

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 7 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Circular Modificatoria 4/17 de la Única de Seguros y Fianzas.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-284-CANACERO-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2017.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Serdán, Puebla.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/8/2017 por el que se reforma la fracción XVII del artículo 22 y se adicionan una fracción V al artículo 23 y una fracción IX al artículo 23-Bis, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo SS/9/2017 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el primer y segundo periodo vacacional de 2017.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Resolución dictada en el expediente 22/2017, relativo a la solicitud de cambio de denominación o razón social del núcleo agrario, que en lo sucesivo se denominará Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el aviso en cumplimiento del resolutivo segundo de la Resolución RES/996/2015, para efectos de la entrada en vigor del régimen de reserva de capacidad y de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su periodo de inducción en Educación Básica.

AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de impulsar acciones conjuntas con el propósito de ofrecer a niñas, niños y adolescentes, atención accesible y de calidad contra el consumo de sustancias psicoactivas, así como las herramientas para la promoción de un estilo de vida saludable y la prevención de adicciones.

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 7 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/313/2017, recibido con fecha 18 de junio de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Frontera Hidalgo, Mazatán, Metapa, Tuzantán y Unión Juárez de dicha entidad federativa, por el sismo de magnitud 7.0, ocurrido el día 14 de junio de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0671/2017, de fecha 18 de junio de 2017, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio número SPC/313/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/0808/2017 de fecha 19 de junio de 2017, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de sismo magnitud 7.0 para los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Frontera Hidalgo, Mazatán, Metapa, Tuzantán y Unión Juárez del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Que el día 19 de junio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 168/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Frontera Hidalgo, Mazatán, Metapa, Tuzantán y Unión Juárez del Estado de Chiapas por la presencia de sismo magnitud 7.0 ocurrido el día 14 de junio de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.0 EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, OCURRIDO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Frontera Hidalgo, Mazatán, Metapa, Tuzantán y Unión Juárez del Estado de Chiapas por la presencia de sismo magnitud 7.0, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V y 6, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expidió el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 29 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 24 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable con fecha 22 de diciembre de 2014 publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto;

Que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 15 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el numeral 7, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la Unidad de Política y Control Presupuestario es la unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria para crear, modificar o actualizar las partidas específicas, y

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal requieren partidas específicas que les permitan dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y, con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, por ello esta unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la partida específica 33905 en la RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS, así como en la DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS, para quedar como sigue:

RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS.**3000 SERVICIOS GENERALES****3300 (...)****339 (...)**

33905 Servicios integrales en materia de seguridad pública y nacional

DEFINICION DE LOS CAPITULOS**DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS****3000 SERVICIOS GENERALES****3300 (...)****339 (...)**

33905 SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades en cumplimiento de las funciones de seguridad pública y nacional, por la contratación de servicios integrales con personas físicas o morales que proporcionan bienes, servicios, instalación, equipamiento, mantenimiento y demás elementos necesarios para la prestación de dicha función. Excluye las erogaciones comprendidas en la partida 33701 Gastos de seguridad pública y nacional. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a la partida que se adiciona, deberán realizar las acciones respectivas para su integración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de junio de 2017.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 4/17 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 7.2.5.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro", a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que deberán sujetarse las entidades antes mencionadas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario realizar algunas modificaciones relacionadas con aspectos técnicos de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición 7.2.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las instituciones de seguros, así como las instituciones de fianzas, deberán efectuar, al menos anualmente, una Prueba de Solvencia Dinámica cuyo propósito será evaluar la suficiencia de los Fondos Propios Admisibles de tales entidades para cubrir el Requerimiento de Capital de Solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación.

Que de acuerdo con la Disposición 7.2.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las instituciones de seguros y de fianzas deben considerar para la realización de la Prueba de Solvencia Dinámica, los escenarios estatutarios previstos en el Anexo 7.2.5. de la citada Circular.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha determinado, para el conjunto de instituciones de seguros y de fianzas, los escenarios estatutarios que pudieran afectar la condición financiera de las mismas, tomando en cuenta la evolución general de los mercados asegurador y afianzador y el contexto macroeconómico del país.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar lo relativo a los escenarios estatutarios para la Prueba de Solvencia Dinámica, mismos que las citadas instituciones deberán utilizar para realizar la mencionada Prueba, correspondiente al ejercicio de 2016, aplicando los supuestos indicados en dichos escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguros y de fianzas que las Instituciones tengan autorizados para operar.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 7.2.5)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 7.2.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 20 de junio de 2017.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- En ausencia de la C. Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de esta Comisión, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Gerardo Lozano de León.-** Rúbrica.

ANEXO 7.2.5.

**ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE
SOLVENCIA DINÁMICA**

Para efectos de la realización de la prueba de solvencia dinámica, se definen a continuación las hipótesis y escenarios estatutarios con que deberá realizarse la prueba de solvencia dinámica:

1. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO DE SUSCRIPCIÓN**1.1. Hipótesis para escenarios basados en el Plan de Negocios****1.1.1. Hipótesis de Proyección de Prima Emitida**

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección (PE_t), deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la Institución en su escenario base (PE_t^{cia}), en cada ramo de seguros o fianzas, que respondan a expectativas de crecimiento o decremento basadas en sus planes de desarrollo de negocios.

$$PE_t = PE_t^{cia} \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

1.1.2. Hipótesis de Proyección de Prima Cedida

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección (PC_t), deberá corresponder a los montos de prima cedida proyectados que correspondan a su estrategia de cesión de riesgos y planes de reaseguro o reafianzamiento, así como a sus planes de desarrollo de negocios.

1.1.3. Hipótesis de Proyección de Prima Retenida

El monto de la prima retenida en cada uno de los años de proyección (PR_t) deberá determinarse como la diferencia entre el monto proyectado de prima emitida y el monto proyectado de prima cedida determinados conforme a los fracciones 1.1.1. y 1.1.2 anteriores.

$$PR_t = PE_t - PC_t \quad t = 1, 2, 3, 4, 5.$$

1.1.4. Hipótesis de Proyección de Costos Netos de Adquisición

El monto de los costos netos de adquisición, en cada uno de los años de proyección, deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida definidos en la fracción 1.1.1, los propios índices porcentuales de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguros y de fianzas, correspondientes a los costos de adquisición que la Institución prevea tener de acuerdo al diseño de los productos de seguros y de fianzas que proyecte vender como parte de sus planes de desarrollo de negocios.

1.1.5. Hipótesis de Proyección de Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años futuros considerados en la proyección (CO_t) deberá determinarse partiendo de los costos de operación de la Institución (CO_0^{cia}), basados en su plan de negocios y en su experiencia en costos. El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y costos variables, determinados a partir de la propia estructura de costos fijos y costos variables de la Institución. Para estos efectos, la porción de costos variables (COV_t^{cia}) se deberá proyectar en congruencia con los montos proyectados de la prima emitida, en tanto que la porción correspondiente al costo fijo (COF_t^{cia}) deberá estimarse con base en el costo fijo observado en los últimos tres años de operación de la Institución, actualizado con la inflación acumulada estimada para cada año futuro de operación (ΔINF_t).

$$\begin{aligned} CO_t &= CO_t^{cia} \\ CO_0^{cia} &= COF_0^{cia} + COV_0^{cia} \\ COV_t^{cia} &= COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad t = 1, 2, 3, 4, 5 \\ COF_t^{cia} &= COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad t = 1, 2, 3, 4, 5 \end{aligned}$$

En el caso de operaciones de fianzas y seguros de caución, deberá incorporarse como parte de los costos de operación, el monto de los gastos asociados a la recuperación de pagos.

1.1.6. Hipótesis de Proyección de Reclamaciones y Siniestros Futuros

El monto de las reclamaciones y siniestros brutos en cada uno de los años de proyección (SB_t^{cia}), deberá determinarse en congruencia con los montos proyectados de prima emitida conforme a la fracción 1.1.1. (PE_t) y con los niveles y patrones de reclamaciones o siniestralidad observados por la Institución, para cada ramo o tipo de seguros y de fianzas (FS_t^{cia}) tomando en cuenta su experiencia, o la experiencia del mercado cuando la Institución carezca de experiencia propia. Para estos efectos, la experiencia de mercado será la dada a conocer en los Anexos 5.3.1 y 5.15.3 de la CUSF o la utilizada por la Institución para el diseño de sus productos registrados.

Los siniestros cedidos y retenidos deberán calcularse con base en las reclamaciones y siniestros brutos, aplicando los niveles de reaseguro o reafianzamiento cedido, en función de los contratos de reaseguro o reafianzamiento cedido que tenga en vigor la Institución o los que proyecte tener en el futuro, de acuerdo a su plan de negocios.

Recuperación de Pagos de Reclamaciones

En el caso de operaciones de fianzas y de seguros de caución, como parte de las proyecciones del monto bruto de reclamaciones se podrá tomar en cuenta, como ingreso, el monto de una parte de los pagos de reclamaciones o siniestros, recuperado mediante contragarantías u otros derechos de recuperación que tenga la institución, en el marco de la regulación (GR_t). El valor del referido monto recuperado, deberá calcularse conforme a los propios índices porcentuales de recuperación de reclamaciones pagadas (FGR_t^{cia}), determinados por la Institución con base en sus propios patrones de recuperación de pagos observados en años anteriores, o en caso de no contar con experiencia deberá calcularse con los patrones de recuperación de garantías del mercado.

La experiencia de mercado en materia de recuperación de reclamaciones pagadas, expresada en términos del porcentaje que se ha observado que las instituciones recuperan, de cada peso de monto pagado, es la siguiente:

Experiencia de mercado para fianzas y seguros de caución:

Ramo o tipo de fianza	FGR_t
De fidelidad a primer riesgo.	2%
Otras de fidelidad	5%
Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	20%
Otras judiciales	33%
Administrativas	19%
De crédito	43%
Seguros de Caución	19%

El ingreso por recuperación de reclamaciones pagadas, en caso de que se tome en cuenta, deberá reflejarse de manera congruente en los rubros de siniestralidad cedida, siniestralidad retenida, importes recuperables y cualquier otra variable que esté relacionada.

1.1.7. Hipótesis de Proyección de Productos financieros

El monto de los productos financieros de la Institución, en cada uno de los años de proyección basados en su plan de negocios, deberá ser el que la propia Institución calcule de acuerdo a las tasas de rendimiento asociadas a los activos que tenga la Institución al momento de la proyección y las que prevea obtener en el futuro por los nuevos flujos de activos derivados de su plan de negocios.

1.1.8. Hipótesis de Proyección del Pasivo

El valor proyectado del pasivo deberá estimarse, en lo correspondiente a las reservas técnicas, en congruencia con los parámetros y metodologías que la Institución haya registrado como parte de sus métodos de reservas técnicas, o con los métodos que sean aplicables en el marco de la regulación vigente.

Asimismo, la proyección de los otros pasivos deberá realizarse con base en su valor actual y su posible valor futuro, así como conforme a su plan de negocios.

1.1.9. Hipótesis de Proyección del Activo

El valor proyectado del activo deberá estimarse, con base en el valor que hayan tenido los activos en el último ejercicio de operación de la Institución y con base en el valor probable que tendrán dichos activos en el futuro de acuerdo a los planes de inversión de la Institución.

1.2. Hipótesis de Escenarios de Aumento de Reclamaciones o Siniestros Futuros

1.2.1. Hipótesis de Escenarios de Aumento en Reclamaciones o Siniestros

El monto de las reclamaciones o siniestros brutos, en este escenario (SB_t), deberá consistir en incorporar a los montos de reclamaciones o siniestralidad proyectados por la Institución de acuerdo a la fracción 1.1 (SB_t^{cia}), un incremento en los porcentajes (ΔS_t), conforme a los valores indicados a continuación:

$$SB_t = SB_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \text{para alguna } t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Seguro	ΔS_t
Seguros de Vida	
Individual	45%
Grupo	45%
Seguros de Accidentes y Enfermedades	
Gastos Médicos	30%
Accidentes Personales	137%
Salud	45%
Seguros de Daños	
Automóviles	50%
Crédito	190%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	280%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	400%
Incendio	360%
Agrícola y de Animales	400%
Diversos	160%
Marítimo y Transportes	100%
Garantía Financiera	50%
Crédito a la Vivienda	50%
Caución	320%
Ramos o tipos de fianzas	
Fianzas de fidelidad a primer riesgo.	15%
Otras Fianzas de fidelidad	340%
Fianzas Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	325%
Otras fianzas judiciales	490%
Fianzas Administrativas	320%
Fianzas de crédito	280%

En congruencia con lo anterior, deberá aumentarse el monto de las reclamaciones o siniestros cedidos, y siniestros o reclamaciones retenidas de acuerdo con los contratos de reaseguro o reafianzamiento vigentes que cubren el riesgo del ramo o tipo de seguro o de fianza de que se trate, o de aquellos contratos que la Institución proyecte tener en el futuro para cubrir los flujos de siniestros o reclamaciones que se deriven de los negocios futuros.

1.2.2. Hipótesis de Proyección de Aumento en Siniestros Brutos de los Seguros de Pensiones

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se considerará como siniestralidad bruta del seguro directo para cada año de proyección (SB_t), el aumento del 2% al resultado obtenido del cociente de la siniestralidad del seguro directo estimada por la Institución (SB_t^{cia}), entre la siniestralidad esperada máxima en cada uno de los años de proyección (SEM_t). La siniestralidad esperada máxima se determinará conforme lo establece la Disposición 5.10.5, fracciones I, II y III de la presente Circular, considerando todas las pólizas en vigor y todos los tipos de pensión, es decir:

$$SB_t \text{ es tal que } \frac{SB_t}{SEM_t} = \frac{SB_t^{cia}}{SEM_t} (1.02) \quad t = 1, 2, 3, 4, 5$$

2. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO FINANCIERO

2.1. Hipótesis para escenario de Disminución de Tasas de Rendimiento

El monto de los productos financieros de la Institución, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección aplicando las tasas de rendimientos de activos consideradas por la Institución en su escenario base, disminuidas en un 50%.

El producto financiero correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia Institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

3. HIPÓTESIS RELACIONADAS CON EL RIESGO DE CONTRAPARTE

3.1. Hipótesis para escenario de pérdidas por Insolvencia del Reasegurador o Reafianzador

Esta hipótesis deberá consistir en suponer la insolvencia del reasegurador o reafianzador que tenga la mayor participación en riesgo cedido de la Institución, ya sea en contratos proporcionales o no proporcionales.

Para estos efectos, se deberá suponer que la pérdida, dada la insolvencia de un reasegurador o reafianzador, es al menos del 50% del monto de reclamaciones o de siniestros brutos, proyectados conforme a lo indicado en la fracción 1.2.1., que el reasegurador o reafianzador hubiera tenido que cubrir en situación de solvencia.

4. DEFINICIÓN DE ESCENARIOS ESTATUTARIOS

Para efectos de lo establecido en las Disposiciones 7.2.3., fracción IX y 7.2.5 de la presente Circular, los escenarios estatutarios serán los que se definen a continuación:

4.1. Escenario Estatutario 1- Aumento de Siniestralidad en la Operación de Vida:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección de los estados financieros de la Institución, bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y la hipótesis de incremento de siniestralidad, indicada en la fracción 1.2.1 en lo correspondiente únicamente a la operación de vida. Este efecto de incremento en los siniestros brutos de la operación de vida deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

Se ubicarán también en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, conforme a lo indicado en la fracción 1.2.2.

4.2. Escenario Estatutario 2- Aumento de Siniestralidad en la Operación de Accidentes y enfermedades:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección de los estados financieros de la Institución, bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., incorporando la hipótesis de un incremento de siniestralidad en el ramo de la operación de accidentes y enfermedades que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en los siniestros brutos deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica, a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas. El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

Se ubicarán en este escenario a las Instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

4.3. Escenario Estatutario 3 - Aumento de Siniestralidad en la Operación de Daños:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección de los estados financieros de la Institución bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y las hipótesis de un incremento de siniestralidad en el ramo que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en los siniestros brutos de la operación de daños deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica, a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

4.4. Escenario Estatutario 4 - Aumento en el Monto de Reclamaciones en la Operación de Fianzas:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección de los estados financieros de la Institución bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1., y la hipótesis de un incremento en el monto bruto de reclamaciones en el ramo que represente la mayor pérdida técnica, aplicando los parámetros indicados en la fracción 1.2.1. Este efecto de incremento en el monto bruto de las reclamaciones de la operación de fianzas deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dichos siniestros.

Para estos efectos, se entenderá como pérdida técnica, a la que se determine con el monto que resulte de restar al monto de la utilidad o pérdida técnica contable del estado de resultados, el monto estimado de los gastos de operación y el del incremento a otras reservas.

El incremento en el monto bruto de reclamaciones deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

4.5. Escenario Estatutario 5 - Riesgo de Pérdida por Cúmulo de Responsabilidades:

Este escenario será sólo aplicable a operaciones de fianzas o seguros de caución y consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, bajo el efecto adverso de suponer pérdidas por la ocurrencia de cúmulos de reclamaciones, provenientes de al menos, los tres principales cúmulos de riesgo, generados por las coberturas dadas a un mismo fiado o asegurado, dadas en contratos de fianzas o de seguros de caución.

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y bajo el supuesto de que se produce un cúmulo de reclamaciones derivado de suponer las reclamaciones provenientes de los tres principales cúmulos que opere la Institución, constituidos por todas las coberturas de seguros y fianzas dadas a un mismo fiado o asegurado. El monto de las reclamaciones deberá corresponder al menos al 50% de las sumas aseguradas o montos afianzados retenidos de cada cúmulo. Este efecto de incremento en la siniestralidad deberá reflejarse en todas las demás variables que tengan relación con dicha siniestralidad.

El incremento de siniestralidad deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

4.6. Escenario Estatutario 6- Disminución de productos financieros:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y suponiendo una disminución de los productos financieros conforme a las hipótesis indicadas en la fracción 2.1.

El decremento de los productos financieros deberá suponerse que ocurre en cada uno de los años que conforman el periodo de proyección.

4.7. Escenario Estatutario 7- Pérdida por Riesgo de Contraparte:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, realizando la proyección bajo las hipótesis señaladas en la fracción 1.1. y suponiendo pérdidas originadas por insolvencia del reasegurador o reafianzador, conforme a las hipótesis señaladas en la fracción 3.

Las pérdidas originadas por insolvencia del reasegurador o reafianzador deberán suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

4.8. Escenario Estatutario 8-Escenario Combinado:

Este escenario consistirá en analizar la suficiencia de los fondos propios admisibles, ante el efecto combinado de los riesgos de suscripción y de los riesgos financieros o de contraparte.

Este escenario deberá consistir en suponer uno de los escenarios estatutarios relacionados con el riesgo de suscripción, definidos en las fracciones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 o 4.5, según corresponda a operaciones de seguros o fianzas, que sea el que represente el mayor monto de pérdidas para la Institución, y sobre ese escenario, incorporar el efecto adicional de pérdidas producidas por alguno de los escenarios definidos en las fracciones 4.6 o 4.7.

El supuesto de pérdidas por riesgo técnico o de contraparte, en este escenario combinado deberá suponerse en el año en el que el margen de solvencia, proyectado conforme a las hipótesis dadas en la fracción 1.1., presente su menor monto.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/236/2017 al DSRDPF/255/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
236/2017	9-16701-5	"Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil 43", Ubicado en Calle Estand de Tiro N° s/n, Colonia Aeronáutica Militar, C.P. 15970, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 1458.84 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	38.06
			SUR	Calle Estand de Tiro	38.06
			ESTE	Predio Particular	38.33
			OESTE	Predio Particular	38.32
237/2017	9-16721-1	"Farmacia 4 del Hospital Militar", Ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° s/n, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 40.00 metros cuadrados.	NORTE	Entrada Principal	18.40
			SUR	Estacionamiento	18.40
			ESTE	Hospital	9.30
			OESTE	Calderas y Talleres	9.30

238/2017	9-16718-7	"ISSSTE TIENDA 093" , Ubicado en Avenida Ceylan N° 468, Colonia Cosmopolita, C.P. 02670, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 920.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Ceylan.	36.00
			SUR	Cerrada Ceylan	36.00
			ESTE	Avenida Ceylan	26.00
			OESTE	Avenida Ferrocarriles	25.00
239/2017	9-16897-0	"Centro Cultural Teatro Ciudadela" , Ubicado en Calle de Tres Guerras N° 3, Colonia Centro, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	60.00
			SUR	Propiedad Particular	60.00
			ESTE	Calle 3 Guerras	15.00
			OESTE	Propiedad Particular	15.00
240/2017	9-16884-5	"Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil 49" , Ubicado en Calle Doctor Pasteur N° s/n, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2364.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Doctor Pasteur	40.00
			SUR	Hospital General Secretaría de Salud	80.00
			ESTE	Hospital General Secretaría de Salud	40.00
			OESTE	Hospital General Secretaría de Salud	80.00
241/2017	9-3109-0	"Hospital Fernando Quiroz" , Ubicado en Calle General Felipe Ángeles N° 120, Colonia Bellavista, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 13872.30 metros cuadrados.	ESTE	Calle Canarios	137.38
			NOROESTE	Calle Felipe Ángeles	65.30
			SURESTE	Calle División del Norte	123.97
			SUROESTE	Calle Jilguero	64.48
242/2017	9-2843-2	"Clínica de Medicina Familiar Dr. Ignacio Chávez" , Ubicado en Calle Oriental N° 1018, Colonia Alianza Popular Revolucionaria, C.P. 04800, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 6883.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Tepetlapa	72.14
			SUR	Calle Torre Pisa	50.66
			ESTE	Propiedad Particular	131.78
			OESTE	Calle Oriental	106.27
243/2017	12-12829-8	"Unidad de Medicina Familiar Zihuatanejo" , Ubicado en Avenida Paseo de la Boquita, Lote 2 Manzana, 16, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, con superficie de 511.64 metros cuadrados.	NORTE	Terreno de la FSTSE	17.00
			SUR	Lote 1	22.74
			ESTE	Zona Federal Canal Correa	25.40
			OESTE	Avenida Paseo de la Boquita	25.40

244/2017	12-12800-0	“Unidad de Medicina Familiar Taxco de Alarcón”, Ubicado en Avenida Prolongación Calle de los Jales, N° 132 C.P. 40200, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con superficie de 561.37 metros cuadrados.	NORTE	Calle Prolongación de Los Jales	7.55
			SUR	Gasolinera de PEMEX	46.02
			ESTE	Instituto Mexicano de Minería	28.89
			OESTE	Instituto Mexicano de Minería	26.37
245/2017	25-5449-6	“Unidad de Medicina Familiar San Blas”, Ubicado en Calle Francisco I, Madero, Colonia San Blas, C.P. 81203, San Blas, Municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa, con superficie de 630.79 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	29.10
			SUR	Calle Francisco I. Madero	29.94
			OESTE	Propiedad Particular	23.08
			PONIENTE	Propiedad Particular	19.84
246/2017	25-5450-2	“Unidad de Medicina Familiar Cosala”, Ubicado en Calle Arroyo Grande N° s/n, Colonia Magisterial, C.P. 80700, Municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa, con superficie de 2413.14 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	48.60
			SUR	Calle sin nombre	51.60
			OESTE	Zona Federal	52.40
			PONIENTE	SEP	44.76
247/2017	17-3252-9	“Centro Recreativo y Cultural ISSSTEHUIXTLA”, Ubicado en Avenida La Fundación N° s/n, Poblado de Tehuixtla, C.P. 62900, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con superficie de 300000.00 metros cuadrados.	NORESTE	Terreno de Riego	280.00
			NOROESTE	Terrenos de Riego Temporal del Gob. Edo.	975.00
			SURESTE	Terreno del Gobierno del Estado	20.00
			SUROESTE	Terrenos Ejidales y del Gobierno del Estado	625.00
248/2017	17-3249-4	“Unidad de Medicina Familiar Temixco”, Ubicado en Calle Abasolo N° s/n, Colonia Rubén Jaramillo de Temixco, C.P. 62580, Municipio de Temixco, Estado de Morelos, con superficie de 1520.63 metros cuadrados.	NORTE	Independencia	41.56
			SUR	Calle de Aldama	41.35
			ESTE	Calle Ignacio Rayón	36.81
			OESTE	Abasolo	36.61
249/2017	17-3254-7	“Locales Comerciales Cantarranas 6 Locales”, Ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz N° s/n, Colonia Acapantzingo, C.P. 62470, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 130.98 metros cuadrados.	NORTE	Muro Común de Colindancia	14.88
			SUR	Circulación Principal de Acceso a la Unidad	14.88
			ESTE	Locales 2 y 3	23.00
			OESTE	Local 1 2 3 y Circulación Principal de Acceso	23.00

250/2017	17-3250-0	“Unidad de Medicina Familiar Zacatepec”, Ubicado en Calle José María Morelos e Ingenio de Sanalona N° s/n, Colonia Centro, C.P. 62780, Municipio Zacatepec, Estado de Morelos, con superficie de 510.90 metros cuadrados.	NORTE	Calle José María Morelos	20.65
			SUR	Lote 2	20.00
			ESTE	Calle Sanalona	25.10
			OESTE	Lote 2	31.07
251/2017	3-1245-3	“ISSSTE Tienda 220”, Calle Degollado N° s/n Colonia Centro, C.P. 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con superficie de 781.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Santos Degollado	26.00
			SUR	Lote 6	26.00
			ESTE	Calle Profesor Marcelo Rubio Ruíz	30.65
			OESTE	Calle Lic. Primo Verdad	30.65
252/2017	14-7978-2	“Unidad de Medicina Familiar Cocula”, Ubicado en Calle Jesús Aguilar N° 457, Barrio Las Asunción, C.P. 48500, Municipio de Cocula, Estado de Jalisco, con superficie de 910.60 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Rosendo Guzmán	29.00
			SUR	Calle San Diego	29.00
			ESTE	Calle Jesús Águila	31.40
			OESTE	Sr. Rosendo Guzmán	31.40
253/2017	14-7979-1	“Unidad de Medicina Familiar Ameca”, Ubicado en Calle Prolongación del Portezuelo N° 25, Colonia El Nogal, C.P. 46600, Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, con superficie de 400.00 metros cuadrados.	NORTE	Donación Municipal	20.00
			SUR	Propiedad Privada	20.69
			ESTE	Camino al Portezuelo	24.00
			OESTE	Sr. José Pacheco Contreras	20.00
254/2017	14-7983-5	“ISSSTE Tienda 092”, Ubicado en Avenida Circunvalación del Róbalo, Fraccionamiento Las Gaviotas, C.P. s/n, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con superficie de 1286.73 metros cuadrados.	NORESTE	Parque Los Mangos	51.12
			NOROESTE	Calle Circunvalación del Róbalo	25.14
			SURESTE	Jardín de Niños Revolución Mexicana	25.20
			SUROESTE	Propiedad Particular	51.13
255/2017	14-7981-7	“Clínica de Medicina Familiar Dr. Arturo González Guzmán”, Ubicado en Calle Monte Albán N° 978, Colonia Independencia, C.P. 44340, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 2518.22 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Centro Médico.	78.08
			SUR	Facultad de Medicina	81.78
			ESTE	Calle Sierra Mojada	32.62
			OESTE	Clínica de Pequeñas y Grandes Especies	24.48

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 02 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 9 de junio de 2017 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración directa, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 600,305.33 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en los planos de levantamiento topográfico con claves RPCBMAGDAL001/10/12/CC, hojas de 1 de 4 a 4 de 4, que corresponden a los cuadros de coordenadas de la superficie solicitada; RPCBMAGDAL001/10/12, hojas de 1 de 14 a 14 de 14, y hoja única que corresponde al plano llave, de fecha febrero de 2016, que cumplen con la delimitación oficial con clave No. 03001/2015/09, de diciembre de 2015, escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12 con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 396/BCS/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 3 de octubre de 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura.

Que mediante oficio No. 23/DOPAHU/2012 de fecha 12 de enero de 2012, el Director de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Urbanismo, del H. Ayuntamiento de Comondú, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-50/16 de fecha 31 de agosto de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1245/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 m² de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre 1

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1	2737276.4857	405146.3136
PM2	2737272.3920	405136.6580
PM3	2737260.8054	405115.3105
PM4	2737238.0393	405073.3655
PM5	2737215.2732	405031.4206
PM6	2737205.6470	405013.6850
PM7	2737185.9518	404994.4275
PM8	2737151.8280	404961.0622
PM9	2737129.2510	404938.9870
PM10	2737113.4603	404935.6033
PM11	2737066.7947	404925.6037
PM12	2737019.8982	404917.0154
PM13	2736972.4783	404911.6280
PM14	2736957.7793	404909.9580
PM15	2736923.0030	404906.0070
PM16	2736881.1614	404924.2771
PM17	2736837.4242	404943.3749
PM18	2736793.6869	404962.4727
PM19	2736749.9496	404981.5706
PM20	2736706.2124	405000.6684
PM21	2736669.4342	405030.5389
PM22	2736634.0434	405062.5571
PM23	2736601.2660	405092.2110
PM24	2736580.0352	405093.0949
PM25	2736550.0611	405094.3429
PM26	2736502.3774	405096.3282
PM27	2736454.8706	405100.6218
PM28	2736407.4408	405105.9220
PM29	2736396.1830	405107.1800
PM30	2736370.9342	405133.3955
PM31	2736337.8035	405167.7464
PM32	2736303.7891	405201.2232
PM33	2736269.7746	405234.7000
PM34	2736235.7602	405268.1768
PM35	2736201.7458	405301.6536
PM36	2736167.7314	405335.1303
PM37	2736133.7170	405368.6071
PM38	2736100.6791	405403.0431
PM39	2736067.8198	405437.6543
PM40	2736051.0730	405455.2940
PM41	2736041.3918	405476.5995
PM42	2736010.8142	405512.9231
PM43	2735978.7367	405548.2602
PM44	2735946.6593	405583.5973
PM45	2735914.5818	405618.9344
PM46	2735882.5043	405654.2716
PM47	2735850.4269	405689.6087
PM48	2735818.3494	405724.9458
PM49	2735786.2719	405760.2829
PM50	2735754.1945	405795.6200
PM51	2735722.1170	405830.9572
PM52	2735690.5216	405866.7199

PM53	2735659.4269	405902.9249
PM54	2735628.3322	405939.1298
PM55	2735597.2376	405975.3347
PM56	2735566.1429	406011.5396
PM57	2735535.0482	406047.7446
PM58	2735503.9535	406083.9495
PM59	2735472.8589	406120.1544
PM60	2735441.7642	406156.3594
PM61	2735410.6695	406192.5643
PM62	2735379.5749	406228.7692
PM63	2735348.2146	406264.7385
PM64	2735315.9776	406299.9302
PM65	2735283.7406	406335.1218
PM66	2735251.5036	406370.3135
PM67	2735219.2666	406405.5051
PM68	2735187.0296	406440.6968
PM69	2735156.0518	406476.9990
PM70	2735125.1633	406513.3800
PM71	2735094.2749	406549.7610
PM72	2735063.3864	406586.1420
PM73	2735029.7878	406620.0018
PM74	2734999.0259	406656.4402
PM75	2734968.8639	406693.4258
PM76	2734938.7019	406730.4113
PM77	2734908.5399	406767.3968
PM78	2734878.3779	406804.3823
PM79	2734848.2159	406841.3679
PM80	2734818.0539	406878.3534
PM81	2734787.8919	406915.3389
PM82	2734757.7299	406952.3244
PM83	2734727.5679	406989.3100
PM84	2734696.7419	407025.7220
PM85	2734664.5402	407060.9460

PM86	2734632.3385	407096.1700
PM87	2734600.1369	407131.3939
PM88	2734567.9352	407166.6179
PM89	2734535.7335	407201.8419
PM90	2734503.5319	407237.0658
PM91	2734472.0765	407271.4734
ZF91	2734488.3497	407283.3143
ZF90	2734518.2931	407250.5605
ZF89	2734550.4947	407215.3365
ZF88	2734582.6964	407180.1126
ZF87	2734614.8981	407144.8886
ZF86	2734647.0998	407109.6646
ZF85	2734679.3014	407074.4407
ZF84	2734711.7602	407038.9355
ZF83	2734742.9511	407002.0924
ZF82	2734773.2293	406964.9644
ZF81	2734803.3913	406927.9788
ZF80	2734833.5533	406890.9933
ZF79	2734863.7153	406854.0078
ZF78	2734893.8773	406817.0222
ZF77	2734924.0394	406780.0367
ZF76	2734954.2014	406743.0512
ZF75	2734984.3634	406706.0657
ZF74	2735014.4179	406669.2119
ZF73	2735044.5512	406633.5180
ZF72	2735078.1300	406599.6782
ZF71	2735109.5210	406562.7054
ZF70	2735140.4094	406526.3244
ZF69	2735171.2818	406489.9624
ZF68	2735202.0150	406453.9468
ZF67	2735234.0143	406419.0146
ZF66	2735266.2513	406383.8229
ZF65	2735298.4882	406348.6313

ZF64	2735330.7252	406313.4397
ZF63	2735363.1281	406278.0669
ZF62	2735394.6987	406241.8564
ZF61	2735425.8418	406205.5951
ZF60	2735456.9365	406169.3901
ZF59	2735488.0312	406133.1852
ZF58	2735519.1259	406096.9803
ZF57	2735550.2205	406060.7753
ZF56	2735581.3152	406024.5704
ZF55	2735612.4099	405988.3655
ZF54	2735643.5045	405952.1606
ZF53	2735674.5992	405915.9556
ZF52	2735705.6027	405879.8569
ZF51	2735737.0162	405844.3000
ZF50	2735769.0031	405809.0627
ZF49	2735801.0806	405773.7255
ZF48	2735833.1580	405738.3884
ZF47	2735865.2355	405703.0513
ZF46	2735897.3130	405667.7142
ZF45	2735929.3904	405632.3771
ZF44	2735961.4679	405597.0400
ZF43	2735993.5454	405561.7028
ZF42	2736025.8740	405526.0890
ZF41	2736058.4628	405487.3763
ZF40	2736067.8912	405466.6272
ZF39	2736082.3243	405451.4246
ZF38	2736115.1475	405416.8514
ZF37	2736147.9504	405382.6602
ZF36	2736181.7604	405349.3847
ZF35	2736215.7748	405315.9079
ZF34	2736249.7893	405282.4311
ZF33	2736283.8037	405248.9543
ZF32	2736317.8181	405215.4775

ZF31	2736352.0181	405181.8181
ZF30	2736385.3297	405147.2796
ZF29	2736405.5796	405126.2544
ZF28	2736409.6619	405125.7982
ZF27	2736456.8815	405120.5215
ZF26	2736503.6943	405116.2907
ZF25	2736550.8931	405114.3256
ZF24	2736580.8671	405113.0776
ZF23	2736609.3221	405111.8929
ZF22	2736647.4612	405077.3883
ZF21	2736682.4567	405045.7276
ZF20	2736716.7092	405017.9085
ZF19	2736757.9529	404999.8994
ZF18	2736801.6902	404980.8016
ZF17	2736845.4275	404961.7038
ZF16	2736889.1647	404942.6059
ZF15	2736926.0831	404926.4856
ZF14	2736955.5216	404929.8301
ZF13	2736970.2206	404931.5001
ZF12	2737016.9646	404936.8108
ZF11	2737062.8972	404945.2225
ZF10	2737109.2698	404955.1594
ZF9	2737119.4045	404957.3311
ZF8	2737137.8457	404975.3624
ZF7	2737171.9694	405008.7277
ZF6	2737189.5080	405025.8765
ZF5	2737197.6954	405040.9611
ZF4	2737220.4615	405082.9061
ZF3	2737243.2276	405124.8510
ZF2	2737254.3546	405145.3518
ZF1	2737258.0722	405154.1203
PM1	2737276.4857	405146.3136

Superficie: 78,498.25 m²

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre 2

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM112	2733781.0758	408026.3234
PM113	2733761.8706	408045.3881
PM114	2733728.1528	408079.1643
PM115	2733694.2824	408112.7868
PM116	2733660.4327	408146.3889
PM117	2733624.6928	408178.0169
PM118	2733588.9528	408209.6449
PM119	2733553.2129	408241.2730
PM120	2733517.4729	408272.9010
PM121	2733481.7330	408304.5290
PM122	2733445.9930	408336.1570
PM123	2733410.2531	408367.7851
PM124	2733374.5132	408399.4131
PM125	2733338.7732	408431.0411
PM126	2733303.0333	408462.6691
PM127	2733268.1319	408495.2009
PM128	2733233.9234	408528.4793
PM129	2733199.7148	408561.7577
PM130	2733165.5063	408595.0361
PM131	2733131.2978	408628.3145
PM132	2733097.0893	408661.5930
PM133	2733062.8808	408694.8714
PM134	2733028.6723	408728.1498
PM135	2732994.4638	408761.4282
PM136	2732960.2553	408794.7067
PM137	2732953.0860	408801.6810
PM138	2732921.5855	408822.4354
PM139	2732881.7330	408848.6927
PM140	2732842.7048	408876.1083

PM141	2732804.7232	408905.0048
PM142	2732767.0171	408934.2419
PM143	2732730.0470	408964.7555
PM144	2732693.4025	408995.0003
PM145	2732659.7007	409028.6269
PM146	2732627.3990	409064.3850
PM147	2732593.0424	409096.8406
PM148	2732556.6172	409127.2516
PM149	2732514.9331	409150.4920
PM150	2732473.6833	409174.3987
PM151	2732435.5865	409203.1444
PM152	2732399.4371	409234.2914
PM153	2732363.4426	409265.6294
PM154	2732327.2617	409296.7471
PM155	2732290.9854	409327.7296
PM156	2732256.0540	409360.2484
PM157	2732221.1226	409392.7672
PM158	2732186.1166	409425.1846
PM159	2732144.6777	409448.8594
PM160	2732104.0959	409473.8972
PM161	2732064.8016	409500.9830
PM162	2732025.5074	409528.0688
PM163	2731985.9310	409555.3490
PM164	2731950.6155	409586.3795
PM165	2731914.4411	409618.0720
PM166	2731876.6400	409647.2053
PM167	2731839.6718	409677.3804
PM168	2731802.9348	409707.8446
PM169	2731766.1979	409738.3089
PM170	2731724.1957	409760.8603
PM171	2731682.7620	409782.5320

PM172	2731643.7796	409811.7069
PM173	2731605.4095	409840.0861
PM174	2731566.9775	409868.3820
PM175	2731528.5455	409896.6780
PM176	2731490.9961	409926.0861
PM177	2731454.7075	409957.0830
PM178	2731418.4189	409988.0800
PM179	2731382.1303	410019.0770
PM180	2731359.2520	410047.6968
PM181	2731344.3069	410047.6968
PM182	2731302.3985	410070.5302
PM183	2731265.1993	410100.3955
PM184	2731228.1288	410130.4530
PM185	2731192.0551	410161.6603
PM186	2731157.0461	410194.0955
PM187	2731122.0371	410226.5307
PM188	2731087.0280	410258.9659
PM189	2731052.2511	410291.6465
PM190	2731017.9220	410324.8005
PM191	2730982.2700	410359.2320
PM192	2730944.1202	410384.4347
PM193	2730907.1782	410414.6501
PM194	2730870.2951	410444.9365
PM195	2730833.7334	410475.6109
PM196	2730797.1718	410506.2853
PM197	2730760.6101	410536.9597
PM198	2730724.1269	410567.7251
PM199	2730688.4432	410599.4165
PM200	2730652.7595	410631.1079
PM201	2730617.0036	410662.7112
PM202	2730578.8739	410691.4131
PM203	2730540.7442	410720.1150

PM204	2730502.3700	410749.0010
PM205	2730465.7940	410779.1798
PM206	2730427.9262	410808.2117
PM207	2730389.7494	410836.8510
PM208	2730354.1205	410868.5875
PM209	2730318.5613	410900.4180
PM210	2730283.6602	410932.9180
PM211	2730250.7182	410967.4506
PM212	2730217.7762	411001.9831
PM213	2730182.5286	411034.0105
PM214	2730145.3853	411063.9780
PM215	2730108.2420	411093.9455
PM216	2730073.0492	411126.1732
PM217	2730037.9702	411158.5327
PM218	2730025.8730	411169.6920
PM219	2730000.3184	411187.7080
PM220	2729962.2726	411216.4603
PM221	2729926.5321	411247.9943
PM222	2729892.9204	411281.8108
PM223	2729856.5310	411312.6893
PM224	2729826.8158	411349.7347
PM225	2729793.7387	411384.1246
PM226	2729776.2640	411401.6580
PM227	2729756.5770	411415.9770
PM228	2729718.8460	411445.8366
PM229	2729683.6475	411475.3264
PM230	2729647.2310	411506.1714
PM231	2729611.0395	411537.2480
PM232	2729576.3082	411569.9805
PM233	2729542.2446	411603.4046
PM234	2729509.2805	411637.9025
PM235	2729474.7030	411675.1530

PM236	2729437.2519	411698.9807
PM237	2729401.7050	411732.2390
PM238	2729368.0199	411764.6858
PM239	2729333.6474	411797.7948
PM240	2729299.2749	411830.9038
PM241	2729264.9024	411864.0127
PM242	2729230.2697	411896.8466
PM243	2729195.2934	411929.3171
PM244	2729160.2556	411961.7212
PM245	2729127.6451	411996.4453
PM246	2729094.5045	412030.5943
PM247	2729058.4169	412061.7909
PM248	2729025.1274	412095.9886
PM249	2728991.5551	412129.8989
PM250	2728956.8250	412162.6327
PM251	2728922.0950	412195.3664
PM252	2728887.2922	412228.0219
PM253	2728852.1344	412260.2959
PM254	2728816.9767	412292.5699
PM255	2728781.2783	412324.2429
PM256	2728745.4814	412355.8064
PM257	2728709.5365	412387.1988
PM258	2728673.1330	412418.0608
PM259	2728636.7295	412448.9228
PM260	2728600.3260	412479.7847
PM261	2728563.9225	412510.6467
PM262	2728527.5190	412541.5087
PM263	2728491.1155	412572.3707
PM264	2728454.7120	412603.2326
PM265	2728418.3085	412634.0946
PM266	2728381.9050	412664.9566
PM267	2728345.5015	412695.8185

PM268	2728308.9366	412726.4853
PM269	2728271.7962	412756.4565
PM270	2728234.6559	412786.4277
PM271	2728197.5156	412816.3989
PM272	2728160.3753	412846.3701
PM273	2728125.0755	412874.8560
PM274	2728086.0947	412906.3124
PM275	2728048.9543	412936.2836
PM276	2728011.8140	412966.2548
PM277	2727974.6737	412996.2260
PM278	2727933.0750	413029.7950
PM279	2727899.7794	413055.3893
PM280	2727861.9417	413084.4751
PM281	2727824.1040	413113.5610
PM282	2727786.2663	413142.6468
PM283	2727748.4286	413171.7326
PM284	2727710.5910	413200.8184
PM285	2727672.7533	413229.9042
PM286	2727634.9156	413258.9901
PM287	2727597.0779	413288.0759
PM288	2727559.1852	413317.0901
PM289	2727521.3479	413346.1756
PM290	2727483.1343	413374.7656
PM291	2727444.9206	413403.3557
PM292	2727406.7070	413431.9458
PM293	2727368.4933	413460.5359
PM294	2727330.2797	413489.1260
PM295	2727292.0661	413517.7160
PM296	2727253.8524	413546.3061
PM297	2727215.6388	413574.8962
PM298	2727177.4251	413603.4863
PM299	2727138.6586	413631.3374

PM300	2727100.4637	413659.9134
PM301	2727060.8460	413686.5238
PM302	2727021.2283	413713.1342
PM303	2726981.7104	413739.8813
PM304	2726944.2937	413769.5068
PM305	2726906.8771	413799.1322
PM306	2726869.4604	413828.7577
PM307	2726832.0437	413858.3832
PM308	2726794.6271	413888.0086
PM309	2726757.2104	413917.6341
PM310	2726719.7937	413947.2596
PM311	2726680.8307	413974.8089
PM312	2726641.7313	414002.1752
PM313	2726602.6319	414029.5414
PM314	2726563.5325	414056.9077
PM315	2726524.4331	414084.2740
PM316	2726485.0778	414111.2694
PM317	2726445.6137	414138.1070
PM318	2726406.1496	414164.9447
PM319	2726366.6854	414191.7823
PM320	2726327.2213	414218.6199
PM321	2726287.7572	414245.4576
PM322	2726248.2931	414272.2952
PM323	2726207.8248	414297.5697
PM324	2726167.0092	414322.3036
PM325	2726126.1937	414347.0375
PM326	2726085.3781	414371.7714
PM327	2726044.6504	414396.6489
PM328	2726004.0410	414421.7198
PM329	2725963.4315	414446.7906
PM330	2725922.8220	414471.8615
PM331	2725881.9162	414496.4304

PM332	2725840.3536	414519.8873
PM333	2725798.7910	414543.3442
PM334	2725757.2284	414566.8011
PM335	2725715.6658	414590.2580
PM336	2725674.1335	414613.7681
PM337	2725632.7594	414637.5559
PM338	2725591.3852	414661.3436
PM339	2725550.0111	414685.1314
PM340	2725508.6370	414708.9191
PM341	2725467.2629	414732.7069
PM342	2725432.5740	414752.6510
PM343	2725417.7273	414759.6226
PM344	2725382.3944	414776.2139
PM345	2725339.1951	414796.4992
PM346	2725295.9957	414816.7844
PM347	2725252.7964	414837.0696
PM348	2725209.5970	414857.3549
PM349	2725166.3976	414877.6401
PM350	2725123.1983	414897.9253
PM351	2725079.9989	414918.2106
PM352	2725036.7995	414938.4958
PM353	2724993.8514	414959.3062
PM354	2724950.4524	414979.1608
PM355	2724907.0534	414999.0153
PM356	2724863.6544	415018.8698
PM357	2724820.2553	415038.7243
PM358	2724789.2190	415052.9230
PM359	2724777.4560	415060.7410
PM360	2724733.6930	415078.4116
PM361	2724689.4393	415096.2803
PM362	2724645.4508	415114.7619
PM363	2724602.1266	415134.7791

PM364	2724558.8023	415154.7962
PM365	2724515.4781	415174.8134
PM366	2724472.1539	415194.8306
PM367	2724435.3330	415211.8430
PM368	2724412.7239	415219.2318
PM369	2724383.1596	415228.8937
PM370	2724338.3042	415243.5528
PM371	2724295.2804	415257.6133
PM372	2724249.7958	415272.4781
PM373	2724203.8311	415287.4997
PM374	2724156.3399	415303.0202
PM375	2724110.9760	415317.8455
PM376	2724065.6298	415332.7245
PM377	2724020.3540	415347.8167
PM378	2723975.0781	415362.9090
PM379	2723929.8023	415378.0012
PM380	2723884.5265	415393.0935
PM381	2723839.2507	415408.1857
PM382	2723793.9749	415423.2779
PM383	2723748.6990	415438.3702
PM384	2723703.4232	415453.4624
PM385	2723658.1474	415468.5547
PM386	2723612.8716	415483.6469
PM387	2723567.6700	415498.9558
PM388	2723522.3146	415513.7920
PM389	2723476.8233	415528.2218
PM390	2723431.3320	415542.6516
PM391	2723385.8407	415557.0814
PM392	2723340.3495	415571.5112
PM393	2723294.8582	415585.9410
PM394	2723249.3669	415600.3708
PM395	2723204.0700	415614.7390

PM396	2723158.1502	415628.4706
PM397	2723112.4910	415642.3616
PM398	2723066.7683	415656.0343
PM399	2723021.2624	415670.4178
PM400	2722975.7564	415684.8013
PM401	2722930.2505	415699.1848
PM402	2722884.7445	415713.5683
PM403	2722839.2386	415727.9518
PM404	2722793.7327	415742.3353
PM405	2722748.2267	415756.7188
PM406	2722702.4547	415770.2226
PM407	2722656.6274	415783.5440
PM408	2722610.4971	415795.7779
PM409	2722564.3667	415808.0117
PM410	2722518.2364	415820.2456
PM411	2722472.1061	415832.4794
PM412	2722425.9757	415844.7133
PM413	2722379.7920	415856.7424
PM414	2722333.5628	415868.5973
PM415	2722298.5180	415877.5840
PM416	2722277.0611	415885.0174
PM417	2722242.5123	415896.9863
PM418	2722197.4092	415912.5870
PM419	2722159.4670	415925.7560
PM420	2722128.8370	415932.7794
PM421	2722105.5781	415938.1127
PM422	2722103.2364	415938.6496
PM423	2722067.7310	415946.7910
PM424	2722058.3925	415948.3645
PM425	2722018.1740	415955.1410
PM426	2722006.1901	415958.9172
PM427	2721988.0684	415964.6274

PM428	2721944.5739	415979.2769
PM429	2721901.0022	415994.0212
PM430	2721854.8651	416010.8863
PM431	2721808.8580	416027.7490
PM432	2721772.5265	416043.1519
PM433	2721730.2711	416061.0663
PM434	2721709.0360	416070.0690
PM435	2721671.0562	416088.6516
PM436	2721637.6136	416104.8445
PM437	2721629.5671	416108.2473
PM438	2721587.2946	416126.1238
PM439	2721550.0673	416141.6635
PM440	2721504.7456	416160.7274
PM441	2721459.1528	416179.9052
PM442	2721413.8439	416198.9636
PM443	2721368.5065	416218.0340
PM444	2721323.2234	416237.0815
PM445	2721277.9099	416256.1418
PM446	2721233.9035	416274.6524
PM447	2721189.7948	416293.2059
PM448	2721146.1313	416311.5722
PM449	2721101.2833	416330.4368
PM450	2721055.2288	416349.8088
PM451	2721012.7654	416367.2061
PM452	2720969.9257	416383.6744
PM453	2720927.9403	416402.1602
PM454	2720886.3516	416421.5669
PM455	2720845.5253	416442.5348
PM456	2720804.1825	416462.4426
PM457	2720761.3440	416482.1960
PM458	2720721.9130	416505.6320
PM459	2720705.1198	416512.7061

PM460	2720662.8225	416530.5239
PM461	2720620.5252	416548.3416
PM462	2720578.2279	416566.1594
PM463	2720535.9305	416583.9771
PM464	2720493.6332	416601.7949
PM465	2720451.3359	416619.6126
PM466	2720409.0386	416637.4303
PM467	2720366.7413	416655.2481
PM468	2720333.7904	416669.1286
PM469	2720294.7700	416685.5660
PM470	2720256.3361	416697.0392
PM471	2720212.3578	416710.1676
PM472	2720168.3795	416723.2959
PM473	2720124.4012	416736.4242
PM474	2720086.5450	416747.7250
PM475	2720080.5431	416749.9152
PM476	2720037.4282	416765.6489
PM477	2719994.3232	416781.4095
PM478	2719951.2088	416797.1430
PM479	2719908.7823	416814.6482
PM480	2719866.3558	416832.1534
PM481	2719823.9293	416849.6586
PM482	2719793.3370	416862.2810
PM483	2719762.6812	416872.4482
PM484	2719719.1177	416886.8964
PM485	2719675.5541	416901.3446
PM486	2719631.9905	416915.7928
PM487	2719563.3728	416938.5504
PM488	2719519.8101	416952.9983
PM489	2719476.2475	416967.4462
PM490	2719432.6849	416981.8941
PM491	2719389.1223	416996.3420

PM492	2719349.7004	417009.4166
PM493	2719301.9596	417025.1171
PM494	2719257.8733	417037.8780
PM495	2719217.0468	417049.6955
PM496	2719169.7008	417063.4000
PM497	2719125.6145	417076.1610
PM498	2719081.5282	417088.9220
PM499	2719037.4419	417101.6830
PM500	2718993.3556	417114.4439
PM501	2718949.2694	417127.2049
PM502	2718905.1831	417139.9659
PM503	2718861.0968	417152.7269
PM504	2718817.0105	417165.4879
PM505	2718772.9242	417178.2488
PM506	2718729.0245	417191.6345
PM507	2718685.1579	417205.1316
PM508	2718641.2914	417218.6286
PM509	2718597.4249	417232.1256
PM510	2718553.5583	417245.6227
PM511	2718509.6918	417259.1197
PM512	2718465.8252	417272.6167
PM513	2718421.9587	417286.1137
PM514	2718378.0922	417299.6108
PM515	2718334.2256	417313.1078
PM516	2718306.3490	417321.6850
PM517	2718289.8162	417324.2437
PM518	2718243.9990	417331.3345
PM519	2718199.1041	417338.2826
PM520	2718156.1315	417344.9331
PM521	2718108.3920	417352.3214
PM522	2718063.0360	417359.3409
PM523	2718017.6799	417366.3603

PM524	2717972.3239	417373.3797
PM525	2717926.9678	417380.3992
PM526	2717881.6118	417387.4186
PM527	2717836.2558	417394.4381
PM528	2717790.8997	417401.4575
PM529	2717765.0570	417405.4570
PM530	2717725.9726	417409.4456
PM531	2717680.3127	417414.1053
PM532	2717634.6529	417418.7650
PM533	2717588.9930	417423.4247
PM534	2717543.3332	417428.0843
PM535	2717497.6733	417432.7440
PM536	2717452.0135	417437.4037
PM537	2717406.3536	417442.0634
PM538	2717360.7682	417447.3722
PM539	2717315.2392	417453.1726
PM540	2717273.1160	417458.5390
PM541	2717243.3437	417459.0985
PM542	2717197.4558	417459.9609
PM543	2717151.5679	417460.8232
PM544	2717105.6800	417461.6856
PM545	2717060.9590	417462.5260
PM546	2717040.2469	417461.8272
PM547	2716994.3715	417460.4276
PM548	2716948.4921	417459.1566
PM549	2716902.6065	417458.1920
PM550	2716856.7132	417457.6086
PM551	2716810.8199	417457.0252
PM552	2716776.7470	417456.5920
PM553	2716738.9150	417451.6416
PM554	2716693.4069	417445.6867
PM555	2716647.8989	417439.7319

PM556	2716602.3908	417433.7770
PM557	2716575.2990	417430.2320
PM558	2716537.1922	417428.6171
PM559	2716514.5120	417427.6560
PM560	2716465.1004	417425.5620
PM561	2716416.0214	417423.4821
PM562	2716366.7446	417421.3938
PM563	2716316.8025	417419.2774
PM564	2716267.1930	417417.1750
PM565	2716217.6657	417409.2846
PM566	2716171.4657	417401.9243
PM567	2716132.5969	417395.7320
PM568	2716084.8303	417388.1221
PM569	2716035.4895	417380.2614
PM570	2715990.1641	417373.0405
PM571	2715944.8387	417365.8195
PM572	2715918.8512	417361.6793
PM573	2715873.5268	417354.4585
PM574	2715828.2024	417347.2377
PM575	2715789.4880	417341.0700
PM576	2715772.6124	417336.3554
PM577	2715738.8381	417326.9198
PM578	2715694.6347	417314.5705
PM579	2715650.4313	417302.2213
PM580	2715606.2279	417289.8720
PM581	2715562.0246	417277.5228
PM582	2715517.8212	417265.1735
PM583	2715473.6178	417252.8243
PM584	2715429.4144	417240.4750
PM585	2715405.2363	417233.7203
PM586	2715384.8320	417229.7237
PM587	2715365.6035	417225.9575

PM588	2715320.5624	417217.1353
PM589	2715285.8340	417210.3330
PM590	2715251.7685	417200.7421
PM591	2715204.6378	417187.4728
PM592	2715162.2854	417175.5487
PM593	2715119.0050	417163.3634
PM594	2715073.7764	417150.6296
PM595	2715029.5104	417138.1668
PM596	2714985.3319	417125.7287
PM597	2714941.1535	417113.2905
PM598	2714896.9750	417100.8524
PM599	2714852.7966	417088.4143
PM600	2714823.4680	417080.1570
PM601	2714808.2456	417077.6514
PM602	2714768.4738	417071.1050
PM603	2714720.8565	417063.2673
PM604	2714672.3857	417055.2890
PM605	2714627.0991	417047.8349
PM606	2714596.4004	417042.7819
PM607	2714561.6860	417037.0680
PM608	2714516.5953	417035.6982
PM609	2714470.7194	417034.3045
PM610	2714439.9363	417033.3694
PM611	2714398.5745	417032.1128
PM612	2714358.7170	417030.9020
PM613	2714333.4764	417026.4117
PM614	2714307.6034	417021.8089
PM615	2714262.4169	417013.7703
PM616	2714217.2304	417005.7316
PM617	2714172.0438	416997.6929
PM618	2714126.8573	416989.6543
PM619	2714081.6708	416981.6156

PM620	2714046.2430	416975.3130
PM621	2714004.2950	416971.6530
PM622	2713971.3105	416966.8989
PM623	2713925.8829	416960.3513
PM624	2713880.4553	416953.8038
PM625	2713835.0277	416947.2562
PM626	2713800.7730	416942.3190
PM627	2713763.8315	416935.5561
PM628	2713718.6857	416927.2913
PM629	2713694.4874	416922.8613
PM630	2713686.9150	416923.2470
PM631	2713655.6740	416919.7070
PM632	2713607.9544	416919.0101
PM633	2713561.9963	416918.3388
PM634	2713516.0995	416918.2044
PM635	2713470.2027	416918.0700
PM636	2713424.3058	416917.9356
PM637	2713378.4090	416917.8012
PM638	2713334.1318	416917.6715
PM639	2713285.1320	416917.5280
PM640	2713263.4617	416914.1156
PM641	2713215.0581	416906.4936
PM642	2713167.6424	416899.0271
PM643	2713119.2388	416891.4051
PM644	2713073.5439	416884.2096
PM645	2713030.0943	416877.3676
PM646	2712988.4484	416870.8097
PM647	2712940.2533	416863.2205
PM648	2712891.8626	416855.6005
PM649	2712846.4354	416848.4472
PM650	2712800.0440	416841.1420
PM651	2712787.0653	416837.3729

PM652	2712742.8903	416824.5444
PM653	2712697.7550	416811.4370
PM654	2712656.1401	416807.8828
PM655	2712608.6880	416803.8302
PM656	2712561.7193	416799.8188
PM657	2712517.2200	416796.0997
PM658	2712471.4895	416792.1940
PM659	2712445.3479	416789.9614
PM660	2712399.5082	416787.6894
PM661	2712353.6685	416785.4173
PM662	2712307.8287	416783.1453
PM663	2712261.9890	416780.8733
PM664	2712216.1493	416778.6012
PM665	2712170.3095	416776.3292
PM666	2712124.4698	416774.0572
PM667	2712078.6301	416771.7852
PM668	2712032.7904	416769.5131
PM669	2711986.9506	416767.2411
PM670	2711967.2953	416766.7592
PM671	2711921.3993	416767.0524
PM672	2711875.5032	416767.3457
PM673	2711829.6071	416767.6389
PM674	2711783.7111	416767.9321
PM675	2711737.8150	416768.2253
PM676	2711719.2430	416768.3440
PM677	2711692.1404	416771.8202
PM678	2711666.1323	416775.1560
PM679	2711620.6092	416780.9949
PM680	2711605.5450	416782.9270
PM681	2711593.0407	416787.9612
PM682	2711558.8046	416801.7446
PM683	2711516.2285	416818.8856

PM684	2711473.6524	416836.0266
PM685	2711406.7580	416862.9581
PM686	2711364.1829	416880.0987
PM687	2711337.8680	416890.6930
PM688	2711305.9486	416920.4378
PM689	2711270.1923	416953.7582
PM690	2711234.3540	416987.1550
PM691	2711200.7110	417005.0280
PM692	2711192.0823	417017.1512
PM693	2711164.0345	417056.5578
PM694	2711136.2222	417095.6337
PM695	2711108.3884	417134.7397
PM696	2711081.7746	417172.1315
PM697	2711055.1609	417209.5234
PM698	2711028.5471	417246.9153
PM699	2711008.4460	417275.1570
PM700	2711000.7268	417305.1041
PM701	2710989.2709	417349.5484
PM702	2710977.8149	417393.9927
PM703	2710966.3590	417438.4370
ZF703	2710985.7260	417443.4290
ZF702	2710997.1819	417398.9847
ZF701	2711008.6379	417354.5404
ZF700	2711020.0938	417310.0961
ZF699	2711026.8883	417283.7363
ZF698	2711044.8413	417258.5127
ZF697	2711071.4551	417221.1208
ZF696	2711098.0688	417183.7290
ZF695	2711124.6826	417146.3371
ZF694	2711152.5164	417107.2311
ZF693	2711180.3287	417068.1552
ZF692	2711208.3765	417028.7486

ZF691	2711214.2659	417020.4740
ZF690	2711246.0626	417003.5819
ZF689	2711283.8272	416968.3900
ZF688	2711319.5836	416935.0696
ZF687	2711348.7844	416907.8581
ZF686	2711371.6522	416898.6516
ZF685	2711414.2274	416881.5109
ZF684	2711481.1218	416854.5794
ZF683	2711523.6978	416837.4384
ZF682	2711566.2739	416820.2974
ZF681	2711600.5100	416806.5141
ZF680	2711610.6343	416802.4381
ZF679	2711623.1536	416800.8323
ZF678	2711668.6766	416794.9935
ZF677	2711694.6848	416791.6577
ZF676	2711720.5840	416788.3358
ZF675	2711737.9428	416788.2249
ZF674	2711783.8389	416787.9317
ZF673	2711829.7349	416787.6385
ZF672	2711875.6310	416787.3453
ZF671	2711921.5270	416787.0520
ZF670	2711967.1141	416786.7608
ZF669	2711986.2104	416787.2290
ZF668	2712031.8003	416789.4886
ZF667	2712077.6400	416791.7606
ZF666	2712123.4797	416794.0327
ZF665	2712169.3195	416796.3047
ZF664	2712215.1592	416798.5767
ZF663	2712260.9989	416800.8488
ZF662	2712306.8386	416803.1208
ZF661	2712352.6784	416805.3928
ZF660	2712398.5181	416807.6648

ZF659	2712444.0015	416809.9192
ZF658	2712469.7876	416812.1215
ZF657	2712515.5362	416816.0287
ZF656	2712560.0355	416819.7478
ZF655	2712606.9860	416823.7576
ZF654	2712654.4382	416827.8103
ZF653	2712694.0795	416831.1959
ZF652	2712737.3127	416843.7509
ZF651	2712781.4877	416856.5795
ZF650	2712795.6823	416860.7016
ZF649	2712843.3243	416868.2037
ZF648	2712888.7516	416875.3571
ZF647	2712937.1423	416882.9771
ZF646	2712985.3374	416890.5663
ZF645	2713026.9832	416897.1242
ZF644	2713070.4328	416903.9661
ZF643	2713116.1278	416911.1616
ZF642	2713164.5313	416918.7837
ZF641	2713211.9471	416926.2501
ZF640	2713260.3506	416933.8722
ZF639	2713283.5379	416937.5234
ZF638	2713334.0732	416937.6714
ZF637	2713378.3505	416937.8011
ZF636	2713424.2473	416937.9355
ZF635	2713470.1441	416938.0699
ZF634	2713516.0409	416938.2043
ZF633	2713561.8209	416938.3384
ZF632	2713607.6623	416939.0079
ZF631	2713654.3990	416939.6905
ZF630	2713686.2936	416943.3046
ZF629	2713693.1778	416942.9539
ZF628	2713715.0842	416946.9643

ZF627	2713760.2299	416955.2292
ZF626	2713797.5445	416962.0603
ZF625	2713832.1746	416967.0516
ZF624	2713877.6022	416973.5992
ZF623	2713923.0297	416980.1468
ZF622	2713968.4573	416986.6943
ZF621	2714001.9974	416991.5285
ZF620	2714043.6171	416995.1599
ZF619	2714078.1678	417001.3064
ZF618	2714123.3543	417009.3451
ZF617	2714168.5409	417017.3838
ZF616	2714213.7274	417025.4224
ZF615	2714258.9139	417033.4611
ZF614	2714304.1005	417041.4998
ZF613	2714329.9734	417046.1025
ZF612	2714356.6509	417050.8485
ZF611	2714397.9672	417052.1036
ZF610	2714439.3290	417053.3601
ZF609	2714470.1121	417054.2953
ZF608	2714515.9880	417055.6890
ZF607	2714559.7497	417057.0184
ZF606	2714593.1521	417062.5164
ZF605	2714623.8508	417067.5694
ZF604	2714669.1375	417075.0235
ZF603	2714717.6082	417083.0017
ZF602	2714765.2255	417090.8395
ZF601	2714804.9973	417097.3859
ZF600	2714819.1203	417099.7105
ZF599	2714847.3764	417107.6658
ZF598	2714891.5549	417120.1039
ZF597	2714935.7333	417132.5421
ZF596	2714979.9118	417144.9802

ZF595	2715024.0902	417157.4184
ZF594	2715068.3563	417169.8812
ZF593	2715113.5849	417182.6150
ZF592	2715156.8652	417194.8003
ZF591	2715199.2177	417206.7243
ZF590	2715246.3484	417219.9936
ZF589	2715281.1941	417229.8042
ZF588	2715316.7181	417236.7623
ZF587	2715361.7592	417245.5845
ZF586	2715380.9876	417249.3508
ZF585	2715400.6162	417253.1954
ZF584	2715424.0330	417259.7374
ZF583	2715468.2364	417272.0867
ZF582	2715512.4398	417284.4359
ZF581	2715556.6432	417296.7852
ZF580	2715600.8465	417309.1344
ZF579	2715645.0499	417321.4837
ZF578	2715689.2533	417333.8329
ZF577	2715733.4567	417346.1822
ZF576	2715767.2310	417355.6178
ZF575	2715785.2100	417360.6407
ZF574	2715825.0558	417366.9887
ZF573	2715870.3802	417374.2095
ZF572	2715915.7046	417381.4303
ZF571	2715941.6921	417385.5704
ZF570	2715987.0175	417392.7914
ZF569	2716032.3429	417400.0124
ZF568	2716081.6837	417407.8730
ZF567	2716129.4503	417415.4829
ZF566	2716168.3191	417421.6752
ZF565	2716214.5191	417429.0355
ZF564	2716265.1896	417437.1081

ZF563	2716315.9557	417439.2594
ZF562	2716365.8978	417441.3759
ZF561	2716415.1746	417443.4642
ZF560	2716464.2536	417445.5440
ZF559	2716513.6652	417447.6380
ZF558	2716536.3454	417448.5992
ZF557	2716573.5748	417450.1769
ZF556	2716599.7959	417453.6080
ZF555	2716645.3039	417459.5628
ZF554	2716690.8120	417465.5177
ZF553	2716736.3200	417471.4725
ZF552	2716775.3175	417476.5754
ZF551	2716810.5657	417477.0235
ZF550	2716856.4590	417477.6070
ZF549	2716902.2692	417478.1893
ZF548	2716948.0050	417479.1508
ZF547	2716993.7896	417480.4191
ZF546	2717039.6048	417481.8169
ZF545	2717060.8096	417482.5323
ZF544	2717106.0558	417481.6820
ZF543	2717151.9437	417480.8197
ZF542	2717197.8316	417479.9573
ZF541	2717243.7195	417479.0950
ZF540	2717274.5719	417478.5152
ZF539	2717317.7668	417473.0122
ZF538	2717363.1889	417467.2255
ZF537	2717408.5258	417461.9456
ZF536	2717454.0440	417457.3004
ZF535	2717499.7038	417452.6407
ZF534	2717545.3637	417447.9810
ZF533	2717591.0235	417443.3213
ZF532	2717636.6834	417438.6617

ZF531	2717682.3432	417434.0020
ZF530	2717728.0031	417429.3423
ZF529	2717767.6034	417425.3010
ZF528	2717793.9586	417421.2222
ZF527	2717839.3146	417414.2028
ZF526	2717884.6706	417407.1833
ZF525	2717930.0267	417400.1639
ZF524	2717975.3827	417393.1444
ZF523	2718020.7388	417386.1250
ZF522	2718066.0948	417379.1056
ZF521	2718111.4508	417372.0861
ZF520	2718159.1904	417364.6978
ZF519	2718202.1629	417358.0473
ZF518	2718247.0578	417351.0992
ZF517	2718292.8750	417344.0084
ZF516	2718310.8428	417341.2276
ZF515	2718340.1072	417332.2234
ZF514	2718383.9737	417318.7264
ZF513	2718427.8403	417305.2294
ZF512	2718471.7068	417291.7323
ZF511	2718515.5734	417278.2353
ZF510	2718559.4399	417264.7383
ZF509	2718603.3064	417251.2413
ZF508	2718647.1730	417237.7442
ZF507	2718691.0395	417224.2472
ZF506	2718734.8818	417210.7576
ZF505	2718778.6215	417197.4207
ZF504	2718822.5713	417184.6992
ZF503	2718866.6576	417171.9383
ZF502	2718910.7439	417159.1773
ZF501	2718954.8302	417146.4163
ZF500	2718998.9165	417133.6553

ZF499	2719043.0027	417120.8943
ZF498	2719087.0890	417108.1334
ZF497	2719131.1753	417095.3724
ZF496	2719175.2616	417082.6114
ZF495	2719222.6077	417068.9068
ZF494	2719263.4341	417057.0894
ZF493	2719307.8660	417044.2284
ZF492	2719355.9725	417028.4077
ZF491	2719395.4182	417015.3252
ZF490	2719438.9808	417000.8773
ZF489	2719482.5435	416986.4294
ZF488	2719526.1061	416971.9815
ZF487	2719569.6687	416957.5336
ZF486	2719638.2865	416934.7760
ZF485	2719681.8500	416920.3278
ZF484	2719725.4136	416905.8796
ZF483	2719768.9771	416891.4314
ZF482	2719800.3079	416881.0403
ZF481	2719831.5575	416868.1467
ZF480	2719873.9840	416850.6415
ZF479	2719916.4105	416833.1363
ZF478	2719958.4542	416815.7891
ZF477	2720001.1794	416800.1976
ZF476	2720044.2962	416784.4326
ZF475	2720087.3994	416768.7033
ZF474	2720092.8392	416766.7182
ZF473	2720130.1222	416755.5885
ZF472	2720174.1004	416742.4602
ZF471	2720218.0787	416729.3319
ZF470	2720262.0570	416716.2035
ZF469	2720301.5325	416704.4194
ZF468	2720341.5547	416687.5601

ZF467	2720374.5055	416673.6795
ZF466	2720416.8028	416655.8618
ZF465	2720459.1002	416638.0440
ZF464	2720501.3975	416620.2263
ZF463	2720543.6948	416602.4085
ZF462	2720585.9921	416584.5908
ZF461	2720628.2894	416566.7730
ZF460	2720670.5867	416548.9553
ZF459	2720712.8840	416531.1375
ZF458	2720730.9470	416523.5285
ZF457	2720770.6659	416499.9214
ZF456	2720812.7090	416480.5347
ZF455	2720854.4338	416460.4430
ZF454	2720895.1519	416439.5307
ZF453	2720936.1996	416420.3765
ZF452	2720977.5478	416402.1712
ZF451	2721020.1456	416385.7959
ZF450	2721062.8974	416368.2805
ZF449	2721109.0379	416348.8722
ZF448	2721153.8859	416330.0077
ZF447	2721197.5494	416311.6414
ZF446	2721241.6581	416293.0879
ZF445	2721285.6645	416274.5773
ZF444	2721330.9780	416255.5170
ZF443	2721376.2610	416236.4695
ZF442	2721421.5985	416217.3990
ZF441	2721466.9074	416198.3407
ZF440	2721512.5001	416179.1628
ZF439	2721557.7968	416160.1096
ZF438	2721595.0417	416144.5625
ZF437	2721637.3570	416126.6679
ZF436	2721645.8718	416123.0670

ZF435	2721679.8092	416106.6346
ZF434	2721717.3402	416088.2715
ZF433	2721738.0777	416079.4798
ZF432	2721780.3330	416061.5654
ZF431	2721816.2072	416046.3564
ZF430	2721861.7478	416029.6647
ZF429	2721907.6418	416012.8885
ZF428	2721950.9712	415998.2261
ZF427	2721994.2663	415983.6438
ZF426	2722012.2008	415977.9926
ZF425	2722022.8633	415974.6328
ZF424	2722061.7155	415968.0865
ZF423	2722071.6308	415966.4158
ZF422	2722107.7064	415958.1437
ZF421	2722110.0481	415957.6068
ZF420	2722133.3069	415952.2735
ZF419	2722164.9972	415945.0070
ZF418	2722203.9570	415931.4848
ZF417	2722249.0501	415915.8875
ZF416	2722283.6080	415903.9155
ZF415	2722304.2853	415896.7522
ZF414	2722338.5308	415887.9704
ZF413	2722384.7965	415876.1062
ZF412	2722431.0597	415864.0564
ZF411	2722477.2329	415851.8112
ZF410	2722523.3632	415839.5773
ZF409	2722569.4936	415827.3435
ZF408	2722615.6239	415815.1096
ZF407	2722661.9829	415802.8151
ZF406	2722708.0757	415789.4165
ZF405	2722754.0707	415775.8469
ZF404	2722799.7603	415761.4054

ZF403	2722845.2663	415747.0219
ZF402	2722890.7722	415732.6384
ZF401	2722936.2781	415718.2549
ZF400	2722981.7841	415703.8714
ZF399	2723027.2900	415689.4879
ZF398	2723072.6475	415675.1513
ZF397	2723118.2666	415661.5096
ZF396	2723163.9259	415647.6186
ZF395	2723209.9589	415633.8531
ZF394	2723255.4140	415619.4348
ZF393	2723300.9052	415605.0050
ZF392	2723346.3965	415590.5751
ZF391	2723391.8878	415576.1453
ZF390	2723437.3791	415561.7155
ZF389	2723482.8703	415547.2857
ZF388	2723528.4472	415532.8288
ZF387	2723573.9869	415517.9323
ZF386	2723619.2418	415502.6054
ZF385	2723664.4721	415487.5283
ZF384	2723709.7479	415472.4361
ZF383	2723755.0237	415457.3438
ZF382	2723800.2995	415442.2516
ZF381	2723845.5754	415427.1593
ZF380	2723890.8512	415412.0671
ZF379	2723936.1270	415396.9748
ZF378	2723981.4028	415381.8826
ZF377	2724026.6786	415366.7903
ZF376	2724071.9098	415351.7130
ZF375	2724117.2000	415336.8524
ZF374	2724162.5527	415322.0308
ZF373	2724210.0439	415306.5102
ZF372	2724256.0086	415291.4886

ZF371	2724301.4932	415276.6239
ZF370	2724344.5170	415262.5634
ZF369	2724389.3724	415247.9043
ZF368	2724418.9367	415238.2424
ZF367	2724442.6587	415230.4898
ZF366	2724480.5424	415212.9864
ZF365	2724523.8667	415192.9692
ZF364	2724567.1909	415172.9520
ZF363	2724610.5151	415152.9348
ZF362	2724653.5210	415133.0647
ZF361	2724697.0573	415114.7732
ZF360	2724741.1812	415096.9569
ZF359	2724786.8314	415078.5242
ZF358	2724798.9748	415070.4534
ZF357	2724828.5757	415056.9114
ZF356	2724871.9747	415037.0569
ZF355	2724915.3737	415017.2024
ZF354	2724958.7728	414997.3479
ZF353	2725002.3732	414977.4012
ZF352	2725045.4108	414956.5474
ZF351	2725088.4998	414936.3140
ZF350	2725131.6992	414916.0288
ZF349	2725174.8985	414895.7436
ZF348	2725218.0979	414875.4583
ZF347	2725261.2972	414855.1731
ZF346	2725304.4966	414834.8879
ZF345	2725347.6960	414814.6026
ZF344	2725390.8953	414794.3174
ZF343	2725426.2281	414777.7261
ZF342	2725441.8246	414770.4024
ZF341	2725477.2315	414750.0454
ZF340	2725518.6057	414726.2577

ZF339	2725559.9798	414702.4699
ZF338	2725601.3539	414678.6822
ZF337	2725642.7280	414654.8944
ZF336	2725684.0441	414631.1400
ZF335	2725725.5070	414607.6692
ZF334	2725767.0584	414584.2187
ZF333	2725808.6210	414560.7618
ZF332	2725850.1836	414537.3049
ZF331	2725891.9819	414513.7150
ZF330	2725933.2245	414488.9438
ZF329	2725973.9379	414463.8087
ZF328	2726014.5473	414438.7379
ZF327	2726055.1164	414413.6920
ZF326	2726095.7735	414388.8576
ZF325	2726136.5589	414364.1420
ZF324	2726177.3744	414339.4081
ZF323	2726218.3051	414314.6044
ZF322	2726259.2179	414289.0523
ZF321	2726299.0040	414261.9957
ZF320	2726338.4681	414235.1581
ZF319	2726377.9322	414208.3204
ZF318	2726417.3963	414181.4828
ZF317	2726456.8605	414154.6451
ZF316	2726496.3578	414127.7849
ZF315	2726535.8240	414100.7134
ZF314	2726575.0008	414073.2930
ZF313	2726614.1002	414045.9267
ZF312	2726653.1996	414018.5604
ZF311	2726692.3381	413991.1668
ZF310	2726731.7833	413963.2765
ZF309	2726769.6255	413933.3142
ZF308	2726807.0421	413903.6888

ZF307	2726844.4588	413874.0633
ZF306	2726881.8755	413844.4378
ZF305	2726919.2921	413814.8124
ZF304	2726956.7088	413785.1869
ZF303	2726993.5396	413756.0253
ZF302	2727032.4093	413729.7169
ZF301	2727071.9976	413703.1263
ZF300	2727112.0376	413676.2322
ZF299	2727150.4849	413647.4673
ZF298	2727189.2515	413619.6162
ZF297	2727227.6199	413590.9103
ZF296	2727265.8336	413562.3202
ZF295	2727304.0472	413533.7301
ZF294	2727342.2609	413505.1401
ZF293	2727380.4745	413476.5500
ZF292	2727418.6882	413447.9599
ZF291	2727456.9018	413419.3698
ZF290	2727495.1155	413390.7797
ZF289	2727533.4335	413362.1116
ZF288	2727571.3591	413332.9582
ZF287	2727609.2518	413303.9440
ZF286	2727647.1045	413274.8466
ZF285	2727684.9422	413245.7608
ZF284	2727722.7799	413216.6750
ZF283	2727760.6176	413187.5891
ZF282	2727798.4553	413158.5033
ZF281	2727836.2930	413129.4175
ZF280	2727874.1306	413100.3317
ZF279	2727911.9683	413071.2459
ZF278	2727945.4512	413045.5076
ZF277	2727987.2337	413011.7903
ZF276	2728024.3740	412981.8191

ZF275	2728061.5143	412951.8479
ZF274	2728098.6546	412921.8767
ZF273	2728137.6355	412890.4203
ZF272	2728172.9352	412861.9344
ZF271	2728210.0756	412831.9632
ZF270	2728247.2159	412801.9920
ZF269	2728284.3562	412772.0208
ZF268	2728321.6437	412741.9308
ZF267	2728358.3943	412711.1084
ZF266	2728394.8383	412680.2121
ZF265	2728431.2418	412649.3501
ZF264	2728467.6453	412618.4882
ZF263	2728504.0488	412587.6262
ZF262	2728540.4523	412556.7642
ZF261	2728576.8558	412525.9022
ZF260	2728613.2592	412495.0403
ZF259	2728649.6627	412464.1783
ZF258	2728686.0662	412433.3163
ZF257	2728722.5818	412402.3593
ZF256	2728758.6731	412370.8391
ZF255	2728794.5287	412339.2238
ZF254	2728830.3769	412307.4179
ZF253	2728865.6594	412275.0294
ZF252	2728900.8976	412242.6816
ZF251	2728935.7964	412209.9360
ZF250	2728970.5427	412177.1869
ZF249	2729005.5245	412144.2159
ZF248	2729039.3997	412109.9997
ZF247	2729072.1477	412076.3582
ZF246	2729108.2469	412045.1517
ZF245	2729142.1117	412010.2563
ZF244	2729174.3522	411975.9262

ZF243	2729208.8868	411943.9874
ZF242	2729243.9539	411911.4327
ZF241	2729278.7201	411878.4722
ZF240	2729313.1498	411845.3082
ZF239	2729347.5223	411812.1992
ZF238	2729381.8948	411779.0902
ZF237	2729415.4753	411746.7442
ZF236	2729449.5576	411714.8562
ZF235	2729487.6104	411690.6457
ZF234	2729523.8403	411651.6149
ZF233	2729556.4820	411617.4545
ZF232	2729590.1720	411584.3971
ZF231	2729624.4199	411552.1202
ZF230	2729660.2090	411521.3890
ZF229	2729696.5329	411490.6225
ZF228	2729731.4762	411461.3465
ZF227	2729768.6697	411431.9123
ZF226	2729789.3104	411416.8995
ZF225	2729808.0301	411398.1171
ZF224	2729841.8540	411362.9506
ZF223	2729870.9327	411326.6987
ZF222	2729906.5074	411296.5115
ZF221	2729940.2553	411262.5581
ZF220	2729974.9360	411231.9591
ZF219	2730012.1128	411203.8635
ZF218	2730038.4694	411185.2821
ZF217	2730051.5310	411173.2332
ZF216	2730086.5832	411140.8984
ZF215	2730121.2875	411109.1180
ZF214	2730157.9437	411079.5435
ZF213	2730195.5439	411049.2074
ZF212	2730231.7546	411016.3049

ZF211	2730265.1897	410981.2555
ZF210	2730297.7231	410947.1512
ZF209	2730332.0470	410915.1887
ZF208	2730367.4415	410883.5056
ZF207	2730402.4241	410852.3449
ZF206	2730440.0118	410824.1476
ZF205	2730478.2466	410794.8342
ZF204	2730514.7545	410764.7116
ZF203	2730552.7722	410736.0940
ZF202	2730590.9019	410707.3920
ZF201	2730629.6597	410678.2173
ZF200	2730666.0225	410646.0777
ZF199	2730701.7241	410614.3704
ZF198	2730737.2161	410582.8492
ZF197	2730773.4840	410552.2653
ZF196	2730810.0264	410521.6071
ZF195	2730846.5881	410490.9327
ZF194	2730883.0689	410460.3261
ZF193	2730919.8555	410430.1190
ZF192	2730955.9941	410400.5607
ZF191	2730994.8352	410374.9013
ZF190	2731031.8157	410339.1867
ZF189	2731066.0467	410306.1276
ZF188	2731100.6725	410273.5889
ZF187	2731135.6296	410241.2018
ZF186	2731170.6386	410208.7666
ZF185	2731205.3978	410176.5629
ZF184	2731240.9727	410145.7872
ZF183	2731277.7579	410115.9609
ZF182	2731313.5309	410087.2407
ZF181	2731349.4017	410067.6968
ZF180	2731368.8691	410067.6968
ZF179	2731396.5655	410033.0498

ZF178	2731431.4088	410003.2874
ZF177	2731467.6974	409972.2904
ZF176	2731503.6626	409941.5696
ZF175	2731540.6431	409912.6071
ZF174	2731578.8354	409884.4876
ZF173	2731617.2849	409856.1788
ZF172	2731655.7180	409827.7530
ZF171	2731693.4574	409799.5084
ZF170	2731733.5612	409778.5323
ZF169	2731777.4230	409754.9824
ZF168	2731815.7014	409723.2399
ZF167	2731852.3786	409692.8252
ZF166	2731889.0702	409662.8759
ZF165	2731927.1478	409633.5295
ZF164	2731963.8059	409601.4133
ZF163	2731998.2494	409571.1489
ZF162	2732036.8582	409544.5357
ZF161	2732076.1524	409517.4499
ZF160	2732115.0291	409490.6520
ZF159	2732154.8921	409466.0576
ZF158	2732198.0259	409441.4145
ZF157	2732234.7310	409407.4237
ZF156	2732269.6816	409374.8870
ZF155	2732304.2997	409342.6598
ZF154	2732340.2768	409311.9329
ZF153	2732376.5298	409280.7532
ZF152	2732412.5310	409249.4093
ZF151	2732448.1503	409218.7190
ZF150	2732484.7614	409191.0944
ZF149	2732524.8178	409167.8794
ZF148	2732567.9950	409143.8066
ZF147	2732606.3309	409111.8003
ZF146	2732641.7091	409078.3796

ZF145	2732674.1942	409042.4185
ZF144	2732706.8610	409009.8246
ZF143	2732742.7779	408980.1803
ZF142	2732779.5131	408949.8606
ZF141	2732816.9060	408920.8664
ZF140	2732854.5120	408892.2555
ZF139	2732892.9853	408865.2297
ZF138	2732932.5891	408839.1364
ZF137	2732965.6729	408817.3388
ZF136	2732974.2012	408809.0423
ZF135	2733008.4097	408775.7639
ZF134	2733042.6182	408742.4855
ZF133	2733076.8267	408709.2071
ZF132	2733111.0352	408675.9286
ZF131	2733145.2437	408642.6502
ZF130	2733179.4522	408609.3718
ZF129	2733213.6608	408576.0934
ZF128	2733247.8693	408542.8150
ZF127	2733281.9248	408509.6854

ZF126	2733316.4810	408477.4754
ZF125	2733352.0275	408446.0186
ZF124	2733387.7674	408414.3905
ZF123	2733423.5074	408382.7625
ZF122	2733459.2473	408351.1345
ZF121	2733494.9873	408319.5065
ZF120	2733530.7272	408287.8784
ZF119	2733566.4672	408256.2504
ZF118	2733602.2071	408224.6224
ZF117	2733637.9471	408192.9944
ZF116	2733674.1161	408160.9866
ZF115	2733708.3726	408126.9808
ZF114	2733742.2751	408093.3263
ZF113	2733775.9929	408059.5501
ZF112	2733793.6016	408042.0703
PM112	2733781.0758	408026.3234

Superficie: 521,807.08 m²

SUPERFICIE TOTAL: 600,305.33 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-284-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-284-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ACERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA BAJA ALEACIÓN AL MANGANESO-NIOBIO-VANADIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-284-1987)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero", (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-284-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170404123453823.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-284-CANACERO-2017	Industria siderúrgica-Acero estructural de alta resistencia baja aleación al Manganeso-Niobio-Vanadio-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-284-1987).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma establece los requisitos para las placas en hojas y en rollo, las vigas, canales, ángulos, las tablas estacas y las barras de acero de alta resistencia y baja aleación de calidad estructural; estos materiales se usan en construcciones soldadas, remachadas o atornilladas, pero, principalmente en puentes y edificios donde es importante el ahorro en masa.	
Esta norma incluye tres clases de aceros. La clase A incluye cinco grados de acero: 290, 345 y 380 son para estructuras soldadas, atornilladas o remachadas; los grados 415 y 450 son para la construcción de puentes atornillados o remachados o para otras construcciones soldadas. La clase B grado 345 y la clase C grado 345 son exclusivos para perfiles.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- ASTM A572/A572M-15, Standard Specification for High Strenght Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel. - ASTM A992/A992M-11, Standard Specification for Structural Steel Shapes. - NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Q-901-CNCP-2016, BIODEGRADABILIDAD DE LOS DETERGENTES DOMÉSTICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, teléfono: 5358 7992 y/o al correo electrónico: agmarban@cncp.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160727171614245.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-Q-901-CNCP-2016	Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-Especificaciones y método de prueba.
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los surfactantes en los detergentes domésticos comercializados en México. Esta Norma Mexicana aplica para las personas físicas o morales que se dediquen a la producción y/o importación y comercialización de detergentes domésticos, mismos que contienen como ingrediente activo alguno o algunos de los agentes tensoactivos listados en la presente Norma Mexicana o bien, aquellos que cumplan con los criterios del Apéndice A normativo de este instrumento, para ser comercializados en México sin otras limitaciones relativas a la biodegradabilidad. Quedan excluidos del alcance de esta Norma Mexicana, aquellos productos que contengan surfactantes sólo con fines de coadyuvancia a su formulación, sin tener relevancia para la función de detergencia.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía - Asociación Internacional de Jabones, Detergentes y Productos de Mantenimiento y los miembros del Comité Europeo de Tensioactivos y sus Intermediarios Orgánicos, Biodegradación anaeróbica. Revisión de información científica, Bruselas, 1999. - BELANGER S.E., BOWLING J.W., LEE D.M., LEBLANC E.M., KERR K.M., MCAVOY D.C., Integration of aquatic fate and ecological responses to linear alkyl benzene sulfonate (LAS) in model stream ecosystems. Ecotoxicol. Environ. Saf. 2002, V. 52. P. 150-171. - BIRCH, R.R. AND FLETCHER, R. J., (1991) The application of dissolved inorganic carbón measurements to the study of aerobic biodegradability. Chemosphere, 23, pp. 507-524. - CAVALLI, L; CLERICI, R.; RADICI, P.; VALORTA, L., Update on LAB/LAS. Tenside Surfactants Deterg. 1999, 36, pp. 254-258. - Código de Regulaciones Federales USEPA40, 796.3100, Biodegradación aeróbica acuática.	

- Directiva 82/242 CEE, del Consejo, de 31 de marzo de 1982, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los métodos de control de la biodegradabilidad de los tensoactivos no iónicos y por la que se modifica la Directiva 73/404/CEE (82/242/CEE:)
- Rectificación a la Directiva 82/243 CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1982, que modifica la Directiva 73/405/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los métodos de control de la biodegradabilidad de los tensoactivos aniónicos (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 109 de 22 de abril de 1982)
- C.PÖLLOTH, CH.JASSOGNE, V. SCAILTEUR., HERA: The Human and Environmental Risk Assessment industry initiative for chemicals used in household detergent and cleaning products. 01/05/2005. Disponible en: <http://www.heraproject.com/Library.cfm>
- OCDE Guideline for testing of chemicals, 301 B CO₂ Evolution test, Adopted by the Council on 17th July 1992.
- Método de la Directiva 67/548/CEE, Anexo V.C.4.A (desaparición del carbono orgánico disuelto, COD), Anexo V.C.4.B (detección modificada de la OCDE, desaparición del COD), Anexo V.C.4.C (ensayo Sturm modificado para evolución de dióxido de carbono, CO₂), Anexo V.C.4.D (respirometría manométrica), Anexo V.C.4.E (botella cerrada) y Anexo V.C.4.F (Ministerio de comercio internacional e industria de Japón, MITI).
- Reglamento (CE) No. 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de Marzo de 2004 sobre Detergentes, publicado en el 8 de Abril de 2004 en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- R.D. SWISHERK., Surfactant biodegradation. Marcel Dekker Inc., Nueva York, 1970.
- Química Industrial Orgánica, Ingeniería Química y Nuclear, María Cinta Vicent Vela, Silvia Álvarez Blanco, José Luis Zaragoza Carbonell, Ed. de la Universidad Politécnica de Valencia, ISBN: 84-9705-969-7, pp. 138.
- STROTMANN U., SCHWARZ H., PAGGA U., The CO₂/DOC combination test. A new method to determine the biodegradability of chemical compounds, Chemosphere, No. 30, 1995, pp. 525-538.
- WEYTJENS D., VAN GIRMEKEN I., PAINTER H. A., The recovery of carbon dioxide in the Sturm test for read: biodegradability, Chemosphere, No. 28, 1994.
- ISO 7827:2010 Water quality - Evaluation of the "ready", "ultimate" aerobic biodegradability of organic compounds in an aqueous medium -- Method by analysis of dissolved organic carbon (DOC). Tercera Edición, 2010.
- ISO 8192:2007 Water quality -- Test for inhibition of oxygen consumption by activated sludge for carbonaceous and ammonium oxidation. Segunda Edición, 2007.
- ISO 8245:1999 Water quality -- Guidelines for the determination of total organic carbon (TOC) and dissolved organic carbon (DOC). Segunda Edición, 1999.
- ISO 9408:1999 Water quality -- Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium by determination of oxygen demand in a closed respirometer. Segunda Edición, 1999.
- ISO 9439:1999 Water quality -- Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium -- Carbon dioxide evolution test. Segunda Edición, 1999.
- ISO 9887:1992 Water quality -- Evaluation of the aerobic biodegradability of organic compounds in an aqueous medium -- Semi-continuous activated sludge method (SCAS). Primera Edición, 1992.
- ISO 9888:1999 Water quality -- Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium -- Static test (Zahn-Wellens method). Segunda Edición, 1999.
- ISO 10634:1995 Water quality -- Guidance for the preparation and treatment of poorly water-soluble organic compounds for the subsequent evaluation of their biodegradability in an aqueous medium. Primera Edición, 1995.
- ISO 10708:1997 Water quality -- Evaluation in an aqueous medium of the ultimate aerobic biodegradability of organic compounds -- Determination of biochemical oxygen demand in a two-phase closed bottle test. Primera Edición, 1997.
- ISO 11923:1997 Water quality -- Determination of suspended solids by filtration through glass-fibre filters. Primera Edición, 1997.
- ISO 14593:1999 Water quality -- Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium -- Method by analysis of inorganic carbon in sealed vessels (CO₂ headspace test). Primera Edición, 1999.

- ISO/TR 15462: 2006 Water quality -- Selection of tests for biodegradability. Segunda Edición 2006.
- ISO 11733:2004 Water quality -- Determination of the elimination and biodegradability of organic compounds in an aqueous medium -- Activated sludge simulation test. Segunda Edición, 2004.
- NF T73-260 Surface active agents. Detergents. Anionic surface active agents. Determination of biodegradability. Junio 1981.
- DIN 38409-20 Methods for the examination of water, waste water and sludge; parameters characterizing effects and substances (group H); determination of substances that react with disulfine blue (H 20). Publicada 1989-07.

Atentamente,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2017, INDUSTRIA DEL GAS-MANGUERAS PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA-PARTE 1: PARA USO EN ALTA Y BAJA PRESIÓN REGULADA (CANCELA A LA NMX-X-029/1-SCFI-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo Polímeros y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el manejo y uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. (55) 5229 6100 extensiones 43208 o 43259 o a los correos electrónicos: maria.pena@economia.gob.mx y rodrigo.beristain@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/SINEC-20170425095954746>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2017	INDUSTRIA DEL GAS-MANGUERAS PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA-PARTE 1: PARA USO EN ALTA Y BAJA PRESIÓN REGULADA (CANCELA A LA NMX-X-029/1-SCFI-2005)
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos y que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. o Gas Natural en alta o baja presión.	

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CRITERIOS Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA, Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos Sexto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y 18, fracciones III, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y, por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporó como línea de acción de la Estrategia Digital Nacional la de "Emitir disposiciones para la generación de soluciones tecnológicas orientadas a la transformación gubernamental", la cual será instrumentada por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, y que será de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de la Función Pública es la encargada de definir la política de gobierno digital en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en la actualidad es imprescindible utilizar las tecnologías de la información y comunicaciones en los servicios públicos, como una herramienta esencial para mejorar la calidad de dichos servicios y como un mecanismo de interacción con los ciudadanos;

Que en el desarrollo de sus sistemas y aplicaciones tecnológicas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal utilizan tecnologías heterogéneas que, al no comunicarse entre sí, impiden compartir los recursos de infraestructura y contenidos, lo que genera duplicidad de la información relacionada con una misma persona, así como el retraso e incremento en el costo de los trámites y servicios públicos;

Que la Secretaría de la Función Pública, como dependencia facultada para el desarrollo del Gobierno Digital, ha realizado conjuntamente con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, diversas acciones para promover el desarrollo, instrumentación y operación de mecanismos de interoperabilidad en la Administración Pública Federal, entre ellas la creación de la Subcomisión de Interoperabilidad, encargada de coordinar el proceso para el desarrollo de un Esquema de Interoperabilidad centrado en el ciudadano, que integre, promueva y detone las operaciones digitales de la Administración Pública Federal, a fin de superar la incompatibilidad de infraestructura tecnológica y contenidos e incrementar la eficiencia operativa de las instituciones públicas y su relación con los particulares y la sociedad en general;

Que a la Unidad de Gobierno Digital, unidad administrativa de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde administrar y promover el portal de información de servicios digitales del Gobierno Federal, a fin de facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos, así como dirigir y coordinar la formulación de los estudios necesarios en materia de gobierno digital;

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que dicha ventanilla se constituye como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo Sexto del Decreto a que se refiere el párrafo precedente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios, se emiten las siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO QUE HAYAN ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FUENTE DE CONFIANZA

PRIMERO.- Los presentes Criterios Técnicos tienen por objeto definir las disposiciones generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO.- Serán aplicables a las presentes disposiciones las definiciones establecidas en el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, en la sucesivo el Decreto.

TERCERO.- Corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza hacer públicos, a través de medios de comunicación electrónica, los documentos técnicos de interoperabilidad o guías de interoperabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que establezcan el procedimiento para consultar a través de un servicio web la información por la cual se le otorgó el carácter de fuente de confianza.

CUARTO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las empresas productivas del Estado harán pública, a través de la Ventanilla Única Nacional, los requisitos con los que ya cuentan para cada trámite y que por tanto, su presentación no se considera obligatoria, dado que la verificación de los mismos, se realizará consultando la fuente de confianza que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Primero del Decreto.

QUINTO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para facilitar, promover e impulsar la interoperabilidad entre las mismas.

SEXTO.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Gobierno Digital, la interpretación para efectos administrativos de los presentes Criterios Técnicos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control, vigilará el cumplimiento de los presentes Criterios Técnicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios Técnicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que al día de la publicación de los presentes Criterios Técnicos se les haya otorgado por parte de la Secretaría de la Función Pública el carácter de fuente de confianza, tendrán un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente documento para cumplir con lo dispuesto por el artículo tercero de los presentes Criterios Técnicos.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que cumplan con el supuesto previsto en artículo Décimo Primero del Decreto, tendrán un plazo de 30 días naturales para hacer pública, a través de la Ventanilla Única Nacional, los requisitos con los que ya cuentan para cada trámite y que por tanto, su presentación no se considera obligatoria, dado que la verificación de los mismos, se realizará consultando la fuente de confianza que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de los presentes Criterios Técnicos y a lo que determine la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Gobierno Digital.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017.- La Titular de la Unidad de Gobierno Digital, **Yolanda Martínez Mancilla.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Palenque.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT", EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PALENQUE, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. SAMUEL LUNA CORNELIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante "LAS REGLAS", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de

contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar 21 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Palenque, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistentes en Obras y Acciones Sociales de acuerdo a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2942 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el Lic. Sergio Lobato García fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracción III-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, tiene entre sus atribuciones, suscribir convenios, contratos, acuerdos de coordinación y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos de su competencia de la Secretaría.

II.4 Que el Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, cuenta con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas de fecha 10 de agosto del 2015 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 9, 10, 20 y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, piso 16, Torre Chiapas, colonia Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

III.3 Que el C. Carlos Morelos Rodríguez, Presidente Municipal de Palenque, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar del Lic. Samuel Luna Cornelio, con cargo de Secretario de H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, señalando como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Colonia Centro situado en la cabecera del Municipio de Palenque, Chiapas.

III.5 Que conoce y, en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto material del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 21 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación no se duplican, ni contraponen con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción III-A y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Gestión Pública y Programa de Gobierno; 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los siguientes proyectos:

Proyectos						
No.	No. de Obra	Obra o Intervención	Estructura Financiera			
			Federal	Estatal	Municipal	Total
1	070651DC001	Curso de Alta Costura Certificado	\$61,965	\$0	\$61,965	\$123,930
2	070651DC002	Curso de Estilismo Profesional Certificado	\$72,053	\$0	\$72,053	\$144,106
3	070651DC003	Curso de Gastronomía Certificado	\$67,242	\$0	\$67,242	\$134,484
4	070651DC004	Curso de Gastronomía Certificado	\$ 67,242	\$0	\$67,242	\$134,484
5	070651DC005	Curso de Repostería Certificado	\$ 62,017	\$0	\$62,017	\$124,034
6	070651DC006	Curso de Tecnologías de la Información Certificado	\$ 49,600	\$0	\$49,600	\$99,200
7	070651DC007	Curso de Tecnologías de la Información Certificado	\$ 47,010	\$0	\$47,010	\$94,020
8	070651DC008	Taller de Promoción de Derechos Ciudadanos y no Discriminación	\$25,000	\$0	\$25,000	\$50,000
9	070651DC009	Taller de Promoción de la Igualdad de Género	\$25,000	\$0	\$25,000	\$50,000
10	070651DC010	Taller de Prevención de la Violencia	\$25,000	\$0	\$25,000	\$50,000
11	070651DC011	Taller de Zumba	\$45,737	\$0	\$45,737	\$91,474
12	070651DC012	Taller de Elaboración de Velas	\$37,608	\$0	\$37,608	\$75,216
13	070651DC013	Taller de Pintura Sobre Cerámica	\$36,973	\$0	\$36,973	\$73,946

Proyectos						
No.	No. de Obra	Obra o Intervención	Estructura Financiera			
			Federal	Estatad	Municipal	Total
14	070651DC014	Comité de Contraloría Social	\$0	\$0	\$0	\$0
15	070651DC015	Taller de Pintura	\$45,742	\$0	\$45,742	\$91,484
16	070651DC016	Taller de Fútbol	\$49,790	\$0	\$49,790	\$99,580
17	070651ME001	Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias	\$2,408,836	\$390,331	\$1,215,560	\$4,014,727
18	070651ME002	Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias	\$1,373,971	\$400,155	\$515,826	\$2,289,952
19	070651ME003	Construcción de Puente Vehicular	\$218,873	\$0	\$353,535	\$572,408
20	070651ME004	Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias	\$2,425,122	\$0	\$1,616,748	\$4,041,870
21	070651ME005	Equipamiento de Aula Teórica Práctica (Corte y Confección)	\$35,000	\$0	\$35,000	\$70,000
			\$7,179,781	\$790,486	\$4,454,648	\$12,424,915

En lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de Palenque, Chiapas en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", en los cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$12,424,915.00 (Doce Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Quince Pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,179,781.00 (Siete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 3, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL ESTADO" aportará \$790,486.00 (Setecientos Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), provenientes de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), recursos autorizados mediante oficio No. SH/141/2016 de fecha 12 de enero de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará \$4,454,648.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), provenientes del erario público municipal, recursos autorizados mediante oficio número HAMC/PM/075/2016, de fecha 9 de marzo de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta de banco número 0106780482 con Clabe Interbancaria número 012790001067804821 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., con base en el calendario de gastos establecido, en los avances en la ejecución de obras y/o acciones y la comprobación registrada en el Sistema de Información, así como cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Romeo de Jesús Mandujano Merchant, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 5 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan José Zepeda Bermúdez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Carlos Morelos Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, **Samuel Luna Cornelio.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Serdán, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 1600 Estufas Ahorradoras de Leña, para lo cual deciden emitir las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda. Y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, Colonia Reforma Sur, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

II.3 Que el C. Juan Navarro Rodríguez, Presidente Municipal de Ciudad Serdán, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce, y en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Parque de los Cedros, número 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla, C.P. 75521.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MCS850101TNS.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la Estufa ahorradora de leña, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Total	Aportación Federal	Aportación Local
Estufa ahorradora de leña	\$4,800,000.00	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 1600 Estufas Ahorradoras de Leña" en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- m) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016; de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO" \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Serdán, recursos autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/002/16, de fecha 12 de julio de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso será asignado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria y de la titularidad del Municipio con la clabe interbancaria que para tales efectos el Municipio deberá designar, considerando que corresponderá, a lo estipulado en el párrafo dos de la cláusula siete de este capítulo, en una sola ministración por concepto de finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la C. Mayola Ocaña Martínez.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los trece días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Román Lazcano Fernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Juan Navarro Rodríguez.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción II, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que, la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, con la finalidad de tener al día la lista de los auxiliares de diagnóstico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que, para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que, la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y
CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

INCLUSIÓN

Catálogo

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.7942	Anti-Zika Virus (IgM). Kit o estuche de reactivos para la determinación de anticuerpos humanos clase IgM contra el virus Zika mediante la técnica de inmunoensayo enzimático (ELISA). Kit o estuche para 96 determinaciones (12 tiras con 8 pocillos cada una) RTC.	Laboratorio Clínico	Diagnóstico.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.7934	Mosaico de fiebre arboviral 2 (IgM). Kit. o estuche de reactivos para la determinación cualitativa o cuantitativa de anticuerpos humanos, clase IgM contra los virus Chikungunya, Zika y los cuatro serotipos del virus Dengue, por inmunofluorescencia en un sistema de mosaico de laminillas. Kit o estuche con 50 laminillas. RTC	Laboratorio Clínico	Tamizaje y diagnóstico.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
080.784.7926	Zika, Dengue y Chikungunya. Kit o estuche de reactivos para la determinación molecular simultánea por PCR en tiempo real de los virus Zika, Dengue y Chikungunya. Kit o estuche para 96 determinaciones CTC.	Laboratorio Clínico	Diagnóstico.

México, Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda

Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y

CONSIDERANDO

1. Que las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron aprobadas mediante Acuerdos número 1952 y 2001 en las sesiones ordinarias 113 y 114 de la Asamblea General, celebradas los días 9 de diciembre de 2016 y 28 de abril de 2017 respectivamente.

2. Que con fecha 24 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo cual hace necesario adecuar diversos artículos del citado Estatuto Orgánico, a efecto de que exista concordancia con lo dispuesto por la citada Ley.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Título I

De la Dirección General

ARTÍCULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit;

- II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit);
- III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;
- IV. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración;
- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

- VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico;
- VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Infonavit;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Infonavit;
- X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit;
- XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Infonavit;
- XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados del Infonavit;
- XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Infonavit;
- XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit;
- XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit;
- XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Infonavit;
- XXI. Alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas;
- XXII. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XXIII. Constituir a través de la figura jurídica correspondiente, centros de investigación, análisis estadísticos, agencias, comisiones especiales o cualquier otra unidad que permita llevar a cabo estudios y publicaciones relacionados con el quehacer del Instituto, y
- XXIV. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 3. El personal directivo del Infonavit serán los titulares de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales: de Planeación y Finanzas, de Crédito, de Administración de Cartera, de Atención y Servicios, de Administración y Recursos Humanos, de Comunicación, de Tecnologías de Información, de las Coordinaciones Generales Jurídica, de Recaudación Fiscal, de Riesgos, de Recursos Humanos, de Delegaciones, y del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico o alguno de los subdirectores generales que designe el propio Director General.

En las ausencias definitivas del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico.

Título II

De las Direcciones Sectoriales

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director General;
- V. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII. Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y
- IX. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

ARTÍCULO 7. Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.

Título III

De la Secretaría General y Jurídica, la Contraloría General, las Subdirecciones Generales, las Coordinaciones Generales y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 8. La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales, de las Coordinaciones Generales, y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con este Estatuto.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar legalmente al Infonavit;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área, buscando operar bajo estándares de excelencia y calidad en el servicio, basados en los lineamientos emitidos en esta materia;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional;
- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Infonavit, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;

- VI. Implementar, aplicar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda a los proveedores y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las áreas y unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos;
- XI. Conservar el catálogo de sanciones procedentes a funcionarios, empleados, proveedores y prestadores de servicios;
- XII. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a sus proveedores y prestadores de servicios;
- XIII. Ser responsables de la información generada en la operación de los procesos del área, con apego a la normativa emitida para esta materia;
- XIV. Atender las resoluciones y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades y cualquier otro órgano del Infonavit, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquéllas relativas al cumplimiento de los objetivos del Infonavit, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende el Director General.

ARTÍCULO 9. La Secretaría General y Jurídica, la Contraloría General, las Subdirecciones Generales, las Coordinaciones Generales, y el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 10. En las ausencias temporales del Secretario General y Jurídico, del Contralor General, de los Subdirectores Generales y los Coordinadores Generales, ejercerán las facultades y funciones que les corresponden los funcionarios que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Capítulo II

De la Secretaría General y Jurídica

ARTÍCULO 11. La Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones, respecto a los Órganos del Infonavit:

- I. Fungir como unidad de apoyo a los Órganos Colegiados;
- II. Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos; y convocar a los integrantes de dichos órganos, así como, de la Comisión de Inconformidades y las Direcciones Sectoriales a sus respectivas sesiones y reuniones;
- III. Representar legalmente a los Órganos Colegiados para efectos de rendir los informes previo y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Órgano Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV. Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V. Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI. Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar las relaciones institucionales con el Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, autoridades estatales y municipales e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones, resoluciones y acuerdos dictados en las sesiones de los Órganos Colegiados;
- IX. Controlar y conservar en documento original y formato electrónico los libros de actas y acuerdos de los Órganos Colegiados;

- X. Realizar el envío, conforme a las Reglas de Operación de cada Órgano Colegiado, de la información de los asuntos que sean parte del orden del día de las sesiones de dichos Órganos de Gobierno, y
- XI. Llevar conjuntamente con la Coordinación General de Delegaciones, las acciones de seguimiento y vinculación con las Delegaciones a fin de propiciar su mejor desempeño.

ARTÍCULO 12. Respecto a la representación del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Infonavit sea parte; esta representación podrán ejercerla el Coordinador General Jurídico, el Gerente Senior Consultivo, el Gerente Senior Contencioso, el Gerente de Servicios Legales, el Gerente Jurídico Contencioso, Civil y Mercantil y el Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, y
- II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos.
- III. Coordinar las relaciones institucionales con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 13. En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, la Secretaría General y Jurídica deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Órganos Colegiados, funcionarios y empleados del Infonavit.

ARTÍCULO 14. Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit, así como emitir opinión sobre las consultas legislativas que se le formulen;
- II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit;
- III. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de crédito y los procesos de titulación, vigilando la inscripción de las escrituras respectivas en los registros públicos de la propiedad, así como la integración de los expedientes de crédito con relación a aspectos jurídicos;
- IV. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- V. Diseñar, con el apoyo de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Infonavit intervengan en litigios en los que éste sea parte o tenga algún interés;
- VI. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas que garanticen obligaciones ante el Infonavit, en los contratos y convenios que éste celebre, y
- VII. Establecer medidas que conlleven a las Mejores Prácticas Institucionales en materia legal.

ARTÍCULO 15. Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas;
- II. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Coordinar las actividades jurídicas de los abogados pertenecientes al área de originación y administración del crédito y de cualquier otro del Infonavit, y
- IV. Emitir opiniones, estrategias o criterios legales respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, a fin de coadyuvar en el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

ARTÍCULO 16. Respecto a las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Recibir, analizar y turnar quejas, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto a las áreas correspondientes;
- II. Gestionar y asegurarse de la aplicación de sanciones, así como de la reparación del daño al Infonavit, cuando aplique;
- III. Conocer de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable;

- IV. Proponer y dar seguimiento a la implantación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las denuncias o situaciones irregulares detectadas;
- V. Generar información estadística y analítica de las denuncias e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría, al menos dos veces al año, y
- VI. Diseñar y administrar el sistema de recepción de denuncias a nivel nacional, así como investigar, interponer las acciones legales correspondientes y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto.

Se entenderá por denuncia a la manifestación de hechos en los que se presume la existencia de irregularidades que infrinjan las disposiciones del Código de Ética y/o a la normativa institucional, cuando sean atribuidos a proveedores, prestadores de servicios o cualquier persona que tenga vinculación con el objeto del Instituto, así como aquellos tipificados como delitos o que trasgredan lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. Respecto a las investigaciones en coordinación con la Contraloría General, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

ARTÍCULO 18. Respecto al marco jurídico y de transparencia y acceso a la información, aplicables al Infonavit, deberá implantar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Tener a su cargo la Secretaría del Comité de Cumplimiento Legal, y
- II. Detectar, identificar y alertar sobre los riesgos de que el Infonavit incumpla con leyes, reglamentos y circulares, y divulgar las mejores prácticas.

ARTÍCULO 19. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General Jurídico, y él a su vez por los Gerentes Senior Jurídico Consultivo y por el Jurídico Contencioso, y quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual a que se refieren los artículos 12 a 18 de este Estatuto.

ARTÍCULO 20. Para efectos de lo establecido en el artículo 11, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Prosecretario quien podrá ejercer las facultades a que se refiere este capítulo, así como la representación legal de los Órganos Colegiados.

Capítulo III

De la Contraloría General

ARTÍCULO 21. Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;
- III. Verificar que los modelos, políticas y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;
- IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para su aplicación en los niveles estratégico, directivo y operativo, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo y mayor impacto financiero asociado a su operación;

- V. En el caso de desviaciones o incumplimientos a la normatividad, o por encargo expreso de algún tema en especial que le haga algún Órgano Colegiado del Instituto, investigar y, en su caso, instruir a las áreas responsables las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos correspondientes y asegurarse de su aplicación;
- VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implantación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit;
- VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría;
- VIII. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y
- IX. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 22. Respecto al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles, tendrá las facultades y funciones siguientes:

- I. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos inherentes a la información financiera, para que ésta sea útil, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones;
- II. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos operacionales y tecnológicos, detectados por las áreas responsables o que resulten de algún hallazgo derivado de verificaciones o denuncias;
- III. Dar seguimiento a la atención de hallazgos, planes de mitigación e implantación de controles relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos relativos a la información financiera, riesgos operacionales y tecnológicos, y
- IV. Evaluar y verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.

ARTÍCULO 23. Respecto a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios del Infonavit, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma, y, previa autorización del Comité de Auditoría, podrá consultar los expedientes o información contenida en el sistema que administra las declaraciones patrimoniales, a fin de continuar con las investigaciones que esté llevando a cabo.

ARTÍCULO 24. Respecto a la atención de infracciones, deberá llevar a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las sanciones que en su caso correspondan, así como proponer las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones.

Se entenderá como infracción a la conducta atribuible a personal del Instituto que incumpla con lo previsto en el Código de Ética y/o normatividad institucional.

En lo referente a las denuncias, podrá coordinarse con la Secretaría General y Jurídica, en la investigación de las mismas.

En cuanto a las quejas, deberá vigilar su atención oportuna por parte de las áreas, así como emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora.

Para tal efecto, las áreas que conforman el Instituto deberán presentar un informe periódico a la Contraloría General sobre la atención de las quejas.

ARTÍCULO 25. Respecto al análisis de operaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o incumplimientos a la normativa institucional, así como los indicios de conductas indeseables o malas prácticas en las operaciones institucionales en las que interviene personal del Infonavit o externos, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normas con el fin de evitar la recurrencia de operaciones irregulares, conductas indeseables o malas prácticas.

ARTÍCULO 26. Respecto al Código de Ética tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Atender consultas para la aplicación del Código de Ética, y

- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer conjuntamente con la Secretaría General y Jurídica, a la consideración de la Comisión de Vigilancia para aprobación de la Asamblea General, las actualizaciones del Código de Ética que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento.

Capítulo IV

De la Subdirección General de Planeación y Finanzas

ARTÍCULO 27. Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son:

- I. Normar la operación financiera y contable, y elaborar los estados financieros;
- II. Establecer, de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, los lineamientos y medidas de eficiencia y eficacia en el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones propias;
- III. Formular y administrar los presupuestos globales anuales de ingresos y egresos;
- IV. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Infonavit y los depósitos puestos a su cuidado o disposición;
- V. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las Subcuentas de Vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos, procurando incrementar el valor patrimonial de los mismos conforme a lo estipulado en la Ley del Infonavit;
- VI. Invertir los recursos excedentes conforme a lo que determine el Consejo de Administración;
- VII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para la regeneración de la vivienda recuperada, y
- VIII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para los Recursos del Fondo revolvente de Recaudación Fiscal.

ARTÍCULO 28. Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Infonavit para formular e integrar el Plan Financiero y los programas de labores y de financiamientos;
- II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas;
- III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades;
- IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Infonavit;
- V. Desarrollar las iniciativas, alianzas, convenios y estudios internacionales, que permitan al Instituto generar el entendimiento y la implementación de las mejores prácticas globales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y
- VI. Llevar a cabo análisis, diagnósticos y estudios económicos relacionados con su quehacer institucional.

ARTÍCULO 29. Respecto al control financiero, sus facultades y funciones son:

- I. Vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros, y
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO 30. Respecto a la mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Establecer y administrar los procesos, métodos y herramientas para identificar, definir, evaluar, priorizar, monitorear y gestionar integralmente las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales;
- II. Evaluar el impacto de las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales, y
- III. Llevar a cabo el adecuado seguimiento del desempeño financiero de las Delegaciones, así como de su cumplimiento respecto a las metas del Tablero de Gestión Estratégica, a través de las gerencias de planeación financiera que se conformen en todas las entidades.

ARTÍCULO 31. Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son:

- I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros;

- II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que se canalizan al programa de crédito;
- III. Asegurar la obtención de los recursos financieros provenientes de fuentes alternas, y
- IV. Administrar las relaciones del Infonavit con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero.

ARTÍCULO 32. Con relación a la identificación de necesidades de los usuarios, deberá incorporar los resultados de servicio de cada canal y los indicadores de satisfacción de los usuarios a los mecanismos de seguimiento, evaluación y consecuencias del Infonavit.

ARTÍCULO 33. Con relación a la administración de proyectos, deberá establecer y operar los mecanismos y herramientas para la administración y seguimiento de iniciativas y proyectos.

ARTÍCULO 34. Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos.

ARTÍCULO 35. Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- III. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos la contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia;
- IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit;
- V. Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit;
- IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo de Administración, y
- X. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención a empresas aportantes, así como soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes, acreditados y empresas aportantes del Infonavit.

ARTÍCULO 36. Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar el Fondo de Ahorro y la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador, y
- II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores, siendo responsable de gestionar y determinar los límites inferiores de ingresos anuales por aportaciones y recuperaciones.

ARTÍCULO 37. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere, en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;

- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

ARTÍCULO 38. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Subdirector General de Planeación y Finanzas se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General de Recaudación Fiscal quien podrá ejercer de manera individual las facultades a que se refieren los artículos 34 a 37 de este Estatuto.

Capítulo V

De la Subdirección General de Crédito

ARTÍCULO 39. Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a soluciones de vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;
- II. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- III. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- IV. Normar la actuación de los proveedores y prestadores de servicios del Infonavit en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de difusión y colocación de crédito, internas y externas;
- V. Supervisar la operación financiera de la originación y administración de crédito;
- VI. Gestionar la participación de las entidades financieras en los programas crediticios conjuntos;
- VII. Normar y ejecutar el proceso de originación de crédito, y
- VIII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit.

ARTÍCULO 40. Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias;
- II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito;
- III. Establecer los incentivos, sanciones e indicadores para los participantes en la originación de crédito, con base en los lineamientos que establezca el Consejo de Administración;
- IV. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito;
- V. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas, y
- VI. Normar, ejecutar y administrar el proceso de avalúos.

ARTÍCULO 41. La Subdirección General de Crédito realizará las funciones de análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos de financiamiento y canales de difusión, con base en las plataformas institucionales que permitan el fortalecimiento de la originación.

ARTÍCULO 42. Respecto a la administración del proceso de originación de crédito, deberá dirigir, coordinar y controlar los procedimientos y actividades inherentes al mismo, incluyendo el registro de oferta, recepción y registro de solicitudes de crédito, cobertura de calidad, verificación de Línea IV, titulación, inscripción ante los registros públicos de propiedad e incorporación al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquellos relacionados con esta función.

ARTÍCULO 43. Respecto a la operación hipotecaria, conducir los procesos y sistemas de registro, y originación de créditos conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 44. Con respecto a la calidad y el valor patrimonial de las viviendas y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, deberá promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio acorde a las necesidades de pago.

ARTÍCULO 45. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

Capítulo VI

De la Subdirección General de Administración de Cartera

ARTÍCULO 46. Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son:

- I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias para la adecuada administración del portafolio hipotecario y del cobro de éste;
- II. Diseñar, ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones de cobranza individuales o a la medida de las posibilidades y situación particular de cada acreditado, siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de la cartera;
- III. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados;
- IV. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados;
- V. Establecer mecanismos para la recuperación extrajudicial, vía mediación o justicia alternativa e incluso judicial;
- VI. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, estableciendo las estrategias por canal, por perfil de acreditado y problemática social;
- VII. Instrumentar mecanismos de control por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;
- VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta, impresos o de forma electrónica para el cobro de los créditos, así como información a los acreditados sobre la situación de su crédito;
- IX. Establecer los mecanismos de custodia de los expedientes de crédito;
- X. Normar la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos;
- XI. Ejecutar las acciones pertinentes o gestionar las autorizaciones requeridas para la segregación y castigo de los créditos, que por sus características, no cuenten con los elementos suficientes para gestionar un juicio hipotecario ordinario, o bien, que por su alta precariedad social resultaría inequitativa la ejecución de las garantías hipotecarias;
- XII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit, y
- XIII. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos y proveedores de servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 47. Respecto a la Unidad de Solución Social, sus facultades y funciones son:

- I. Ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones inmobiliarias individuales o en paquete, y, de manera conjunta con la Subdirección General de Crédito, establecer los mecanismos para promover la venta de vivienda adjudicada siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de los inmuebles;
- II. Incorporar a las soluciones inmobiliarias aquellas estrategias de rehabilitación orientadas a preservar o mejorar el entorno urbano, con base en las políticas establecidas por la Dirección General o el Consejo de Administración, y de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos;
- III. Someter a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de soluciones de cobranza e inmobiliarias que impliquen una recuperación inferior al valor de avalúo, y
- IV. Someter, en coordinación con la Secretaría General y Jurídica, a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de comodato o donaciones a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública o asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a la condición de que dichos inmuebles serán utilizados, exclusivamente, para fines sociales que favorezcan a la comunidad en la que se ubican o sirvan para brindar seguridad, rehabilitar o mejorar el entorno habitacional.

ARTÍCULO 48. Respecto de las acciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de desastres naturales:

- I. Ejecutar, administrar y evaluar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el proceso de rehabilitación y mejoramiento de unidades habitacionales del Infonavit, a través de las acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno;
- II. Fomentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos habitacionales del Infonavit, y
- III. Instrumentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, las acciones de rehabilitación de las viviendas con crédito vigente que sean afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 49. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñado los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

Capítulo VII

De la Subdirección General de Atención y Servicios

ARTÍCULO 50. Respecto al servicio que el Infonavit presta a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general, mediante los diversos canales de atención de que dispone, sus facultades y funciones son:

- I. Asegurar la entrega de productos y servicios con oportunidad y calidad, buscando superar las expectativas de los usuarios;

- II. Recibir por los canales institucionales establecidos todas las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto; para posteriormente remitirlas a la Secretaría General y Jurídica. Asimismo dará atención a todas las quejas en materia de servicio recibidas, a fin de que impulse y asegure la mejora de productos y servicios en las áreas responsables e informar periódicamente a la Contraloría General el estado que guardan las quejas;
- III. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales;
- IV. Fomentar y facilitar el uso de los canales digitales;
- V. Establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información en los diversos canales, así como la calidad y disponibilidad de los servicios;
- VI. Recibir de las distintas áreas del Infonavit, especificaciones de productos y servicios a implantar en los canales internos; desarrollar los procesos de atención requeridos y definir conjuntamente los niveles de servicio y los mecanismos de enlace entre los procesos de atención y los de operación;
- VII. Mantener permanentemente actualizado el catálogo institucional de servicios;
- VIII. Desarrollar y mantener actualizado el modelo de atención en los canales;
- IX. Administrar la Base Única de Contactos de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Asegurar la correcta implantación de las iniciativas de orientación que se operen en los canales internos, y
- XI. Garantizar la emisión oportuna de informes y estadísticas que permitan medir la eficiencia de la operación de los canales.

ARTÍCULO 51. Respecto a la excelencia en los servicios entregados por el Infonavit, a través de canales propios, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Normar los criterios de calidad para entrega de servicios e implantar los mecanismos para asegurar que los derechohabientes, acreditados, patrones y público en general, reciban servicios de excelencia;
- II. Gestionar el desarrollo de una Cultura de Excelencia en el Servicio;
- III. Definir y establecer los mecanismos para identificar las necesidades de los usuarios y medir su satisfacción;
- IV. Gestionar la adecuación de los modelos de operación y procesos para mejorar continuamente la entrega de servicios;
- V. Informar periódicamente sobre la calidad de los servicios entregados, y
- VI. Contar con un Gerente de Servicio en cada Delegación Regional, que tendrá la responsabilidad de medir y reportar los niveles de servicio de atención a derechohabientes y acreditados en las Delegaciones y sus respectivos Centros de Servicio Infonavit (Cesis); asimismo, emitirá las recomendaciones necesarias al Delegado para propiciar la mejora continua del servicio.

El Gerente de Servicio deberá de contar con todo el apoyo administrativo para la operación de los canales y el cumplimiento de las metas de servicio; éste deberá formar parte del presupuesto e infraestructura de la Delegación correspondiente. El personal de la Delegación y de los Cesis deberán entregar en tiempo y forma la información solicitada por el Gerente de Servicio de la Delegación y por el titular de la Subdirección General.

Capítulo VIII

De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos

ARTÍCULO 52. En cuanto a la administración de recursos humanos, sus facultades y funciones son:

- I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Infonavit y sus trabajadores;
- II. Difundir y promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Ética;
- III. Establecer y supervisar el sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal del Infonavit;
- IV. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Infonavit, con base en los lineamientos determinados por el Consejo de Administración, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación;

- V. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Infonavit, a los que deberán proporcionarles cursos, talleres o conferencias respecto al origen y evolución del Infonavit, así como la participación tripartita de los Sectores en ese proceso;
- VI. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a los funcionarios y empleados del Infonavit atendiendo en todo momento a las disposiciones del Régimen de Convivencia Unificado;
- VII. Establecer lineamientos en materia de gastos de operación del capital humano, cuidando su optimización;
- VIII. Administrar los pasivos laborales, con criterios que aseguren su viabilidad en el mediano y largo plazo;
- IX. Medir el clima laboral y establecer planes de acción para mantener un buen ambiente de trabajo;
- X. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y
- XI. Fomentar la aplicación de prácticas que garanticen la equidad de género, prevengan el hostigamiento sexual y promuevan la no discriminación en el acceso al empleo, el desarrollo profesional, las oportunidades de capacitación y promoción.

ARTÍCULO 53. Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Infonavit, deberá asegurar que éstos cumplan adecuadamente con su presentación y actualización, de manera coordinada con la Contraloría General.

ARTÍCULO 54. Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit destinados a oficinas administrativas, conforme al esquema de sustentabilidad y protección civil;
- II. Administrar con el apoyo de la Subdirección de Tecnologías de Información, los archivos de concentración e históricos de documentos del Infonavit, exceptuando los expedientes de Crédito y de Recaudación Fiscal;
- III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios;
- IV. Administrar, coordinar y supervisar los proyectos ejecutivos inmobiliarios de las oficinas administrativas;
- V. Ejecutar y administrar los procesos para la contratación de asesores y/o despachos externos que las diferentes áreas administrativas y sustantivas requieran, y
- VI. Administrar y coordinar las acciones necesarias para proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Infonavit.

ARTÍCULO 55. Respecto a la administración del presupuesto de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Formular y administrar los presupuestos anuales referentes al Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y a inversiones propias;
- II. Administrar el sistema propio de control para el presupuesto del gasto de administración, operación y vigilancia y de inversiones propias;
- III. Administrar y controlar los recursos destinados para gastos judiciales o extrajudiciales en la recuperación de cartera y a las acciones de fiscalización y profesionalización del personal de recaudación fiscal, y
- IV. Dar el adecuado seguimiento del desempeño presupuestario del Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y de las inversiones propias en las Delegaciones Regionales.

ARTÍCULO 56. Respecto a la administración de seguros institucionales, sus facultades y funciones son:

- I. Formalizar el proceso de adquisición para que las Subdirecciones Generales y Coordinaciones Generales contraten los seguros, coberturas y servicios financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Apoyar y proporcionar asesoría a las distintas áreas que operan los contratos de servicios financieros que contrata el Instituto;
- III. Resguardar las pólizas de seguros, y
- IV. Administrar la cobertura de calidad de la vivienda.

Capítulo IX

De la Subdirección General de Comunicación

ARTÍCULO 57. Las facultades y funciones de la Subdirección General de Comunicación son:

- I. Establecer las políticas de comunicación institucional, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios masivos de comunicación;
- II. Establecer y dirigir los medios para evaluar la percepción de la sociedad respecto de los servicios que proporciona el Infonavit;
- III. Coordinar los eventos institucionales nacionales e internacionales que sean solicitados por la Dirección General o el personal directivo, y
- IV. Establecer la normatividad en materia de comunicación interna, así como validar la difusión y/o publicación que propongan las unidades administrativas en la materia.

Capítulo X

De la Subdirección General de Tecnologías de Información

ARTÍCULO 58. Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la estrategia tecnológica del Infonavit;
- II. Desarrollar e implantar los sistemas de informática que requiere el Infonavit;
- III. Administrar los activos informáticos;
- IV. Monitorear y dar soporte a la infraestructura y sistemas informáticos, y
- V. Monitorear y dar soporte a los procesos operativos.

ARTÍCULO 59. Respecto a la generación y administración de la normatividad de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Normar el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Infonavit;
- II. Difundir los modelos de operación, políticas y procedimientos emitidos para la operación del Infonavit y coadyuvar a su cumplimiento, y
- III. Establecer los mecanismos para la administración y publicación de la normatividad institucional.

ARTÍCULO 60. Con relación al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Implantar y administrar el Sistema Integral de Gestión de Calidad;
- II. Definir la arquitectura de procesos y asegurar su alineación con la estrategia institucional;
- III. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa, la medición del desempeño y la calidad en el servicio;
- IV. Establecer y administrar métodos para asegurar la consistencia de los elementos operativos al implantar nuevos productos y servicios;
- V. Administrar el portafolio de procesos;
- VI. Impulsar la adopción de roles y responsabilidades que permitan evolucionar constantemente en materia de administración de procesos, y
- VII. Establecer los mecanismos para determinar las cargas de trabajo a partir de la arquitectura de procesos.

ARTÍCULO 61. En cuanto a la gestión de la seguridad de la información, deberá definir, establecer, mantener y monitorear una estrategia de seguridad de la información alineada a los objetivos del Infonavit.

Capítulo XI

De la Coordinación General de Riesgos

ARTÍCULO 62. La Coordinación General de Riesgos tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Establecer y difundir la normatividad operativa de administración de riesgos al personal del Infonavit;

- II. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales;
- III. Definir la estrategia y coordinar las actividades de la Institución en términos de la identificación, medición y administración del Riesgo Operativo, Legal, Tecnológico, de Mercado, de Crédito, de Contraparte y de Liquidez, en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que en las áreas del Infonavit se implementen los indicadores estratégicos de riesgos, que fueron identificados y aprobados por la Subdirección responsable;
- V. Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del Infonavit, y
- VI. Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos productos que son propuestos por las áreas del Infonavit.

ARTÍCULO 63. Con relación al cálculo de reservas y al cómputo del Índice de Capitalización deberá realizar dichos cálculos en apego a la normativa aplicable y reportar los resultados de manera periódica.

ARTÍCULO 64. Respecto al riesgo operativo y tecnológico deberá identificar y documentar los riesgos implícitos a los procesos de la Institución, así como establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado.

ARTÍCULO 65. Utilizar las plataformas institucionales para calibrar los parámetros de los modelos de cálculo de los riesgos del Instituto.

Capítulo XII

De la Coordinación General de Delegaciones

ARTÍCULO 66. Las facultades y funciones de la Coordinación General de Delegaciones son:

- I. Apoyar a la Dirección General como enlace entre las Delegaciones y la Dirección General,
- II. Supervisar e integrar las actividades de las Delegaciones con el objetivo de llevar a cabo las tareas compartidas que se juzgue conveniente, e
- III. Impulsar acciones al nivel local de las Delegaciones, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 67. Las Delegaciones son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se le asigne.

ARTÍCULO 68. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales.

ARTÍCULO 69. Las Delegaciones se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Capítulo XIII

Del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 70. El Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible respecto al mejoramiento de la calidad y el valor patrimonial de las viviendas, y del nivel de vida de los habitantes de viviendas financiadas por el INFONAVIT, tendrá las facultades y funciones siguientes:

- I. Proponer iniciativas para que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago;
- II. Proponer esquemas, entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, que resulten en desarrollos habitacionales ordenados y sostenibles, infraestructura y servicios suficientes, cuidado del medio ambiente y de la calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes;
- III. Proponer e impulsar la creación de mecanismos para incrementar el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores;

- IV. Proponer estrategias de redensificación inteligente para combatir el problema de la vivienda recuperada y abandonada, coadyuvando a las políticas públicas nacionales de ordenamiento territorial;
- V. Proponer esquemas para asegurar el buen mantenimiento de los conjuntos habitacionales, y
- VI. Recomendar iniciativas para la construcción de vivienda que cumpla con criterios de sostenibilidad y de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 71. Respecto a la Investigación Aplicada y Divulgación de métodos, procesos, estrategias y tecnologías que faciliten la sostenibilidad social, ambiental y tecnológica.

- I. Proponer estrategias que permitan fortalecer la cultura del valor patrimonial entre los miembros del Sector Vivienda;
- II. Proponer indicadores y mecanismos de monitoreo como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano, que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información y sean utilizados con carácter informativo;
- III. Realizar investigaciones sobre la calidad del proceso constructivo de la vivienda que financia el INFONAVIT, para generar propuestas de mejora en beneficio de los derechohabientes, a ser implementadas por las diversas áreas del Instituto;
- IV. Impulsar mediante métodos, procesos, estrategias y tecnologías las políticas públicas sociales, ambientales, de vivienda y desarrollo urbano;
- V. Investigar y aplicar estándares en desarrollos habitacionales con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes;
- VI. Investigar y proponer tecnologías que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y la calidad de la vivienda;
- VII. Con respecto a los indicadores que en materia de sostenibilidad se desarrollen, mantener la actualización y promover su difusión entre los derechohabientes y participantes interesados de la industria.

ARTÍCULO 72. Respecto a la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

- I. Establecer y fortalecer relaciones eficaces con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda, y
- II. Colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sostenibilidad de los centros urbanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico modifica el aprobado mediante el Acuerdo número 1952, tomado en la sesión ordinaria número 113 de la Asamblea General, celebrada el día 9 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Las Modificaciones de este Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número 114 de la Asamblea General del Infonavit, celebrada el día 28 de abril de 2017.

TERCERO.- La Coordinación General de Recaudación Fiscal mencionada en este Estatuto Orgánico continuará ejerciendo las funciones y facultades establecidas para la Subdirección General de Recaudación Fiscal en el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como organismo fiscal autónomo, hasta en tanto entre en vigor la reforma al Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como organismo fiscal autónomo.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.- El Secretario General, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, **Alejandro Gabriel Cerda Erdmann**.- Rúbrica.

(R.- 451700)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8775 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil setecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3400 y 7.4025 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, 17, 18, 26, 27, 28 y 77 fracción V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, establece que: En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que incorpore el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Que el objetivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es la producción, integración y difusión de Información de Interés Nacional geográfica y del medio ambiente de calidad, pertinente, veraz y oportuna.

Que las Unidades del Estado que integran el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente son responsables de realizar Actividades estadísticas y geográficas o cuentan con registros administrativos que permiten obtener Información de Interés Nacional para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre los temas relacionados con los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Que como parte de las actividades que se desarrollan en los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, se ha promovido que las Unidades del Estado que participan en esos órganos colegiados propongan información geoespacial para que sea considerada como de Interés Nacional, indicadores clave, así como que contribuyan en el análisis y revisión de normatividad y geoservicios, relativos a los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Que la Información estadística y geográfica sobre asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, es trascendental para el quehacer gubernamental en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de alcance nacional, por lo que debe elaborarse con base en los criterios que para la generación de Información de Interés Nacional establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que la Información estadística y geográfica en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, es relevante para que la sociedad y el Estado, en su conjunto la utilice y pueda evaluar las políticas públicas en la materia.

Que resulta conveniente integrar en el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente la información relacionada con los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, con el propósito de utilizarla y compartirla bajo criterios conceptuales, técnicos y metodológicos homogéneos que habrán de elaborarse de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que la integración de actividades en el Subsistema citado para generar Información geográfica, del medio ambiente, asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano fue opinada favorablemente por el Consejo Consultivo Nacional en su primera sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, por lo que los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI han tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 15 fracción III, 17, 18, 26, 27, 28 y 77 fracción V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la opinión favorable del Consejo Consultivo Nacional, se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente para quedar como Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU) incorporando el componente Ordenamiento Territorial y Urbano y la información estadística y geográfica relativa a los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

SEGUNDO.- El Subsistema deberá comprender la generación de grupos de datos e indicadores de acuerdo con lo siguiente:

1. Además de los componentes señalados en los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el SNIGMAOTU en su componente Ordenamiento Territorial y Urbano generará datos relativos a los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
2. El Instituto además de atender lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, los indicadores de los temas señalados en el numeral 1 de este Acuerdo, a partir de los datos que se obtengan en censos nacionales o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
3. El Subsistema producirá, integrará y difundirá la Información estadística y geográfica, así como los indicadores clave que correspondan a los temas y subtemas que lo integran, en relación con las características geográficas del territorio nacional, el medio ambiente, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Los temas y subtemas del Subsistema Nacional de Información Geográfica, del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano podrán ser determinados por la Junta de Gobierno del INEGI.
4. El Comité Ejecutivo continuará con su integración actual y podrá invitar a otras Unidades del Estado a participar como miembros, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.
5. El Subsistema contará con los Comités Técnicos Especializados que actualmente lo integran.
6. Las actividades de este Subsistema deberán estar consideradas en la programación establecida por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conformada por el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Programa Nacional de Estadística y Geografía y el Programa Anual de Estadística y Geografía, a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. La Información que produzca, administre, integre, conserve y difunda será parte del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 4ª/II/2017, aprobado en la Cuarta Sesión de 2017, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de junio de dos mil diecisiete.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Rolando Ocampo Alcántar** y **Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2017.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 451687)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/8/2017 por el que se reforma la fracción XVII del artículo 22 y se adicionan una fracción V al artículo 23 y una fracción IX al artículo 23-Bis, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno General del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ACUERDO SS/8/2017

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 23 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 23-BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno General de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 9, 16, fracción III, 28, fracciones II, III y IV, 29, 30 y 40, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

1o. Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, entre las cuales se incluyó en el Capítulo XII la creación del juicio de resolución exclusiva de fondo, el cual versará únicamente sobre la impugnación de resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y la cuantía del asunto sea mayor a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, elevada al año, vigente al momento de emisión de la resolución combatida.

2o. En la exposición de motivos para incluir en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo el juicio de resolución exclusiva de fondo, se tiene como premisa fundamental fortalecer la definición judicial del fondo de las controversias sujetas a las determinaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en las que, tanto el actor como la autoridad demandada, sólo puedan alegar, justamente, cuestiones relativas al fondo, respecto de la existencia misma de la obligación fiscal y dentro de un procedimiento que se sustente en los principios de celeridad, oralidad, resolución sustantiva y proporcionalidad.

3o. En las disposiciones transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se estableció que la Junta de Gobierno y Administración adscribirá Salas Regionales Especializadas en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo en las circunscripciones territoriales que ésta misma determine, a más tardar el 30 de junio de 2017. De igual manera, se prescribe que dichas Salas deberán estar integradas por Magistrados que cuenten con mayor experiencia en materia fiscal.

4o. De conformidad con el artículo 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad del Pleno General de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar las reformas al Reglamento Interior de este Tribunal que le proponga la Junta de Gobierno y Administración.

5o. Los artículos 21, 22, 23 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal establecen que para la atención de los juicios contenciosos administrativos, el territorio nacional se ha dividido en 29 regiones, en las cuales habrá Salas Regionales, que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de este Tribunal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, podrán tener el carácter de ordinarias, especializadas, auxiliares y/o mixtas, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada y cuyas sedes estarán determinadas en el citado Reglamento Interior.

6o. En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las sedes y el número de las Salas Regionales, así como la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

7o. Si bien, el artículo 1o. Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, establece que se adscribirán tres Salas Regionales Especializadas en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, dada cuenta que no es posible prever con anticipación el número de asuntos que los justiciables promoverán a través de la modalidad del juicio de resolución exclusiva de fondo, la Junta de Gobierno y Administración sometió a la aprobación del Pleno General analizar la conveniencia de iniciar el proceso de institución de las Salas mencionadas, con la creación de una Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, misma que tendrá sede en la Ciudad de México y competencia en todo el territorio nacional.

8o. Lo anterior, con el propósito de utilizar la capacidad instalada del Tribunal; sus recursos humanos, presupuestales, técnicos y materiales, para acompañarlos con la experiencia y eficacia resolutoria de sus juzgadores, con la situación actual de las cargas de trabajo jurisdiccional de las Salas Regionales Metropolitanas, a la vez que se observe la incidencia de casos que se vayan planteando en esta materia, sin descuidar la atención de los inventarios en trámite de la Región Metropolitana.

9o. Ahora bien, del análisis a la información obtenida de los reportes de comportamiento jurisdiccional para el mes de mayo del año en curso, contenidos en la estadística oficial del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, que la Junta de Gobierno y Administración proporcionó a este Pleno General, se desprende que dos Salas Regionales Metropolitanas, la Cuarta y la Décimo Tercera, cuentan con inventarios menores a 700 asuntos en trámite; asimismo, dentro de los integrantes de las Salas Regionales Metropolitanas con menores inventarios se adscriben Magistrados cuyo rendimiento y productividad jurisdiccional, trayectoria dentro del Tribunal, experiencia en la materia fiscal, y antecedentes académicos y docentes, permiten garantizar su aptitud y adaptabilidad para el cumplimiento de los principios que rigen el procedimiento de los juicios de resolución exclusiva de fondo.

10. En esa virtud, con base en los argumentos vertidos con antelación y en el análisis de comportamiento jurisdiccional que proporcionó la Junta de Gobierno y Administración, se aprueba la transformación de la Cuarta Sala Regional Metropolitana en Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, con sede en la Ciudad de México y competencia en todo el territorio nacional. La nueva Sala, a su vez, se constituye en Sala Auxiliar Metropolitana con competencia exclusiva para continuar conociendo solamente de los asuntos que tenga en trámite la Cuarta Sala Regional Metropolitana a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y exclusivamente por el tiempo requerido para resolver el inventario señalado hasta su total terminación. Agotado el inventario aludido, la Sala Especializada que se crea cesará su actividad y denominación de Sala Auxiliar Metropolitana.

11. La Junta de Gobierno y Administración, adscribirá a la Sala Especializada a los Magistrados seleccionados con base en las evaluaciones que dicho Órgano Colegiado proporcionó a este Pleno General, en razón de que su rendimiento y productividad jurisdiccional, trayectoria dentro del Tribunal, experiencia en la materia fiscal, y antecedentes académicos y docentes, permiten garantizar su aptitud y adaptabilidad para el cumplimiento de los principios que rigen el procedimiento de los juicios de resolución exclusiva de fondo, y asimismo, realizará las readscripciones conducentes de los Magistrados que integran actualmente la Cuarta Sala Regional Metropolitana.

12. Ante las consideraciones antes vertidas, el Pleno General de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 23 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 23-BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción **XVII**, del artículo 22, y **SE ADICIONAN** una fracción **V** al artículo 23 y una fracción **IX** al artículo 23 Bis, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 22.-...

I. a XVI. ...

XVII. Región Metropolitana: Trece Salas que se denominarán, "Primera Sala Regional Metropolitana", "Segunda Sala Regional Metropolitana", "Tercera Sala Regional Metropolitana", "Quinta Sala Regional Metropolitana", "Sexta Sala Regional Metropolitana", "Séptima Sala Regional Metropolitana", "Octava Sala Regional Metropolitana", "Novena Sala Regional Metropolitana", "Décima Sala Regional Metropolitana", "Décimo Primera Sala Regional Metropolitana", "Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana", "Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana" y "Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana", todas con sede en la Ciudad de México;

Artículo 23.-...

I. a IV. ...

V.- Una Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, con sede en la Ciudad de México y competencia material para tramitar y resolver, en todo el territorio nacional, los juicios que se promuevan en términos del capítulo XII de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Artículo 23-Bis.-...

I. a VIII. ...

IX. Sala Auxiliar Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, que será también la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción V, de este Reglamento. El auxilio de esta Sala se circunscribe en la tramitación y resolución hasta su total conclusión, incluso la instancia de aclaración de sentencia, queja y en el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, de los asuntos radicados en la entonces Cuarta Sala Regional Metropolitana, a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo que se crea iniciará sus operaciones el 01 de julio de 2017.

TERCERO.- La Junta de Gobierno y Administración deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la operación de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, para establecer las reglas de atención de los juicios y la remisión de los expedientes que sean enviados a la Sala Especializada de nueva creación por solicitud de los demandantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se realicen todas las gestiones, acciones, trámites administrativos y presupuestales, entre otros, para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de doce votos de los Magistrados presentes en sesión privada del catorce de junio de dos mil diecisiete.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 451722)

ACUERDO SS/9/2017 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el primer y segundo periodo vacacional de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/9/2017

HORARIO DE GUARDIAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones IX y XII, 65, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efectos de las guardias para el primer y segundo periodo vacacional del Tribunal, establecido en el Acuerdo SS/5/2017, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en los días 17 al 21, 24 al 28 y 31 de julio, 15, 18 al 22 y 26 al 29 de diciembre todos de 2017, así como el 2 de enero de 2018, correspondientes al primer y segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad doce de votos de los Magistrados presentes en sesión privada del catorce de junio de dos mil diecisiete.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 451725)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

RESOLUCIÓN dictada en el expediente 22/2017, relativo a la solicitud de cambio de denominación o razón social del núcleo agrario, que en lo sucesivo se denominará Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 56.- Tepic.

Visto para dictar resolución en el expediente al rubro anotado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Demanda.

Mediante escrito recibido el veintitrés de enero de este año, ESTHER GARCÍA, INOCENCIO PARRA CONTRERAS y JUAN MANUEL MORENO GARCÍA, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del núcleo agrario de referencia, pretendieron que, a través de resolución judicial, se cambie la razón social o la denominación del núcleo agrario, para que en lo sucesivo oficialmente se le conozca como "Valle de Banderas", municipio, Bahía de Banderas, Nayarit, y se deje de denominar "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", Compostela, Nayarit.¹

Dicha pretensión tiene como propósito que este tribunal ordene al Registro Agrario Nacional, la inscripción del acta de asamblea de ejidatarios verificada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se acordó facultar al comisariado ejidal, para que acudiera ante este tribunal a tramitar el cambio de denominación social del mencionado ente agrario, para que se cancele el o los folios con la denominación "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", y cause alta como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

A manera de hechos, el comisariado ejidal relató que el núcleo agrario fue creado mediante resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, por concepto de dotación de tierras, para constituir el ejido "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit.

Que en distintas instituciones públicas a dicho núcleo agrario prácticamente se le conoce como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Que ese núcleo está en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que es necesario que ya no existan dos nombres o denominaciones sociales, para evitar mayores confusiones.

Es por ello que en la asamblea de ejidatarios de dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, se tomó el acuerdo en el sentido de que los integrantes del comisariado ejidal acudieran al tribunal agrario, para que tramitaran el nombre correcto y definitivo del ejido, como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y deje de llamarse "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit.

SEGUNDO. Auto de prevención.

El siete de febrero de este año, se previno al comisariado ejidal para que presentara los documentos indicados en ese acuerdo (foja 23).

TERCERO. Admisión de solicitud.

Notificado lo anterior y hecho su cumplimiento, el diecisiete de marzo de este año, se admitió a trámite la solicitud y se fijó fecha para la audiencia (foja 151).

CUARTO. Desahogo de audiencia.

Notificado el auto de admisión, la audiencia tuvo verificativo el pasado veintinueve de marzo.

Una vez que el comisariado ejidal ratificó su solicitud y medios de prueba, se admitieron y desahogaron las documentales por su propia naturaleza; sin embargo, se concedió plazo para que presentara un documento en el cual el Registro Agrario Nacional, delegación Nayarit, informara cuál es la denominación o razón social con la que se encuentra registrado el núcleo agrario promovente.

¹ En la terminología jurídica agraria es común referirse a un ejido o a una comunidad, como núcleo agrario o núcleo de población, ya que la palabra "ejido" tiene distintos modos de ser entendido; uno de ellos es como el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo indica el artículo 9 de la Ley Agraria; el otro se refiere a las tierras sujetas a un determinado modo de tenencia, por ello, a las tierras también se les conoce como "ejido". La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, fracción VII, refiere el reconocimiento de personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, así como a la protección de la propiedad de las tierras, entre otros aspectos.

QUINTO. Desahogo de la prevención.

El pasado treinta y uno de mayo, el comisariado ejidal presentó el oficio RAN/NAY/D/341/2017, mediante el cual la delegación del Registro Agrario Nacional, informó que en la consulta al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), llegó al conocimiento que el ejido actualmente denominado "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, fue dotado de tierras mediante resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que en ese padrón se aprecia que dicho núcleo agrario históricamente también fue registrado como "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", Compostela, Nayarit.

SEXTO. Turno para resolución.

El pasado primero de junio, se agregó al expediente la información que antecede, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley Agraria, se turnó el asunto para resolución, y.

CONSIDERANDO**PRIMERO.** Competencia por materia y territorio.

Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, tiene competencia para conocer y resolver el presente caso, con fundamento en el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18, fracción X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

La competencia por razón de la materia y del territorio, la asume este tribunal debido a que el comisariado ejidal pretende el cambio de denominación o razón social del núcleo agrario que representa, para que ya no sea nombrado como "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit, sino que en lo sucesivo se le conozca como "Valle de Banderas", ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Luego, si el núcleo agrario se ubica en la jurisdicción territorial en la que ejerce competencia este tribunal, y si la causa de pedir entraña la aplicación de diversas disposiciones de la Ley Agraria, entonces es evidente que la competencia por materia y territorio se surte a favor de este tribunal.

SEGUNDO. Planteamiento del problema.

En esencia consiste en que al interior y al exterior del citado núcleo agrario, comúnmente se le conoce como "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit, pero también como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y, por ello, la asamblea de ejidatarios llevada a cabo el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, acordó que la única denominación o razón social que debe prevalecer para que el ejido tenga una sola identidad es "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Fue de esa manera que el comisariado ejidal acudió ante este órgano jurisdiccional para que en resolución judicial así se determine y, en consecuencia, se comunique al Registro Agrario Nacional, el cambio de la denominación o razón social del núcleo agrario; de modo que a partir de que reciba la copia certificada de esta resolución, lleve a cabo los actos administrativos correspondientes, para que en lo sucesivo el citado ente agrario se conozca como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y se cancele la denominación "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit.

TERCERO. Carga probatoria y deber de este tribunal.

El artículo 187 de la Ley Agraria, indica que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones.

Por su parte, el artículo 189 del citado ordenamiento mandata que la sentencia de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de medios de prueba, sino apreciando los hechos y los documentos según lo estime debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

Con base en las premisas que anteceden, a continuación esta magistratura apreciará los medios de prueba que aportó el comisariado ejidal.

Documentales

- a) Copia simple del Diario Oficial de la Federación, del primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el que se publicó la resolución presidencial de dotación de tierras de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete; de donde se obtiene que el núcleo agrario que nos ocupa, fue beneficiado con 10,234-01-00 hectáreas, para los vecinos del poblado "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit (fojas 34 a 37).

- b) En las fojas 38 y 39, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a través del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 136-00-00 hectáreas al núcleo agrario de referencia, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), para la construcción de la Aeropista denominada "Puerto Vallarta"; en ese decreto el núcleo agrario aparece con la denominación "Valle de Banderas", municipio de Compostela, Nayarit.
- c) En las fojas 40 y 42, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que contiene la resolución de ampliación de ejidos, en un terreno de 2,000-00-00 hectáreas, con la salvedad de que al poblado ejidal se le denominó "Valle de Banderas", municipio de Compostela, Nayarit.
- d) En las fojas 43 a 45, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 7-31-38.63 hectáreas al núcleo agrario de referencia, para destinarlas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales norte II.

Merece destacar que en ese decreto al núcleo se le denominó "Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- e) En las fojas 49 a 50, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 46-05-00 hectáreas de terrenos al núcleo agrario de referencia, para destinarlas a la pista paralela del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, con la salvedad de que al núcleo agrario se le denominó "Valle de Banderas", municipio de Compostela, Nayarit.
- f) En las fojas 51 a 52, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 86-99-40 hectáreas a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y al núcleo agrario de referencia se le denominó "Valle de Banderas y sus Anexos", municipio de Compostela, Nayarit.
- g) De la foja 53 a 54, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 82-53-76 hectáreas a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y al núcleo agrario de referencia se le denominó como "Valle de Banderas y sus Anexos", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- h) De la fojas 46 a 48, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 1,433-32-48 hectáreas, a favor de la Secretaría de Reforma Agraria (SRA), y al núcleo agrario de referencia se le denominó "Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- i) De la foja 53 a 54, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 82-53-76 hectáreas a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y al núcleo agrario de referencia se le denominó "Valle de Banderas y sus Anexos", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- j) De la foja 55 a 56, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 180-59-37 hectáreas a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT), para la ampliación y rehabilitación del distrito de riego Río Ameca, y al núcleo agrario de referencia se le denominó "Valle de Banderas y sus Anexos", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- k) De la foja 57 a 59, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 136-73-18.64 hectáreas a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y al núcleo agrario de referencia se le denominó "Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- l) De la foja 60 a 62, aparece copia simple del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de noviembre de dos mil seis, por medio del cual por causa de utilidad pública, se expropiaron 23-29-94 hectáreas a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT),

para que se destinen al derecho de vía de la carretera Tepic-Barra de Navidad, tramo Compostela-Puerto Vallarta y al núcleo agrario de referencia se le denominó “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- m) Copia simple de la resolución dictada por este tribunal agrario el treinta de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente 496/2016, en la que el núcleo agrario se le denominó “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit (fojas 63 y 64).
- n) De la foja 65 a 86, aparece documentación expedida el primero de febrero de dos mil diecisiete, por la Delegación del Registro Agrario Nacional, relativa al padrón de ejidatarios, en la que la denominación del núcleo agrario aparece como “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- o) De la foja 87 a 109, aparece copia simple del Reglamento Interno del núcleo agrario que entró en vigor el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y la denominación del poblado aparece como “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- p) De las fojas 110 a 115, es consultable copia simple del Periódico Oficial “Gobierno del Estado de Nayarit”, de treinta de mayo de mil novecientos noventa, en el que se publicó resolución de la Comisión Agraria Mixta, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, en la que al núcleo agrario de referencia se le denominó “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, antes Compostela, Nayarit.
- q) De las fojas 116 a 150, obra copia simple de la convocatoria y acta de asamblea de ejidatarios de diez de octubre de dos mil quince, en la que se trató la elección del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, en el entendido que el núcleo agrario se denominó “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- r) De la foja 158 a 178, también obran un acuse de recibo de solicitud de trámite expedido por la delegación del Registro Agrario Nacional en el estado de Nayarit, primera convocatoria y acta de asamblea de ejidatarios de treinta de octubre de dos mil dieciséis, en los que al ejido se le conoce como “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- s) En la foja 181, obra el oficio RAN/NAY/D/341/2017, mediante el cual la delegación del Registro Agrario Nacional, informó al comisariado ejidal que en la consulta practicada al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), llegó al conocimiento que el ejido actualmente denominado “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, fue dotado de tierras mediante resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que en ese padrón se aprecia que históricamente dicho núcleo agrario también fue registrado como “Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo”, Compostela, Nayarit.

Pues bien, el estudio integral de las documentales públicas previamente relacionadas, hacen evidente la existencia legal y material del núcleo agrario que nos ocupa, básicamente a partir de la resolución presidencial de dotación de tierras de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve; así como de su ampliación de ejidos de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, publicada en el citado Diario el ocho de agosto de ese año.

Lo anterior tiene sustento en la regla contenida en el artículo 9 de la Ley Agraria.

Ahora bien, desde que fue dotado el núcleo, pasando por su ampliación, hasta la fecha, indistintamente se le ha conocido en el medio público como “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit, y en algunos casos se ha variado el municipio.

Las circunstancias que anteceden se confirman con la información proporcionada por la delegación del Registro Agrario Nacional, en el oficio RAN/NAY/D/341/2017, pues de la consulta al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), llegó al conocimiento que el ejido actualmente denominado “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, fue dotado de tierras mediante resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que en ese padrón se aprecia que históricamente dicho núcleo agrario también fue registrado como “Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo”, Compostela, Nayarit.

Al respecto, precisa tomar en cuenta que el artículo 150 de la Ley Agraria, establece la regla de que los documentos que expida el Registro Agrario Nacional, tienen plena eficacia dentro y fuera de un proceso judicial agrario, salvo prueba en contrario.

En relación con lo anterior se invoca la jurisprudencia 2ª/J. 21/2002, de la Segunda Sala, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XV, en marzo de 2002; con número de registro 187411, que en su rubro y texto dice:

“REGISTRO AGRARIO NACIONAL. LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR ÉL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGURIDAD DOCUMENTAL, HACEN PRUEBA PLENA. De conformidad con los artículos 16, 17, 78, 56, último párrafo, 68, 69, 74, 80, 82, 148 y 150 a 156 de la Ley Agraria; 1o., 2o., 7o., 9o., 12, 17, 18, 19, 20, 72 a 74, 77, 78 y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor hasta el nueve de abril de mil novecientos noventa y siete; y 3o., 4o., 6o., 9o., 13, 14, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 38, 48, 84 a 89, 90, 92, 93 y 97 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor a partir del diez de abril de mil novecientos noventa y siete, corresponde al Registro Agrario Nacional, en ejercicio de las funciones de control de tenencia de la tierra y seguridad documental, expedir certificados y títulos de naturaleza agraria, así como inscribir en sus asientos el despacho de tales documentos, las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras, los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal, comunal y las correspondientes a la propiedad de sociedades; así como inscribir la transmisión de derechos agrarios por sucesión, y extender las constancias y copias certificadas de sus inscripciones y documentos. Por ende, tanto los certificados parcelarios como las constancias relativas a la inscripción de la transmisión de derechos agrarios por sucesión, ya sea testamentaria o legítima, expedidos por aquél a través de cualquiera de las autoridades facultadas para tal efecto, como las sentencias o resoluciones de los Tribunales Agrarios, que hagan las veces de certificados parcelarios, acreditan tanto la calidad de ejidatario, como los derechos de éste sobre la parcela, y son suficientes e idóneos para justificar en juicio o fuera de él aquello a lo que su contenido se refiere.”

Tratándose de los presupuestos procesales relativos a la personalidad e interés jurídico, no pasa inadvertido que ESTHER GARCÍA, INOCENCIO PARRA CONTRERAS y JUAN MANUEL MORENO GARCÍA, con las credenciales números 15029, 14897 y 15180, expedidas por el Registro Agrario Nacional, demostraron ser presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del núcleo agrario de referencia (fojas 31 a 33).

Y con el acta de asamblea de dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, demostraron que la asamblea de ejidatarios tomó el acuerdo en el sentido de que ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, iniciaran el trámite en el que solicitaran la declaratoria judicial en el sentido de que la denominación correcta y exacta del núcleo agrario es de “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para que deje de ser llamado “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit.

Se estima así, porque el comisariado ejidal es el órgano que representa legalmente a un núcleo agrario y, entre sus facultades, está la de acatar y hacer que se cumplan los acuerdos de la asamblea de ejidatarios, en términos del artículo 33, fracción I, de la Ley Agraria.

CUARTO. Decisión de fondo.

Con base en el estudio y valoración de los medios de pruebas documentales aportados por el comisariado ejidal, esta magistratura agraria considera que su solicitud es procedente y fundada.

Así se considera porque está demostrado que cuando se constituyó el núcleo agrario que nos ocupa, mediante resolución presidencial de dotación de ejidos de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, se le denominó “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit (fojas 34 a 37).

Sin embargo, en la resolución presidencial de ampliación de ejidos de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al mencionado núcleo agrario se le denominó “Valle de Banderas”, municipio de Compostela, Nayarit.

Durante las expropiaciones que el citado núcleo agrario sufrió, desde que fue dotado hasta el año dos mil seis, indistintamente se le ha denominado con las razones sociales antes apuntadas, incluso, en algunas de ellas hubo variación del municipio de Compostela o Bahía de Banderas.

Estas circunstancias están corroboradas con la información que proporcionó la delegación del Registro Agrario Nacional, en su oficio RAN/NAY/D/341/2017, en el sentido de que de la consulta al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), llegó al conocimiento que el ejido actualmente denominado “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, fue dotado de tierras mediante resolución presidencial

de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, y que en ese padrón se aprecia que históricamente dicho núcleo agrario también fue registrado como “Valle de Banderas y sus anexos San José y Corral Solo”, Compostela, Nayarit.

Así las cosas, este órgano jurisdiccional estima que no hay inconveniente legal ni de otra especie para que en lo sucesivo el ente agrario que nos ocupa ya no sea denominado o conocido como “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit, sino que se denomine o conozca como “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Sobre el particular merece destacar que el cambio en la denominación o razón social de este núcleo agrario no impacta en su régimen interno o externo, toda vez que no se modifica la tenencia y distribución de sus terrenos, pues prevalece el sistema que hasta este momento impera en favor de cada uno de sus integrantes y del propio ente agrario.

Tampoco constituye afectación de derechos de terceras personas físicas o morales, porque el ente agrario conserva su propia personalidad, patrimonio y naturaleza en términos del artículo 9 de la Ley Agraria, de manera que puede ser denominado “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sin problema alguno, pues se entiende que su anterior denominación fue la de “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit, lo que con esta resolución queda sin efectos legales; de ahí que sus derechos y obligaciones permanecen sin modificación alguna.

Dicho de otra manera, el núcleo agrario que a partir de esta decisión judicial oficialmente se le denomina “Valle de Banderas”, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, es la misma persona moral o jurídica que en su dotación de ejidos de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, se denominó “Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo”, municipio de Compostela, Nayarit.

En relación con este tópico, es imperativo resaltar que las personas morales o jurídicas, como el caso de núcleos ejidales o comunales, entre otros, así como las personas físicas, tienen o gozan de varios atributos.

En las personas físicas, uno de esos atributos es el nombre.

En las personas morales o jurídicas, a ese atributo se le conoce como denominación o razón social.

Con base en esas consideraciones jurídicas, es que este Tribunal Unitario Agrario decide que el acuerdo tomado por la asamblea de ejidatarios el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, al tratar el asunto relativo al cambio de “nombre” del ejido que nos ocupa, está apegado a derecho, toda vez que en términos del artículo 27, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 22 y 23 de la Ley Agraria, el máximo órgano de decisión de un núcleo ejidal o comunal lo es su asamblea, y tiene facultades exclusivas para tomar los acuerdos que correspondan, siempre y cuando no afecte derechos del propio núcleo, de sus integrantes o de terceras personas.

Ciertamente, el establecimiento de la asamblea como máximo órgano ejidal o comunal, en los distintos ordenamientos jurídicos agrarios existentes desde la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, a la fecha, obedece al principio de participación y de decisión democrática de los sujetos agrarios individuales que integran a los núcleos ejidales o comunales.

Por ello, las decisiones de las asambleas deberán ser respetadas por las distintas autoridades de los tres niveles de gobierno, ya sean jurisdiccionales o administrativas, con la salvedad de que tales acuerdos se deberán apegar a los principios de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad, es decir, que no se violenten disposiciones de la Ley Agraria, ni de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de tratados o convenciones internacionales, pues la asamblea no deja de ser una expresión de un ente agrario que, como toda persona física o moral, debe respetar el orden jurídico y las instituciones vigentes que dan esencia al Estado de derecho.

En ese contexto, y con la finalidad de que esta resolución judicial sea conocida, no sólo al seno del núcleo agrario, sino a su exterior, esta magistratura ordena su publicación en los siguientes medios:

- a) Diario Oficial de la Federación.
- b) Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Asimismo, ordena su inscripción en las siguientes instituciones:

1. Oficinas centrales del Registro Agrario Nacional con sede en la ciudad de México.
2. Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nayarit.
3. Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal, con sede en la Ciudad de México.
4. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Nayarit.
5. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

La razón por la que esta decisión judicial se debe inscribir ante las instituciones ya mencionadas, obedece al cumplimiento de los principios registrales que las rigen, como son: El de publicidad, de inscripción, de especialidad o determinación, entre otros.²

Una vez que se notifique esta decisión judicial al comisariado ejidal, queda obligado a que en la próxima asamblea de ejidatarios la haga del conocimiento de quienes integran el núcleo agrario que se denomina "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Finalmente, esta magistratura agraria estima indispensable comunicar por oficio esta resolución a la delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nayarit, ya que las reglas contenidas en los artículos 134, 135 y demás aplicables de la Ley Agraria, indican que es una institución que está al servicio de los sujetos agrarios y, por ello, merece conocer el cambio en la denominación o razón social del poblado ejidal que nos ocupa; para que en lo sucesivo atienda a sus órganos de representación y a sus integrantes, bajo la denominación de "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

La coadyuvancia de la Procuraduría Agraria³ ante este tipo de casos o de otros, se presenta a partir de su naturaleza y funciones, ya sea para colaborar en la causa a favor de la parte actora o de la demandada, incluso a favor de terceros interesados, llevando a cabo funciones de asesoramiento y gestión.³

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la solicitud presentada por ESTHER GARCÍA, INOCENCIO PARRA CONTRERAS y JUAN MANUEL MORENO GARCÍA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del núcleo agrario que se denomina "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En consecuencia, se deja sin efecto la denominación o razón social de este núcleo agrario como "Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo", municipio de Compostela, Nayarit, para que en lo sucesivo se le conozca o se le denomine como "Valle de Banderas", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEGUNDO. Publíquese: esta resolución judicial en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Inscríbase en las instituciones registrales que se indicaron en la parte final del último considerando.

TERCERO. El comisariado ejidal tiene la obligación de hacer del conocimiento de la emisión de esta resolución a la asamblea de ejidatarios.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta decisión al comisariado ejidal, hecho lo anterior archívese el expediente.

Tepic, Nayarit, a cinco de junio de dos mil diecisiete.- Así lo resolvió y firma el doctor en derecho **Aldo Saúl Muñoz López**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, ante el licenciado en derecho **José de Jesús Escalante Oliva**, Secretario de Acuerdos, que da fe.- Rúbricas.

² Dosamantes Terán, Jesús Alfredo, *Los principios registrales y el Registro Agrario Nacional*, Colegio de Notarios del Estado de Sonora, México, 2003.

³ Procuraduría Agraria, *Ley Agraria y Glosario de Términos Jurídico-Agrarios*, México, 2014, p. 122

EGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017
DEL ESTADO DE JALISCO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); M.C. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. FRANCISCO JAVIER GUÍZAR MACÍAS, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 2 de diciembre del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.
Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:
 - A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y

- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.

- VI.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas; y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Jalisco, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Francisco Javier Guízar Macías; y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Héctor Padilla Gutiérrez.

DECLARACIONES**I. DE LA "SAGARPA":**

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; el (la) M.C. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Director(a) General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Francisco Javier Guízar Macías se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Calle Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, D.F. con Código Postal 03310.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, inmueble sede del Palacio de Gobierno.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$123'375,000.00 pesos (ciento veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$98'700,000.00 pesos (noventa y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$24'675,000.00 pesos (veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$58'000,000.00 pesos (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$14'500,000.00 pesos (catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$23'700,000 pesos (veintitrés millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$5'925,000.00 pesos (cinco millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$17'600,000.00 pesos (diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$4'400,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$16'700,000.00 pesos (dieciséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 80% (ochenta por ciento) de la aportación Federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de

\$4'175,000.00 pesos (cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$3'700,000.00 pesos (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de 925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "FACEJ", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "<<SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO>>", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Jalisco.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

: "...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Jalisco; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEJ", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FACEJ", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice I**JALISCO****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	160,400,000	40,100,000	200,500,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c)

de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	98,700,000	24,675,000	123,375,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	46,007,400	11,501,850	57,509,250
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	41,546,300	10,386,575	51,932,875
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	11,146,300	2,786,575	13,932,875

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	58,000,000	14,500,000	72,500,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	23,700,000	5,925,000	29,625,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	17,600,000	4,400,000	22,000,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,700,000	4,175,000	20,875,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	4,625,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	4,625,000

Apéndice II
JALISCO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		160,400,000	40,100,000	143,700,000	35,925,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	98,700,000	24,675,000	98,700,000	24,675,000												
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	46,007,400	11,501,850	46,007,400	11,501,850												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	41,546,300	10,386,575	41,546,300	10,386,575												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	11,146,300	2,786,575	11,146,300	2,786,575												

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	58,000,000	14,500,000	41,300,000	10,325,000												
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	23,700,000	5,925,000	23,700,000	5,925,000												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	17,600,000	4,400,000	17,600,000	4,400,000												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,700,000	4,175,000	-	-												

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000												

Apéndice III

JALISCO

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

Totales					2,642	3,584	98,700,000	24,675,000	57,740,271	181,115,271

Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				976	976	1,729	44,535,048	11,133,760	50,906,938	106,575,746
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	30	30	150	6,641,040	1,660,260	8,301,300	16,602,600
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	9	9	45	1,876,000	469,000	2,345,000	4,690,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	50	612,676	153,170	765,846	1,531,692
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuicola	Proyecto	5	5	18	1,440,000	360,000	1,800,000	3,600,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			46	46	263	10,569,716	2,642,430	13,212,146	26,424,292
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	477	477	477	20,995,474	5,248,868	26,244,342	52,488,684
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	404	404	626	7,395,192	1,848,798	9,243,990	18,487,980
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	10	10	230	1,853,730	463,430	579,290	2,896,450
	Acuícola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	18	18	85	3,225,600	806,400	1,008,000	5,040,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			909	909	1,418	33,469,996	8,367,496	37,075,622	78,913,114
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	11	11	11	264,000	66,000	330,000	660,000
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	8	8	8	192,000	48,000	240,000	480,000
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	1	1	23	19,668	4,917	24,585	49,170
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto	1	1	6	19,668	4,917	24,585	49,170
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			21	21	48	495,336	123,834	619,170	1,238,340
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				62,691	1664	1,735	39,926,052	9,981,515	5,500,000	55,407,567
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Hectáreas	62,660	1633	1633	39,200,000	9,800,000	5,444,444	54,444,444
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	17	17	17	400,000	100,000	55,556	555,556
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	14	14	85	326,052	81,515	-	407,567

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				2	2	120	9,600,000	2,400,000	1,333,333	13,333,333
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	1	1	20	8,000,000	2,000,000	1,111,111	11,111,111
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	-	-	-	-	-	-	-
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			1	1	20	8,000,000	2,000,000	1,111,111	11,111,111
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	1	1	100	1,600,000	400,000	222,222	2,222,222
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-	-	-	-	-	-	-
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	1	1	100	1,600,000	400,000	222,222	2,222,222
			Hora	-	-	-	-	-	-	-

Gasto Asociado del Programa /3	4,638,900	1,159,725	-	5,798,625
Gasto de Operación hasta el 4 %	3,948,000	987,000	-	4,935,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %	690,900	172,725	-	863,625

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	5,798,625	2,467,500	2,467,500	863,625
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	2,467,500	2,467,500	-	-
Operación y Seguimiento	2.0%	2,467,500	-	2,467,500	-
Evaluación Externa	0.7%	863,625	-	-	863,625

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez.-** Rúbrica.

Apéndice IV**JALISCO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas****Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)**

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
8	ARANDAS	1,838,646
27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	2,471,250
39	GUADALAJARA	159,106
53	LAGOS DE MORENO	1,501,395
61	MEZQUITIC	2,093,500
64	OJUELOS DE JALISCO	1,434,799
66	PONCITLÁN	114,550
67	PUERTO VALLARTA	1,142,529
70	EL SALTO	2,370,000.00
97	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	1,189,740
98	TLAQUEPAQUE	1,951,203
101	TONALÁ	1,256,078
120	ZAPOPAN	1,692,534
124	ZAPOTLANEJO	1,181,253
Total		20,396,583

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice V

JALISCO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar	Extensionistas	45	1,350	6,480,000	1,620,000	8,100,000
		Extensionistas	Coordinador	2		360,000	90,000	450,000
	Ganadera	Contratar	Extensionistas	40	1,200	5,760,000	1,440,000	7,200,000
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar	Extensionistas	25	750	3,600,000	900,000	4,500,000
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Desarrollo Rural	Contratar	Extensionistas	40	1,200	5,775,000	1,443,750	7,218,750
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Subtotal			155	4,500	22,515,000	5,628,750	28,143,750
	Gastos de Operación							
Operación, Seguimiento y Supervisión			2.0%	-	-	474,000	118,500	592,500
Operación y Seguimiento			2.0%	-	-	474,400	118,500	592,500
Evaluación			1.0%	-	-	237,000	59,250	296,250
Subtotal			5.0%	-	-	1,185,000	296,250	1,481,250
Gran Total			-	-	-	23,700,000	5,925,000	29,625,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017"

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice VI

JALISCO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
BOLAÑOS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	57	21	294,722	73,680	368,402
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	8071		1,174,661	293,665	1,468,326
CHIMALTITÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	49	18	253,357	63,339	316,696
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6918		1,006,852	251,713	1,258,565
COLOTLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	43	16	222,334	55,583	277,917
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6150		895,077	223,769	1,118,846
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	49	18	253,357	63,339	316,696
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6918		1,006,852	251,713	1,258,565
HUEJUCAR	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	43	16	222,334	55,583	277,917
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6150		895,077	223,769	1,118,846
HUEJUQUILLA EL ALTO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	49	18	253,357	63,339	316,696
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6918		1,006,852	251,713	1,258,565
OJUELOS DE JALISCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	54	20	279,210	69,802	349,012
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	7687		1,118,773	279,693	1,398,466

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
STA. MARÍA DE LOS ÁNGELES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	43	16	222,334	55,583	277,917
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6150		895,077	223,769	1,118,846
MEZQUITIC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	54	20	279,210	69,802	349,012
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	7687		1,118,773	279,693	1,398,466
VILLA GUERRERO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	40	15	206,822	51,706	258,528
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	5764		838,898	209,724	1,048,622
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	57	21	294,722	73,680	368,402
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	8071		1,174,661	293,665	1,468,326
TONALÁ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	57	21	294,576	73,644	368,220
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	8071		1,174,512	293,634	1,468,146
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	15	220	1,003,200	250,800	1,254,000
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			334,400	83,600	418,000
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				16,720,000	4,180,000	20,900,000
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			360,800	90,200	451,000
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			352,000	88,000	440,000
		Evaluación (0.7%)			123,200	30,800	154,000
		Decreto de austeridad (0.25%)			44,000	11,000	55,000
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				880,000	220,000	1,100,000

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice VII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]
						NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN								
2	MEZQUITIC								
3	BOLAÑOS								
4	CHIMALTITÁN								
5	VILLA GUERRERO								
TOTAL	5								

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.-
 El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total

Totales									

(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto						

(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS						

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios						
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%									
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%									
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%									
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%									
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.									
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%									
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%									
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%									
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%									
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%									
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%									
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.									
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"									

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.-
El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice IX**JALISCO****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable****Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)****Cuadro de Metas y Montos 2017**

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	2,514,300	-	2,514,300	Reportes, videos, fotos	157
II	Aplicaciones Geoespaciales	1,037,700	-	1,037,700	Reportes, videos, fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	-	888,000	888,000	Reportes	1
A)	Monitoreo de Información Agropecuaria (CADER no cubiertos por el SIAP)	-	-	-	-	-
B)	Imágenes Satelitales	-	-	-	-	-
C)	Padrón de Perennes	-	-	-	-	-
Subtotal		3,552,000	888,000	4,440,000	-	-
Gastos Administrativos Federal (4%)		148,000		148,000	-	-
Gastos Administrativos Estatal (4%)			37,000	37,000	-	-
Subtotal		148,000	37,000	185,000	-	-
TOTAL		3,700,000	925,000	4,625,000	-	-

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL PROF. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, ASISTIDO POR EL PROF. PEDRO FLORES VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DE COAHUILA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 95 el 30 de noviembre de 2011 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 2 de diciembre de 2016.

II.2.- Que es la autoridad educativa estatal y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, y demás normatividad aplicable en la materia.

II.3.- Que el Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, en su carácter de Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 de fecha 8 de agosto de 2014 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 7 de agosto de 2015, el oficio de fecha 18 de mayo de 2017, expedido por el Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 8 de agosto de 2014.

II.4.- Que el Prof. Pedro Flores Vázquez, en su carácter de Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, participa en la firma del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento otorgado a su

favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 21 de agosto de 2014.

II.5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a "LA SECRETARÍA" para el otorgamiento de hasta 32 (treinta y dos) Becas de Capacitación, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$2'169,600.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de hasta \$67,800.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), a los(as) docentes miembros del Cuerpo Directivo que se encuentren inscritos en el "Programa";

B).- Coordinarse con "LA SECRETARÍA", por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA SECRETARÍA", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA SECRETARÍA", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP", en caso de que esta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) docentes miembros del Cuerpo Directivo que soliciten una beca en los términos del "Programa", proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por "LA SEP", por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del "Programa", y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas";

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por "LA SECRETARÍA": Al Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente y al Prof. Pedro Flores Vázquez, Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de diciembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara**

Guerrero.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar.- Rúbrica.-** Por la Secretaría Estatal: el Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long.- Rúbrica.-** El Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, **Pedro Flores Vázquez.- Rúbrica.-**

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA SECRETARÍA” por la cantidad de hasta \$2'169,600.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017”.

Unidad Ejecutora: “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

Responsables del Programa:

- Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente
- Prof. Pedro Flores Vázquez, Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 30 de diciembre de 2017.

Periodo de Ejecución del Convenio: De la firma del presente instrumento al 30 de septiembre de 2017.

Objetivo: Capacitar a los Docentes miembros del Cuerpo Directivo de las Escuelas Normales Públicas del país en la nueva gestión educativa, para fomentar la mejora en la organización y el funcionamiento de las instituciones formadoras de docentes de las Entidades Federativas.

Becas: Consiste en un apoyo por la cantidad de hasta \$67,800.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que deberá entregarse por “LA SECRETARÍA” a cada Beneficiario(a).

Nombre del programa: “Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017”	
Objetivo del programa	Otorgar hasta 32 (treinta y dos) Becas para capacitar a los Docentes miembros del Cuerpo Directivo de las Escuelas Normales Públicas del país en la nueva gestión educativa.
Población objetivo	Hasta 32 (Treinta y dos) Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales Públicas del país.
Modalidad	Capacitación
Instituciones receptoras	• Escuela Superior de la Educación Nacional de Francia (ESEN). • Escuelas Superiores para el Profesorado y la Educación de Poitiers.
Contenido y descripción del programa	La capacitación estará dirigida principalmente a conocer el sistema de formación docente (ESENESR), el funcionamiento general de una Escuela Superior para el Profesorado y la Enseñanza (ESPE), considerando los siguientes objetivos: 1. Política de formación de actores de la educación francesa (directivos y docentes): • Comparar las políticas francesas y mexicanas. 2. Aspectos de la gobernanza de los centros de formación: • Gobernanza administrativa, financiera y jurídica en las Escuelas formadoras de docentes • Liderazgo pedagógico 3. Análisis comparativo de la misión, estatus, y las funciones de un Director de Centro de Formación de formadores. 4. Intercambio de puntos de vista sobre los modelos de formación, para compartir recursos y experiencias.

	5. Visita a instituciones y escuelas (ESENESR, ESPE de Poitiers, CANOPÉ y Escuelas de Educación Básica). 6. Considerar la elaboración de un plan de cooperación a partir de las necesidades identificadas durante la capacitación.				
Compromisos que adquiere el Beneficiario(a)	<table><tr><td>Durante el periodo de la beca.</td></tr><tr><td> 1. Presentar la documentación probatoria de la estancia académica. 2. Cumplir los compromisos establecidos con la Escuela Normal de procedencia. 3. Presentar a las instituciones convocante y receptora la información y los documentos que sean requeridos para el desarrollo de la estancia académica. 4. Presentar a la Escuela Superior de la Educación Nacional de Francia (ESEN) el plan de trabajo para socializar la experiencia de capacitación en la entidad federativa de procedencia. </td></tr><tr><td>Al concluir el objeto de la beca.</td></tr><tr><td> 1. Socializar la capacitación entre los Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales de su entidad y/o región. 2. Presentar una ponencia en un evento académico de Escuelas Normales, dónde se identifiquen las fortalezas y las áreas de oportunidad de los modelos de formación docente de Francia y de México. 3. Contestar los instrumentos de evaluación del Programa de Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo que le sean solicitados. </td></tr></table>	Durante el periodo de la beca.	1. Presentar la documentación probatoria de la estancia académica. 2. Cumplir los compromisos establecidos con la Escuela Normal de procedencia. 3. Presentar a las instituciones convocante y receptora la información y los documentos que sean requeridos para el desarrollo de la estancia académica. 4. Presentar a la Escuela Superior de la Educación Nacional de Francia (ESEN) el plan de trabajo para socializar la experiencia de capacitación en la entidad federativa de procedencia.	Al concluir el objeto de la beca.	1. Socializar la capacitación entre los Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales de su entidad y/o región. 2. Presentar una ponencia en un evento académico de Escuelas Normales, dónde se identifiquen las fortalezas y las áreas de oportunidad de los modelos de formación docente de Francia y de México. 3. Contestar los instrumentos de evaluación del Programa de Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo que le sean solicitados.
Durante el periodo de la beca.					
1. Presentar la documentación probatoria de la estancia académica. 2. Cumplir los compromisos establecidos con la Escuela Normal de procedencia. 3. Presentar a las instituciones convocante y receptora la información y los documentos que sean requeridos para el desarrollo de la estancia académica. 4. Presentar a la Escuela Superior de la Educación Nacional de Francia (ESEN) el plan de trabajo para socializar la experiencia de capacitación en la entidad federativa de procedencia.					
Al concluir el objeto de la beca.					
1. Socializar la capacitación entre los Docentes miembros del Cuerpo Directivo de Escuelas Normales de su entidad y/o región. 2. Presentar una ponencia en un evento académico de Escuelas Normales, dónde se identifiquen las fortalezas y las áreas de oportunidad de los modelos de formación docente de Francia y de México. 3. Contestar los instrumentos de evaluación del Programa de Profesionalización de Docentes miembros del Cuerpo Directivo que le sean solicitados.					
Duración de la capacitación	Dos semanas durante el mes de septiembre de 2017.				
Costo del programa por becario	Hasta \$67,800.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.). El monto de la beca comprende los siguientes conceptos: Transportación Colegiatura Hospedaje Manutención Seguro Médico				
Costo total del “programa”	\$2'169,600.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.). El pago de la beca se realizará conforme al calendario y términos que se precisen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), previa integración y publicación del padrón de Beneficiarios(as) definitivo, y con cargo al ejercicio fiscal 2017.				

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la CNBES de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera

- o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.

- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.- El Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, **Pedro Flores Vázquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL PROF. JESÚS MANUEL DE LA GARZA LONG, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, ASISTIDO POR EL PROF. PEDRO FLORES VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DE COAHUILA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "ACUERDO

número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 95 el 30 de noviembre de 2011 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 2 de diciembre de 2016.

II.2.- Que es la autoridad educativa estatal y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, y demás normatividad aplicable en la materia.

II.3.- Que el Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, en su carácter de Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 de fecha 8 de agosto de 2014 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 7 de agosto de 2015, el oficio de fecha 18 de mayo de 2017, expedido por el Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 8 de agosto de 2014.

II.4.- Que el Prof. Pedro Flores Vázquez, en su carácter de Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, participa en la firma del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 21 de agosto de 2014.

II.5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a “LA SECRETARÍA” para el otorgamiento de hasta 132 (Ciento treinta y dos) Becas de Capacitación, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a “LA SECRETARÍA” la cantidad de \$16'962,000.00 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de hasta \$128,500.00 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes y docentes que se encuentren inscritos en el “Programa”;

B).- Coordinarse con "LA SECRETARÍA", por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA SECRETARÍA", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA SECRETARÍA", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP", en caso de que esta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes y docentes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”;

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por “LA SECRETARÍA”: Al Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente y al Prof. Pedro Flores Vázquez, Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de marzo de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría Estatal: el Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.- El Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, **Pedro Flores Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA SECRETARÍA” por la cantidad de hasta \$16'962,000.00 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017”

Unidad Ejecutora: “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

Responsables del Programa:

- Prof. Jesús Manuel de la Garza Long, Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente.
- Prof. Pedro Flores Vázquez, Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 30 de marzo de 2018.

Periodo de Ejecución del “Programa”: De la firma del presente instrumento al 30 de diciembre de 2017.

Objetivos:

Estudiantes: Recibir capacitación en la práctica docente en los centros escolares de educación básica de Francia y cursar asignaturas de formación pedagógica y disciplinaria en las Escuelas Superiores del Profesorado y la Educación.

Docentes: Recibir capacitación en actividades académicas y de investigación en Escuelas Superiores del Profesorado y la Educación de Francia para implementar proyectos de innovación en las Escuelas Normales públicas del país.

Becas: Consiste en un apoyo por la cantidad de hasta \$128,500.00 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que deberá entregarse por “LA SECRETARÍA” a cada Beneficiario(a).

Nombre del programa: “Programa de Capacitación Académica de Estudiantes y Profesores de Escuelas Normales Públicas en Francia 2017”	
Objetivo del programa	Otorgar hasta 132 (ciento treinta y dos) Becas para capacitar a estudiantes y docentes de Escuelas Normales Públicas del país en Instituciones de Educación Superior en Francia.
Población objetivo	• 122 (ciento veintidós) estudiantes de Escuelas Normales Públicas del país. • 10 (diez) docentes de Escuelas Normales Públicas del país.
Modalidad	Capacitación
Instituciones receptoras	• Universidad de Créteil • Universidad de Orléans • Universidad de Poitiers • Universidad de Bordeaux

	• Universidad de Montpellier • Universidad de Toulouse • Universidad de Reims • Universidad de Caen Normandie • Universidad de Grenoble Alpes • Universidad de Lille Nord de France • Universidad de Clermont Auvergne • ESPE de Bretagne • Universidad de Nantes
Contenido del programa	Estudiantes: 1. Sistema Educativo de Francia • El Sistema Educativo de Francia • Los dispositivos innovadores del sistema educativo • Los actores del sistema educativo 2. Formación pedagógica • Pedagogía y didáctica • Práctica profesional • Exploración de la práctica docente • Análisis de la práctica docente • Organización situacional del aprendizaje • Comunicación profesional Profesores: 1. Organización y funcionamiento académico de la ESPE 2. Organización académica de los profesores de la ESPE 3. Proyectos de investigación educativa de las ESPE 4. Seguimiento a la práctica docente de los estudiantes de la ESPE
Compromisos que adquiere el Beneficiario(a)	Estudiantes: 1. Socializar la experiencia de movilidad académica en la Escuela Normal de origen. 2. Contestar los instrumentos de evaluación del programa de movilidad que sean solicitados. Profesores: 1. Presentar una ponencia en un evento académico estatal o nacional donde exponga el proyecto y los resultados de la innovación educativa implementada en la Escuela Normal de origen. 2. Contestar los instrumentos de evaluación del programa de movilidad que sean solicitados.
Periodo de la capacitación	De septiembre a diciembre de 2017.
Costo por becario	Hasta \$128,500.00 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que serán entregados a los Beneficiarios(as) por "LA SECRETARÍA", en las fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s). El monto de la beca comprende los siguientes conceptos:

	• Transportación • Colegiatura • Hospedaje • Manutención • Seguro Médico
Costo total del "programa"	\$16'962,000.0000 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). El pago de la beca se realizará conforme al calendario y términos que se precisen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), previa integración y publicación del padrón de Beneficiarios(as) definitivo, y con cargo al ejercicio fiscal 2017.

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la CNBES de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:

- o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
- o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
- o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
- o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
- o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
- o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2

- o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.

- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.- El Director de la Benemérita Escuela Normal de Coahuila, **Pedro Flores Vázquez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el aviso en cumplimiento del resolutivo segundo de la Resolución RES/996/2015, para efectos de la entrada en vigor del régimen de reserva de capacidad y de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/021/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITE EL AVISO EN CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RES/996/2015, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RÉGIMEN DE RESERVA DE CAPACIDAD Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de marzo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-1996).

SEGUNDO. Que mediante la resolución RES/080/99 del 2 de junio de 1999, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 para el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG).

TERCERO. Que mediante la resolución RES/158/2000 del 14 de agosto de 2000, la Comisión aprobó los Términos y Condiciones Generales para las ventas de primera mano de gas natural (los Términos y Condiciones Generales) presentados por PGPB y su régimen transitorio (el Régimen Transitorio).

CUARTO. Que mediante las resoluciones RES/100/2001 del 29 de junio de 2001; RES/063/2002 y RES/064/2002 del 26 de abril de 2002 y, RES/110/2002 del 13 de junio de 2002, la Comisión aprobó diversos instrumentos relativos a los Términos y Condiciones Generales y modificó el Régimen Transitorio.

QUINTO. Que mediante la resolución RES/279/2002 del 5 de diciembre de 2002, la Comisión aprobó los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, como parte de los Términos y Condiciones Generales.

SEXTO. Que el 28 de diciembre de 2007 se publicó en el DOF la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007).

SÉPTIMO. Que mediante escrito SE/UPE/1712/2008 del 19 de junio de 2008, la Comisión requirió a PGPB dar por terminados los contratos de venta de primera mano de gas natural (VPM) que corresponden a la disposición 12.3 de la DIR-GAS-001-1996, referida ésta en la disposición transitoria 2 de la DIR-GAS-001-2007, e informar que serían sustituidos por otros. Como consecuencia, PGPB presentó un modelo de terminación del contrato y suscripción de un nuevo contrato con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

OCTAVO. Que, como resultado del escrito referido en el resultando anterior, PGPB notificó a sus clientes que los contratos de VPM terminarían el 1 de enero de 2009 y serían sustituidos por nuevos contratos al amparo del régimen permanente de los Términos y Condiciones Generales.

NOVENO. Que mediante la resolución RES/410/2008 del 9 de diciembre de 2008, la Comisión aprobó a PGPB el convenio modificatorio de los contratos de VPM, mediante los cuales suministra gas natural a sus usuarios, y que corresponden a la disposición 12.3 de la DIR-GAS-001-1996 y se revoca la notificación de terminación de contratos de VPM a que hace referencia el resultando anterior.

DÉCIMO. Que el 5 de septiembre de 2011, se publicó en el DOF la resolución RES/308/2011 mediante la cual la Comisión aprobó y expidió los costos de servicio que forman parte del Capítulo II del Catálogo de Precios y Contraprestaciones contenido en los Términos y Condiciones Generales, así como el aviso para efectos de la entrada en vigor del Régimen Permanente de los Términos y Condiciones Generales. PGPB interpuso un recurso de reconsideración en contra de la mencionada Resolución y el Aviso, dando como resultado su revocatoria mediante la resolución RES/479/2011, del 5 de diciembre de 2011.

UNDÉCIMO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), y con motivo de dicha expedición, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

DUODÉCIMO. Que mediante el oficio SE/DGAER/3933/2013 del 30 de agosto de 2013, la Comisión solicitó a PGPB presentar una nueva versión de los Términos y Condiciones Generales, la cual fue presentada mediante el oficio PGPB/SP/GR/607/2013 de fecha 17 de octubre de 2013.

DECIMOTERCERO. Que el 28 de agosto de 2014, se expidió la resolución RES/389/2014, mediante la cual se establece, de manera transitoria, los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las VPM de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los términos y condiciones para los servicios de transporte, distribución, almacenamiento y expendio, hasta que se emita una nueva regulación o se modifique la correspondiente.

DECIMOCUARTO. Que mediante la resolución RES/481/2014, del 17 de octubre de 2014, la Comisión otorgó al Centro Nacional de Control del Gas Natural (Cenagas) el permiso provisional de gestión independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Sistrangas) número P/006/GES/2014, con vigencia de 180 días naturales a partir de la emisión del Decreto de creación del Cenagas, mismo que fue modificado mediante las resoluciones RES/131/2015 y RES/971/2015, ampliando su vigencia hasta en tanto se concluyera el proceso de transferencia tanto de activos, como de la administración y gestión de los contratos a que refiere el párrafo tercero del artículo transitorio Décimo Segundo de la LH, que se llevaría a cabo con Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) y Pemex Logística como causahabientes de PGPB.

DECIMOQUINTO. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

DECIMOSEXTO. Que mediante la resolución RES/130/2015 del 19 de febrero de 2015, la Comisión autorizó a PGPB la cesión del Permiso de transporte de gas natural G/061/TRA/99, en favor del Cenagas, la cual surtió efectos una vez celebrado el contrato de transferencia de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural propiedad de PGPB al Cenagas.

DECIMOSÉPTIMO. Que mediante escrito CENAGAS-DG-202-2015, recibido en la Comisión el 22 de noviembre de 2015, el Cenagas informó a la Comisión que, el 28 de octubre de 2015, Pemex TRI y/o Pemex Logística, como causahabientes de PGPB, y el Cenagas, firmaron el convenio marco y el contrato de transferencia de los activos que conforman al SNG, a los que hace referencia el resultando decimocuarto, mismo que surtiría efectos a partir del 1 de enero de 2016.

DECIMOCTAVO. Que mediante la resolución RES/997/2015, publicada en el DOF el 15 de febrero de 2016, la Comisión expidió las Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas.

DECIMONOVENO. Que mediante la resolución RES/996/2015 publicada en el DOF el 19 de febrero de 2016, la Comisión aprobó y expidió los Términos y Condiciones Generales para las VPM de gas natural (Términos y Condiciones de VPM).

VIGÉSIMO. Que mediante los oficios OFICIO/CENAGAS-UGTP/DEAER/041/2016 y OFICIO/CENAGAS-UGTP/DEAER/051/2016 de 17 y 30 de junio de 2016, respectivamente, el Cenagas solicitó a la Comisión el permiso definitivo como gestor del Sistrangas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante oficio DGTRI-SPCE-CGR-655-2016 del 15 de julio de 2016, Pemex TRI envió a la Comisión una nueva propuesta de Términos y Condiciones Generales para modificar los expedidos mediante la resolución RES/996/2015, y sus anexos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el 25 de julio de 2016, la Secretaría de Energía, expidió la Política pública para la implementación del mercado de gas natural (la Política pública).

VIGÉSIMO TERCERO. Que, mediante la resolución RES/968/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Comisión determinó la capacidad de transporte por ducto que las Empresas Productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y las empresas en las que los primeros cuenten con participación directa o indirecta pueden reservar en el Sistrangas para sus operaciones de generación eléctrica y transformación industrial de hidrocarburos, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio Décimo Segundo de la LH.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, mediante la resolución RES/1037/2016 del 28 de septiembre de 2016, la Comisión aprobó al Cenagas la propuesta del procedimiento de Temporada Abierta del Sistrangas, misma que fue modificada mediante las resoluciones, RES/1381/2016 del 20 de octubre, RES/1632/2016 del 27 de noviembre, RES/1958/2016 del 20 de diciembre todas de 2016 y RES/115/2017 del 2 de febrero de 2017.

VIGÉSIMO QUINTO. Que mediante la resolución RES/1700/2016 del 24 de noviembre de 2016, la Comisión aclaró diversos criterios sobre la reserva de capacidad en el Sistrangas a que hace referencia la resolución RES/968/2016.

VIGÉSIMO SEXTO. Que mediante la resolución RES/048/2017 del 19 de enero de 2017, la Comisión determinó las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el 1 de febrero de 2017, se llevó a cabo el acto público en el que se sortearon los contratos objeto del programa de Cesión de Contratos, de conformidad con lo establecido en la resolución RES/048/2017.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que mediante la resolución RES/101/2017 del 2 de febrero de 2017, la Comisión aprobó a Pemex TRI la modificación a los Términos y Condiciones Generales, aprobados y expedidos mediante la resolución RES/996/2015.

VIGÉSIMO NOVENO. Que mediante la resolución RES/102/2017 del 2 de febrero de 2017, la Comisión aprobó a Pemex TRI el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015.

TRIGÉSIMO. Que mediante la resolución RES/320/2017 del 2 de marzo de 2017, la Comisión aprobó a MGC México, S. A. de C. V. (MGC) el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el 8 de mayo de 2017, el Cenagas dio a conocer los resultados de la asignación de capacidad como parte del procedimiento de Temporada Abierta en el Sistrangas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones I y II, de la LORCME, la Comisión cuenta, entre otras, con atribuciones para emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como para emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos artículo 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte de gas natural, así como fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de conformidad con el Permiso G/061/TRA/1999, la capacidad del SNG debía ser asignada a los usuarios mediante una temporada abierta para la reserva de capacidad a través de la celebración de contratos en base firme.

CUARTO. Que, de acuerdo con la disposición transitoria 12.3 de la DIR-GAS-001-1996, hasta que la Comisión apruebe los Términos y Condiciones Generales que regirán las VPM, éstas se sujetarán a la metodología aprobada el 21 de julio de 1995.

QUINTO. Que, en congruencia con lo anterior, la Comisión dispuso en el considerando trigésimo noveno de la RES/158/2000 que las VPM que se realicen durante el Régimen Transitorio seguirán sujetas a la metodología aprobada el 21 de julio de 1995, y que una vez concluida la transición, las VPM dejarán de regirse por dicha metodología.

SEXTO. Que la resolución RES/406/2007 por la que se autoriza el ingreso máximo y aprueba la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso G/061/TRA/1999, actualizada mediante la resolución RES/311/2010, establece que las tarifas correspondientes al Servicio en Base Firme se aplicarán sólo a los usuarios que reserven capacidad en el SNG y al resto de los usuarios que opten por permanecer en el Régimen Transitorio se les aplicará las tarifas correspondientes al Servicio Volumétrico, y la vigencia del Servicio Volumétrico se mantendrá hasta en tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta señalada en el Permiso.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, la Comisión continuará sujetando las VPM del gas natural, a principios de regulación asimétrica, con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

OCTAVO. Que, el mismo artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, establece que la regulación de las VPM incluirá la aprobación y expedición de los Términos y Condiciones Generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios.

NOVENO. Que, a fin de cumplir con lo establecido en la LH, mediante la RES/996/2015 se aprobaron y expidieron los Términos y Condiciones de VPM, mismos que, como se señaló en el resultando vigésimo octavo, fueron modificados, exclusivamente para Pemex TRI, mediante la RES/101/2017.

DÉCIMO. Que el resolutivo segundo de la resolución RES/996/2015 establece que la entrada en vigor de los Términos y Condiciones de VPM, se sujetará a los plazos y procedimientos que se prevean en el aviso que, mediante acuerdo, expida y publique la Comisión en el DOF, lo cual fue confirmado en el resolutivo segundo de la resolución RES/101/2017.

UNDÉCIMO. Que la implementación de los Términos y Condiciones de VPM y sus instrumentos contractuales asociados para llevar a cabo las VPM de gas natural, requieren de una migración del Régimen Transitorio a la implementación del Régimen de Reserva de Capacidad, con la firma de nuevos contratos, para lo cual Pemex TRI debe dar por terminados los contratos que actualmente tiene pactados con sus adquirentes.

DUODÉCIMO. Que la Comisión previó en la resolución RES/997/2015, la obligación a cargo de Petróleos Mexicanos de instrumentar un Programa de Cesión de Contratos para ceder parte de su cartera de contratos en materia de comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años, una cesión que equivalga a 70 por ciento del volumen de comercialización que actualmente realiza en el mercado nacional, y estableció en la resolución RES/048/2017 las características del procedimiento para la implementación del referido Programa, a fin de sentar las bases para la conformación de un mercado de comercialización de gas natural eficiente y competitivo, en apego a la Política pública.

DECIMOTERCERO. Que mediante la resolución RES/1700/2016 la Comisión dio prioridad en la reserva de capacidad en el Sistrangas a los Productores Independientes de Energía Eléctrica con contratos al amparo de las resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2002, y a los usuarios con Acuerdos de Inversión que fueron firmados al amparo de las condiciones generales de prestación de servicio aprobados para el SNG.

DECIMOCUARTO. Que, adicionalmente, la Comisión estableció en los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la resolución RES/101/2017 que:

- a) Los adquirentes pueden firmar contratos de VPM con Pemex TRI a partir del día hábil siguiente a la notificación de dicha resolución, en el entendido de que los contratos que se firmen iniciarán su vigencia de conformidad con los plazos que se establecieran en el aviso objeto del presente Acuerdo;
- b) Los Términos y Condiciones Generales presentados por PGPB y su Régimen Transitorio aprobados mediante resolución RES/158/2000, así como todas sus modificaciones, quedarán abrogados a la entrada en vigor de los nuevos Términos y Condiciones de VPM, y
- c) Los Acuerdos Base y Contratos de VPM celebrados con Petróleos Mexicanos al amparo de las resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2002, mantendrían su vigencia en los términos pactados, manteniéndose vigentes -para esos efectos-, las disposiciones que resultaren aplicables de los Términos y Condiciones Generales abrogados, incluidas sus modificaciones.

DECIMOQUINTO. Que, por su parte, la Comisión dispuso en los resolutivos quinto y sexto de la resolución RES/102/2017 que, Pemex TRI debe ofrecer sin condicionamiento alguno a las personas que deseen iniciar o sustituir una relación contractual para el suministro de gas natural con dicha empresa, la posibilidad de suscribir un contrato de VPM o el contrato de comercialización, o bien, ambos contratos.

DECIMOSEXTO. Que adicionalmente, en el resolutivo quinto de las resoluciones RES/102/2017 y RES/320/2017, la Comisión previó que, los contratos de comercialización que se firmen con Pemex TRI y MGC respectivamente, deben iniciar su vigencia de conformidad con los plazos establecidos en el aviso objeto del presente acuerdo.

DECIMOSÉPTIMO. Que mediante el procedimiento de Temporada Abierta del Sistrangas que llevó a cabo el Cenagas, se asignó la capacidad en dicho sistema, conforme a los resultados que fueron presentados el 8 de mayo de 2017 por dicho organismo público descentralizado.

DECIMOCTAVO. Que conforme al calendario aprobado como parte del procedimiento de Temporada Abierta del Sistrangas, se tiene previsto que el 1 de julio del año en curso se dé inicio al Régimen de Reserva de Capacidad en dicho sistema, lo cual hace necesaria la entrada en vigor de los Términos y Condiciones Generales de VPM aprobados mediante la RES/996/2015 y modificados para Pemex TRI mediante la RES/101/2017; así como de los modelos de contrato de comercialización de gas natural aprobados mediante las resoluciones RES/102/2017 y RES/320/2017 y sus modificaciones respectivamente.

DECIMONOVENO. Que, a fin de establecer las condiciones para el inicio del Régimen de Reserva de Capacidad, se emite el presente acuerdo con los plazos y procedimientos para dar por terminado el Régimen Transitorio.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2,

fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 70, 81, fracciones I, inciso e) y VI, 95, 131 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2 y 16, fracciones VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I y V, 6, 7, 19, 72 y 74 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se emite el Aviso de inicio del Régimen Permanente de Reserva de Capacidad y de entrada en vigor de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural aprobados mediante la resolución RES/996/2015 y modificados para Pemex Transformación Industrial mediante la resolución RES/101/2017, así como de entrada en vigor de los modelos de Contrato de Comercialización aprobados mediante las Resoluciones RES/102/2017 y RES/320/2017 y sus modificaciones o actualizaciones. Dicho Aviso surtirá sus efectos a partir del 1 de julio de 2017.

SEGUNDO. Se abrogan los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural y el régimen transitorio de las Ventas de Primera Mano de Gas Natural aprobados mediante la resolución RES/158/2000, incluyendo todas sus modificaciones, así como los instrumentos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentren relacionados con los mismos. Lo anterior, con la salvedad prevista en el punto de acuerdo Octavo.

TERCERO. Petróleos Mexicanos deberá dar por terminados los contratos celebrados al amparo del régimen transitorio previsto en la resolución RES/158/2000 y sus modificaciones, y deberá firmar los nuevos contratos al amparo de las resoluciones RES/996/2015, RES/997/2015, RES/048/2017, RES/101/2017, RES/102/2017 y RES/320/2017 y sus modificaciones o actualizaciones.

CUARTO. Los nuevos contratos de venta de primera mano o de comercialización, según corresponda, deberán estar firmados a más tardar el 30 de junio de 2017, de manera que sean compatibles con el inicio del Régimen de Reserva de Capacidad referido en el punto de acuerdo Primero.

QUINTO. Petróleos Mexicanos no podrá condicionar de manera alguna la suscripción de los contratos de suministro de gas natural a la modalidad de comercialización ni a la venta de primera mano. El usuario será el único que podrá decidir bajo qué modalidad de venta quiere suscribir sus contratos.

SEXTO. Petróleos Mexicanos deberá permitir la terminación anticipada de los contratos de venta de primera mano suscritos al amparo de la resolución RES/158/2000 que se encuentren vigentes, sin penalización alguna.

SÉPTIMO. Los contratos que forman parte del programa de cesión de Pemex Transformación Industrial, se darán por terminados de acuerdo con los plazos establecidos en dicho programa. Lo anterior sin perjuicio de que todos los clientes que decidan quedarse con Pemex Transformación Industrial deberán dar por terminados los contratos celebrados al amparo de la resolución RES/158/2000 y sus modificaciones y firmar nuevos contratos, a fin de que todos los nuevos contratos estén firmados a más tardar el 1 de julio de 2017.

OCTAVO. Los contratos de reserva de capacidad celebrados al amparo de las resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2001, mantendrán su vigencia en los términos pactados, sin perjuicio de que los productores independientes de energía y los generadores eléctricos, que así lo requieran, opten por dar por terminado su contrato si así conviene a sus intereses y las cláusulas del mismo lo permiten. Los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural referidos en el punto de acuerdo Segundo, seguirán siendo aplicables únicamente para los contratos de reserva de capacidad que se mantengan vigentes.

NOVENO. La tarifa del servicio volumétrico establecida en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, cuyo valor se autoriza mediante la resolución RES/406/2007, dejará de ser aplicable a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

UNDÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DUODÉCIMO. Inscribáse el presente Acuerdo bajo el número A/021/2017, en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/022/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME).

SEGUNDO. Que el 28 de abril de 2017, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, fracción II y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y con autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones I y III de la LORCME, es facultad de la Comisión emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento, y emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 28 de la LORCME establece que, la Comisión contará con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 18, fracción XXXIII y 39 del RICRE, corresponde al Órgano de Gobierno de la Comisión, la facultad de expedir las reglas generales para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Comisión, mismas que deberán contener, al menos, los términos generales de su funcionamiento e integración.

QUINTO. Que las Reglas de Operación del Consejo Consultivo que son objeto de expedición de este Acuerdo, tienen como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando anterior, ya que, entre otras cosas, contemplan su organización y funcionamiento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III y XXVI, inciso a) y 28 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y XXXIII, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía

ACUERDA

PRIMERO. Se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía, mismas que se encuentran contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribáse el presente Acuerdo con el número A/022/2017, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Jiménez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO ACUERDO Núm. A/022/2017

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
REGULADORA DE ENERGÍA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía es el órgano que contribuye al procedimiento de consulta pública para la definición de los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la misma, a través de propuestas y opiniones que privilegien el interés general.

Para la consecución de su función, en el Consejo se desarrollarán debates abiertos y transparentes. Las propuestas y opiniones del Consejo serán escuchadas y tomadas en cuenta por la Comisión, aunque no serán vinculantes para la misma.

Artículo 2. Las presentes reglas tienen por objeto establecer las políticas, procedimientos y lineamientos para la mejor realización de los objetivos y funciones del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas generales, se establecen las definiciones siguientes:

- I.** Comisión: La Comisión Reguladora de Energía;
- II.** Consejo: El Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía;
- III.** Consejero: El integrante de cualquiera de los Grupos de Trabajo que conforman el Consejo, designado por el Órgano de Gobierno de la Comisión, a través del mecanismo establecido en el Artículo 4 de las presentes reglas;
- IV.** Grupo de Trabajo: Cada uno de los grupos que conforman el Consejo, tanto para la atención de los asuntos en materia eléctrica, como para la atención de los asuntos en materia de petróleo, gas natural, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos;
- V.** Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno de la Comisión;
- VI.** Ley: La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- VII.** Reglamento: El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía;
- VIII.** Reglas: Las presentes Reglas de Operación;
- IX.** Presidente: El Presidente de la Comisión y Presidente del Consejo, y
- X.** Secretario: El Secretario Ejecutivo de la Comisión y Secretario Técnico del Consejo.

CAPÍTULO II**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Artículo 4. La integración del Consejo se llevará a cabo con base en la convocatoria que emita el Órgano de Gobierno, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará abierta para aquellos interesados que acrediten su experiencia en el área o su relación con ésta y presenten una manifestación de las razones por las cuales estiman conveniente su pertenencia al Consejo.

En la integración del Consejo, la Comisión procurará la participación de representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a permisionarios y usuarios.

Serán integrantes permanentes del Consejo, el Presidente de la Comisión y el Secretario Ejecutivo de la Comisión quienes serán, respectivamente, Presidente y Secretario Técnico.

Cuando el Presidente del Consejo lo estime necesario, podrá invitar a participar en las sesiones, a servidores públicos de dependencias y entidades de cualquiera de los tres niveles de gobierno. En este caso, los invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 5. Los Consejeros durarán en su encargo tres años, prorrogables por una sola ocasión. La participación en el Consejo será de carácter personalísimo y honorario.

Artículo 6. El Consejo sesionará en dos Grupos de Trabajo, uno para la atención de asuntos en materia de electricidad, y otro para la atención de asuntos en materia de petróleo, gas natural, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.

Cada Grupo de Trabajo estará integrado por el Presidente, el Secretario, los Comisionados que estimen asistir y hasta un máximo de nueve Consejeros.

Los Grupos de Trabajo sesionarán y trabajarán de manera independiente en las materias de su respectiva competencia, y en cada uno de ellos participarán los Consejeros que tengan conocimiento, experiencia o relación con los temas a tratar.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y coordinadas por el Secretario.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. Corresponde al Consejo:

- I. Fungir como órgano asesor de la Comisión respecto de las definiciones y criterios de regulación que expida la Comisión;
- II. Atender las consultas y formular las recomendaciones, propuestas y opiniones que le solicite el Presidente y el Órgano de Gobierno sobre las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión, y
- III. Aprobar el calendario de sesiones del Consejo.

Artículo 8. Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, así como a las Mesas de Trabajo que convoque para desahogar diversos puntos;
- II. Actuar con transparencia y expresar de manera fundada sus opiniones y argumentos en las sesiones del Consejo;
- III. Respetar en todo momento a los servidores públicos de la Comisión, así como a los otros Consejeros;
- IV. Respetar las decisiones que tome el Consejo por mayoría y abstenerse de emitir opiniones personales a nombre del Consejo o la Comisión;
- V. Evitar hacer uso de sus funciones como Consejero para beneficio personal o de agentes externos al Consejo, y
- VI. Formular, en su caso, voto particular de las recomendaciones, propuestas u opiniones emitidas por el Consejo.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones del Consejo;
- II. Disponer la realización de sesiones extraordinarias cuando sea procedente;
- III. Decretar los recesos que estime necesarios durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Proponer al Consejo el calendario de Sesiones Ordinarias para cada Grupo de Trabajo;
- V. Convocar a los invitados del Consejo cuando, a su juicio, éstos puedan coadyuvar al mejor desempeño de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con su competencia o naturaleza.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Remitir la convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo y el proyecto de orden del día;
- II. Coordinar los debates e intercambio de opiniones respecto de los temas del orden del día de las sesiones;
- III. Elaborar el Acta de Sesión del Consejo en la que se señalen los acuerdos adoptados, y una sinopsis de la sesión, respetando el sentido y enfoque de las opiniones y propuestas realizadas;
- IV. Publicar en el portal de Internet de la Comisión los acuerdos de las sesiones y las Actas del Consejo;
- V. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desahogo de sus funciones;
- VI. Llevar el control y registro de asistencias de los Consejeros e Invitados del Consejo;
- VII. Llevar a cabo el escrutinio de las votaciones;
- VIII. Dar seguimiento e informar al Presidente del cumplimiento de los acuerdos del Consejo, y
- IX. Las demás que le señale el Presidente o que sean necesarias para instrumentar las funciones antes señaladas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 11. Las Sesiones Ordinarias se desarrollarán de acuerdo a los siguientes principios:

- I. El Consejo celebrará Sesiones Ordinarias semestrales por cada Grupo de Trabajo, con apego al calendario aprobado por el mismo;
- II. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a los Consejeros y, en su caso a los invitados, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la Sesión Ordinaria; el envío podrá ser por medio físico o electrónico, y
- III. Los Consejeros podrán sugerir al Presidente, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la Sesión Ordinaria, la inclusión en el orden del día de los asuntos que consideren deban ser tratados. Para este fin, los Consejeros deberán incluir una nota explicativa del tema propuesto, su fundamento, el posible punto de acuerdo, así como la documentación e información que consideren necesaria para el análisis del mismo.

Artículo 12. Las Sesiones Extraordinarias se desarrollarán de acuerdo a los siguientes principios:

- I. El Consejo celebrará Sesiones Extraordinarias, a solicitud del Presidente, cuando por urgencia o importancia de algún tema en particular así se requiera, y
- II. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a los Consejeros y, en su caso a los invitados, con cuando menos tres días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la Sesión Ordinaria; el envío podrá ser por medio físico o electrónico.

Artículo 13. Las convocatorias para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias deberán contener, al menos, la información siguiente:

- I. La fecha, lugar y hora de la sesión;
- II. El proyecto de orden del día de la sesión, y
- III. En su caso, el proyecto de Acta de la Sesión anterior.

Artículo 14. Las sesiones del Pleno del Consejo, para considerarlas válidamente constituidas, deben contar con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico, dando inicio a la hora indicada en la invitación, cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de los Consejeros del Grupo de Trabajo que corresponda.

En caso de que no se alcance el porcentaje de asistencia establecido en el párrafo anterior, se dará una tolerancia de 15 minutos para el inicio de la sesión. Cuando las sesiones no pudieren llevarse a cabo por falta de quórum, causas de caso fortuito o de fuerza mayor, el Secretario Técnico convocará a una Sesión Extraordinaria de acuerdo con lo que le instruya el Presidente.

Cuando el Presidente del Consejo se vea imposibilitado para asistir a una sesión Ordinaria o Extraordinaria, será suplido por otro Comisionado designado por el Presidente quien presidirá la sesión.

Cuando el Secretario Técnico se vea imposibilitado para asistir a una sesión Ordinaria o Extraordinaria, será suplido por un funcionario de la Comisión designado por el Secretario Técnico.

Artículo 15. Los miembros del Consejo deberán justificar su no asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que correspondan. En caso de tres faltas consecutivas no justificadas, el Presidente someterá a consideración del Consejo su separación como integrante del Consejo.

Artículo 16. En caso de separación definitiva de alguno de los integrantes del Consejo, la vacante será suplida, a decisión del Presidente, por aquél candidato que haya presentado solicitud para ser parte del Consejo en el periodo en curso, cuyo perfil profesional sea similar al del Consejero relevado.

El nuevo Consejero ejercerá su encargo por el tiempo restante para el cual fue seleccionado el Consejero relevado.

Artículo 17. Los Consejeros deliberarán en forma colegiada y deberán dar a conocer a la Comisión sus opiniones, propuestas y recomendaciones por escrito a través del Secretario Técnico, con independencia de que éstas sean presentadas oralmente.

Los Consejeros solicitarán el uso de la voz levantando la mano, de lo que el Presidente o el Secretario llevarán un registro para salvaguardar el orden en que se van pidiendo las participaciones.

Artículo 18. La aprobación de las propuestas y opiniones se realizarán por votación de la mayoría simple de los Consejeros presentes. El Secretario Técnico computará los votos y declarará el sentido de los mismos. En caso de empate, el Presidente tomará la decisión correspondiente.

Artículo 19. Al término de cada una de las sesiones del Consejo, el Secretario Técnico leerá en voz alta el o los acuerdos que se hayan adoptado durante la sesión, mismos que formarán parte del Acta de la Sesión que corresponda.

Artículo 20. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el Presidente o, en su defecto, el Secretario Técnico, declarará la conclusión de la sesión correspondiente.

Artículo 21. El Secretario Técnico levantará un Acta de cada una de las sesiones del Consejo, la cual será distribuida a los Consejeros dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la Sesión para que, en su caso, los Consejeros realicen comentarios u observaciones, los cuales deberán ser enviados al Secretario Técnico en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción. Transcurrido este último plazo sin que el Secretario Técnico haya recibido comentarios, se entenderá que los Consejeros están de acuerdo con el proyecto de Acta sometido a su consideración.

Artículo 22. Cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno.

Artículo 23. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, estará a cargo del Presidente del Consejo.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su periodo de inducción en Educación Básica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA QUE INGRESARON EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016, AL TÉRMINO DE SU PERIODO DE INDUCCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA.

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que implementan evaluaciones en el marco del Servicio Profesional Docente (SPD), desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) y que regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7, fracción III, inciso f) y VI y 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción X; 38, fracciones VI, IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica al término de su periodo de inducción (LINEE-06-2017), la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica que ingresaron en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su periodo de inducción en Educación básica.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, la confiabilidad y la equidad de los resultados de la evaluación. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño de los instrumentos de evaluación Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico y Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica; 4) Resultado de la evaluación del desempeño: por instrumento y global. En la parte final se presenta un anexo con información detallada de algunos aspectos técnicos que se consideran a lo largo del presente documento.

Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se entiende que una evaluación es de alto impacto cuando sus resultados tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Calidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.
- VIII. **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- IX. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.

- X. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XI. **Educación básica:** Tipo de educación que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- XII. **Equiparación:** Proceso estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas de un mismo instrumento, permite que las puntuaciones de una forma a otra sean utilizadas de manera intercambiable. La equiparación ajusta, por dificultad, las distintas formas que fueron construidas con contenidos y dificultad similar.
- XIII. **Error estándar de medida:** Es la estimación de mediciones repetidas de una misma persona en un mismo instrumento que tienden a distribuirse alrededor de un puntaje verdadero. El puntaje verdadero siempre es desconocido porque ninguna medida puede ser una representación perfecta de un puntaje verdadero.
- XIV. **Escala:** Conjunto de números, puntuaciones o medidas que pueden ser asignados a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XV. **Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de los resultados que se obtienen en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVI. **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- XVII. **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituyen el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XVIII. **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XIX. **Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XX. **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXI. **Instrumento de evaluación referido a un criterio:** Instrumento que permite comparar el desempeño de las personas evaluadas, con un estándar preestablecido.
- XXII. **Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XXIII. **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XXIV. **Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a las de la población.
- XXV. **Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVI. **Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en una prueba y que refiere a lo que el sustentante es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.
- XXVII. **Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.

- XXVIII. Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXIX. Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXX. Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sujeto cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXI. Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sujetos que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sujetos, evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII. Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio a alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIII. Puntuación:** Valor numérico obtenido durante el proceso de medición.
- XXXIV. Reactivo:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXXV. Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVI. Sesgo:** Error en la medición de un atributo debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVII. Tarea evaluativa:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la respuesta que construye una persona o en la ejecución de una actividad, que es susceptible de ser observada y graduada en su nivel de cumplimiento.
- XXXVIII. Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica

La evaluación del desempeño es un proceso que considera varios instrumentos que permiten identificar la medida en que las personas evaluadas cumplen con los diferentes aspectos que se describen en los Perfiles, parámetros e indicadores. A continuación, se describen sucintamente cada uno de ellos.

Etapas 1. Informe de responsabilidades profesionales

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función del asesor técnico pedagógico (ATP):

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el ATP.
- b) Cuestionario para la autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del ATP.

Etapas 2. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico.

Este instrumento se emplea para evaluar el desempeño del asesor técnico pedagógico a través de una muestra genuina de su práctica profesional, tal que permita identificar las habilidades y destrezas que este personal pone en juego para apoyar, asesorar y acompañar a los docentes en el contexto de su práctica real. En términos generales, este instrumento de evaluación consiste en elaborar un plan de trabajo de la asesoría técnica pedagógica, aportar evidencias relevantes de su desarrollo y, finalmente, elaborar un texto de análisis en donde reflexione sobre su intervención.

Etapas 3. Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica.

Este instrumento permite valorar los conocimientos y las habilidades del personal con funciones de asesoría técnica pedagógica para brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a los docentes en la mejora de sus prácticas. Se evalúa el dominio de aspectos como: principios que caracterizan el aprendizaje de los docentes, propósitos y características de la asesoría técnica pedagógica, procesos de aprendizaje de los alumnos según el área de especialidad, conocimientos curriculares, principios filosóficos, así como las disposiciones legales en el ejercicio de la asesoría, estrategias de estudio y aprendizaje para el desarrollo profesional.

2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables.

Las técnicas empleadas en el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión y los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas estén equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos que se describen más adelante. Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500, todos los sustentantes se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación del punto de corte y los estándares de desempeño, se verían indebidamente influenciados por el rendimiento mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

Exámenes con reactivos de opción múltiple:

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación: áreas, subáreas y temas, en donde:
 - Las áreas deberán contar con al menos dos subáreas y, cada una de ellas, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
 - Las subáreas deberán considerar al menos dos temas, y cada uno de ellos deberá tener, al menos, 10 reactivos efectivos para calificar.
 - Los temas deberán contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales estarán definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.
 - Las especificaciones de reactivos deberán integrarse por una definición operacional del contenido específico a evaluar, un reactivo ejemplo y la bibliografía en la que se sustenta el reactivo.
- En todos los casos, deberá documentarse el procedimiento que se siguió para determinar la estructura del instrumento y la cantidad de reactivos que lo conforman, a fin de justificar la relevancia (ponderación) de los contenidos específicos evaluados en el mismo.
- Para el diseño de los casos asociados a un solo reactivo debe cuidarse la extensión, a fin de que se incorpore únicamente la información que sea indispensable para resolver el reactivo.
- Para el diseño de los casos con formato de multi-reactivo, deberá verificarse que: a) todos los reactivos necesiten del planteamiento general para ser contestados; b) los reactivos evalúen conocimientos o habilidades complejas, no de reconocimiento; c) los reactivos sean independientes entre sí, esto es, que para poder responderse no requieran de la información incorporada en alguno de ellos, o bien, de la respuesta dada a algún otro.

Instrumentos de respuesta construida:

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.

- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberán elaborar las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- Con base en las definiciones operacionales se diseñarán los niveles o categorías de ejecución que se incluirán en las rúbricas o guías de calificación.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

Criterios y parámetros estadísticos

Los instrumentos empleados para este proceso de evaluación del desempeño deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

I. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Para los instrumentos con menos de 100 sustentantes, la selección de los reactivos con los cuales se va a calificar, se debe llevar a cabo con base en el siguiente procedimiento: cada reactivo tiene que ser revisado por, al menos, tres jueces: dos expertos en contenido y un revisor técnico, considerando los siguientes aspectos: *calidad del contenido del reactivo, adecuada construcción técnica, correcta redacción y atractiva presentación de lo que se evalúa.*

En todos los casos en los que sea factible estimar los parámetros estadísticos de los reactivos, esta información debe proporcionarse a los jueces con el objetivo de que les permita fundamentar sus decisiones y ejercer su mejor juicio profesional.

II. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:

- La correlación entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Considerando las decisiones de los jueces que calificaron los instrumentos de respuesta construida a través de la rúbrica se debe atender lo siguiente:

- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 60% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar, es decir, para cada juez se deben seleccionar al azar cinco sustentantes, a quienes el juez debe calificar en dos ocasiones. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva de los sustentantes, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

III. En el caso de los cuestionarios que constituyen la *Etap 1. Informe de responsabilidades profesionales*, para cada una de las escalas que los constituyen se considerará:

- La correlación entre cada reactivo con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.30.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Adicionalmente, para estos instrumentos conformados fundamentalmente por escalas tipo Likert, se debe generar evidencia de que los constructos se integran conforme a lo esperado, esto es: a) los reactivos se integran a la o las dimensiones previstas en el diseño del instrumento; b) hay una correlación positiva y significativa entre las distintas escalas que integran el instrumento; c) existe la posibilidad de implementar un modelo de medición a los datos; d) es posible valorar la dimensión del constructo latente y, si es factible e) se verifique que no hay un comportamiento diferencial de los reactivos o las escalas entre subpoblaciones o grupos (Muraki, 1999; Wu y Adams, 2007; Bentler, 2006; Masters, 1982).

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño de los instrumentos de evaluación Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico y Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizarán para este proceso de evaluación, es el establecimiento del punto de corte que divide el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se establecen los descriptores genéricos de los niveles de desempeño **cuya función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento. Para los instrumentos se utilizarán únicamente dos niveles de desempeño: Nivel I (N I) y Nivel II (N II). Los descriptores genéricos para los instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a y 1b.

Tabla 1a. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El asesor técnico pedagógico realiza con dificultad el diagnóstico de sus docentes, no logra establecer puntualmente las áreas de la práctica docente y los aprendizajes de los alumnos que requieren atención. Demuestra manejo insuficiente de conocimientos y habilidades para diseñar y organizar una estrategia de intervención congruente con un diagnóstico y con las características del contexto familiar, social, cultural y lingüístico en que se ubican las escuelas en las que brinda su asesoría. Conoce algunos procesos de aprendizaje vinculados con su área de competencia; asimismo, demuestra escasos conocimientos de estrategias para mejorar las prácticas de los docentes que promuevan el aprendizaje de los alumnos y que propicien en ellos el uso de sus conocimientos y estrategias para resolver de manera crítica y creativa problemas de su entorno. Realiza su asesoría sin considerar las concepciones y las prácticas docentes para revisar los resultados de su intervención y para su retroalimentación. Muestra escasas habilidades para involucrar a los docentes en acciones para la mejora de sus prácticas mediante la motivación interna, la construcción conjunta de metas y objetivos, el reconocimiento de sus competencias y la demostración de respeto y confianza.
Nivel II (N II)	El asesor técnico pedagógico realiza un diagnóstico oportuno, en el que identifica con claridad las áreas de la práctica docente y los aprendizajes de los alumnos que requieren atención. Es capaz de diseñar y organizar una estrategia de intervención congruente con su diagnóstico y con las características del contexto familiar, social, cultural y lingüístico en que se ubican las escuelas en las que brinda su asesoría. Conoce y explica los procesos de aprendizaje vinculados con su área de competencia; asimismo, demuestra dominio de diferentes estrategias para mejorar las prácticas de los docentes que promuevan el aprendizaje de los alumnos y que propicien en ellos el uso de sus conocimientos y estrategias para resolver de manera crítica y creativa problemas de su entorno. En su asesoría considera las concepciones y las prácticas docentes para analizar los resultados de su intervención y para su retroalimentación. Muestra habilidades para involucrar a los docentes en acciones para la mejora de sus prácticas mediante la motivación interna, la construcción conjunta de metas y objetivos, el reconocimiento de sus competencias y la demostración de respeto y confianza.

Tabla 1b. Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica

Nivel de desempeño	Descriptor
Nivel I (N I)	El asesor técnico pedagógico demuestra tener conocimientos básicos de los principios andragógicos que caracterizan el aprendizaje de los docentes para fines de asesoría, así como de los propósitos y las características de la asesoría técnica pedagógica. Conoce parcialmente los procesos de aprendizaje vinculados con su área de competencia y los propósitos, los contenidos y el enfoque que orientan la enseñanza. Demuestra un manejo mínimo de estrategias para la búsqueda, la selección y el uso de información proveniente de diferentes fuentes que apoyan su desarrollo profesional. Sin embargo, presenta dificultades para reconocer que la asesoría implica el respeto y la promoción de los derechos humanos y de los derechos de la niñez y de la adolescencia; desarrolla su función con insuficiente apego a los principios filosóficos establecidos en el artículo tercero constitucional y muestra poco conocimiento de la normativa vigente que rige su labor como asesor técnico pedagógico.
Nivel II (N II)	El asesor técnico pedagógico demuestra tener conocimientos sólidos de los principios andragógicos que caracterizan el aprendizaje de los docentes para fines de asesoría, así como de los propósitos y las características de la asesoría técnica pedagógica. Identifica de manera suficiente los procesos de aprendizaje vinculados con su área de competencia, así como de los propósitos, los contenidos y el enfoque que orientan la enseñanza. Demuestra un manejo amplio de las estrategias para la búsqueda, la selección y el uso de información proveniente de diferentes fuentes que apoyan su desarrollo profesional. Reconoce que la asesoría implica el respeto y la promoción de los derechos humanos y de los derechos de la niñez y de la adolescencia, desarrolla su función con apego a los principios filosóficos establecidos en el artículo tercero constitucional y considera que la asesoría es uno de los principales factores que favorecen el derecho de los alumnos a recibir una educación de calidad; asimismo, conoce y aplica la normativa vigente que rige su labor como asesor técnico pedagógico.

Segunda fase

En esta fase se establece el punto de corte a partir del cual se distinguen los niveles de desempeño I y II, en este proceso participan los comités académicos correspondientes a cada instrumento de evaluación. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad, serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones y los ejemplos de tareas evaluativas o reactivos incluidos en las mismas. En todos los casos, el punto de corte se referirá a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable para el nivel II. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante hipotético lo responda correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte (Angoff, 1971).

Una vez establecido el punto de corte que divide el rango de calificaciones para diferenciar el nivel I del nivel II en cada instrumento, considerando el conjunto de reactivos que, en cada caso, un sustentante hipotético es capaz de responder, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

Tercera fase

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar el punto de corte definido en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría en cada nivel de desempeño y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes, una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

Esta tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, el punto de corte será definido de acuerdo con lo descrito en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

4. Resultado de la evaluación del desempeño: por instrumento y global

A continuación, se presentan dos subapartados, en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento; mientras que en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global.

4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen el proceso de evaluación

Con relación a los instrumentos Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico y Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica

Una vez que se ha establecido el punto de corte en cada examen, el sustentante será ubicado en uno de los niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada. Esto implica que su resultado será comparado con el estándar previamente establecido, con independencia de los resultados obtenidos por el conjunto de sustentantes que presentaron el examen.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Cuando el programa de evaluación implica la aplicación de un instrumento en diversas ocasiones en un determinado periodo, en especial si sus resultados tienen un alto impacto, es indispensable el desarrollo y uso de formas o versiones del instrumento que sean equivalentes a fin de garantizar que, independientemente del momento en que un sustentante participe en el proceso de evaluación, no tenga ventajas o desventajas de la forma o versión que responda. Por esta razón, es necesario un procedimiento que permita hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento.

Para que dos formas de un instrumento de evaluación puedan ser equiparadas, se deben cubrir los siguientes requerimientos:

- Compartir las mismas características técnicas: estructura, especificaciones de reactivos, número de reactivos (longitud del instrumento) y un subconjunto de reactivos comunes (reactivos ancla), que en cantidad no deberá ser menor al 30% ni mayor al 50% de la totalidad de reactivos efectivos para calificar.
- Contar con una confiabilidad semejante.
- Los reactivos que constituyen el ancla deberán ubicarse en la misma posición relativa dentro de cada forma, y deberán quedar distribuidos a lo largo de todo el instrumento.
- La modalidad en la que se administren las formas deberá ser la misma para todos los aspirantes (por ejemplo, en lápiz y papel o en computadora).

Si el número de sustentantes es de al menos 100 en las distintas formas en que se llevará a cabo la equiparación, se utilizará el método de equiparación lineal para puntajes observados. Si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (ver anexo técnico).

Escala utilizada para reportar los resultados

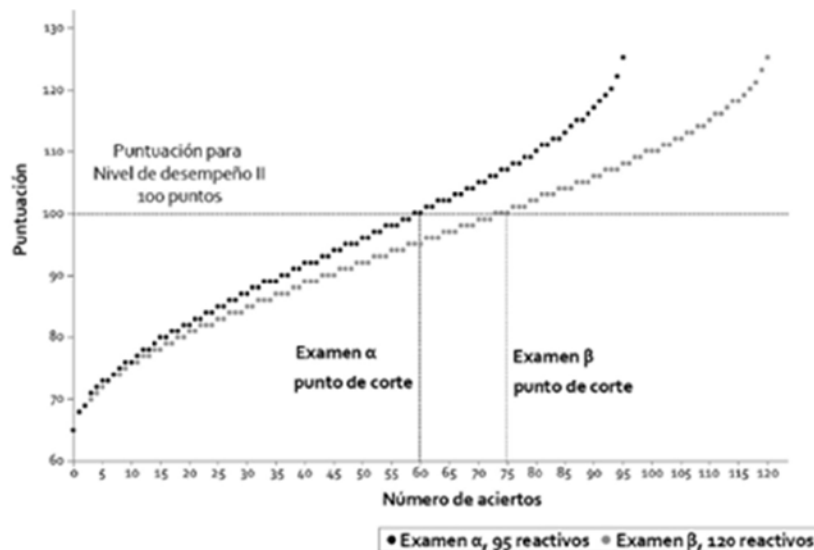
En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común para los instrumentos que se administrarán. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos¹).

¹ Pueden encontrarse ligeras variaciones de las puntuaciones en este rango para todos los instrumentos que han sido desarrollados específicamente para los procesos de evaluación del SPD. Estas variaciones se deben a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características muy diversas, tales como las longitudes, formatos de respuestas, así como su nivel de precisión y las diferencias entre los puntos de corte que atienden a las particularidades de los contenidos que se evalúan, entre otras características.

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenidos en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada examen el punto de corte refiera a un número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



Con relación a los cuestionarios que integran la *Etap 1. Informe de responsabilidades profesionales*

Como se comentó previamente, esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario respondido por el sustentante.
- Cuestionario respondido por la autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos y se integrará la información. Con base en ello, se definirán cuatro categorías que indicarán el nivel de cumplimiento del sustentante en las responsabilidades profesionales de su función. Cada una de estas categorías tendrá una cantidad de puntos que, como posteriormente se indicará, se adicionará a la puntuación global², considerando el siguiente orden:

- NI: 0 puntos
- NII: 1 punto
- NIII: 2 puntos
- NIV: 3 puntos

A cada cuestionario se le asignará una ponderación equitativa del 50%. De tal forma que, en caso de faltar las respuestas de alguno de los dos cuestionarios, la puntuación máxima se obtendrá considerando únicamente el 50% que aporta el cuestionario del que se cuente con información. De no contarse con la información de los dos, se indicará "Sin información" y será el equivalente al NI, con cero puntos para la suma de la puntuación global.

Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe, al menos, haber alcanzado un acierto en el examen; en caso contrario, **se reportará como cero puntos** y obtendrá NI. En el caso de que el sustentante no presente alguno de los instrumentos de evaluación, su resultado en ese instrumento será "NP: no presentó" y únicamente tendrá la devolución en aquellos instrumentos en los que haya participado y de los que se cuente con información; sin embargo, para el resultado del proceso de la evaluación se considerará como NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.

² Esta suma de puntos asociados a los niveles de cumplimiento se realizará siempre y cuando se haya cubierto el criterio de obtener NII en, al menos, uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.

En ningún caso, por sí mismo, la omisión de alguno de los dos cuestionarios que considera esta etapa de la evaluación **será causal de un resultado Insuficiente**. Lo anterior porque se trata de reconocer y estimular la participación genuina de los docentes y autoridades superiores.

4.2 Calificación del resultado global

Para determinar el resultado global de la calificación de los sustentantes, deberán integrarse los resultados de los instrumentos que conforman el diseño de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Se deben sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener NII en, al menos, uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3
- 3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se pondera³ el resultado obtenido en los dos instrumentos de las etapas 2 y 3, bajo el siguiente esquema:
 - a. Etapa 2. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico, 60%
 - b. Etapa 3. Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica, 40%
- 4) Una vez ponderadas las puntuaciones de cada instrumento de las etapas 2 y 3, se adicionará el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo al nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).
- 5) Se asigna el resultado final de la evaluación, que integra los resultados parciales de todo el proceso, de tal forma que los posibles resultados de la evaluación son los siguientes:

Resultado de la evaluación	Criterios
Cumple con la función de asesoría técnica pedagógica	- o Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 - o Obtener NII en, al menos, uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 - o Obtener, al menos, 100 puntos en la escala de calificación global
Insuficiente	- o No sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 - o No obtener NII en, al menos, uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 - o No obtener, al menos, 100 puntos en la escala de calificación global

En cualquiera de estos escenarios los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan sustentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad.

La puntuación global únicamente la recibirán los sustentantes que alcancen el resultado “Cumple con la función de asesoría técnica pedagógica” y quienes alcancen el resultado “Insuficiente” por tener menos de 100 puntos.

El resultado “No se presentó a la evaluación”

Para el caso en que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados en el diseño de la evaluación de las etapas 2 y 3 así como el cuestionario de autoevaluación de la etapa 1, se indicará: “No se presentó a la evaluación” y en cada instrumento sólo se le asignará “NP: No presentó”. Asimismo, debido a que no se cuenta con información, tampoco tendrá devolución de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación.

Consideración final

Es importante destacar que el resultado global de la evaluación es el que debe considerarse como el marco de interpretación para el cumplimiento de la función de asesoría técnica pedagógica, ya que integra los resultados obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación.

³ Para efectos de la ponderación, se traduce como la cantidad de puntos en escala INEE multiplicado por 0.60 y 0.40, respectivamente. Para mayores detalles, ver en el anexo técnico “Algoritmo para el cálculo de la puntuación global.”

Anexo técnico

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas

A continuación, se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los n número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

4. Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

5. Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

6. Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en algunos aspectos a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación, se muestran orientaciones para esta toma de decisiones:

- a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se asigna la categoría superior. Esto permite favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.
- b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:
 - Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se asigna al sustentante la categoría intermedia. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
 - Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez, quien debe asignar la categoría de ejecución para cada uno de los aspectos a evaluar; la categoría definitiva que se asigna al sustentante en cada aspecto a evaluar debe considerar las decisiones de los dos jueces que den mayor puntaje total al sustentante, si existe discrepancia en algún aspecto a evaluar se asigna la categoría superior, a fin de favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

7. Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

8. La calificación del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

9. Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafa o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de jueceo.

Métodos para establecer el punto de corte y niveles de desempeño

Método de Angoff

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

Procedimiento

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno para el caso de reactivos –toda vez que cada reactivo vale un punto–; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicadas por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

Método de Beuk

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

a) ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento, k).

b) ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje, v).

Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño y desarrollo de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

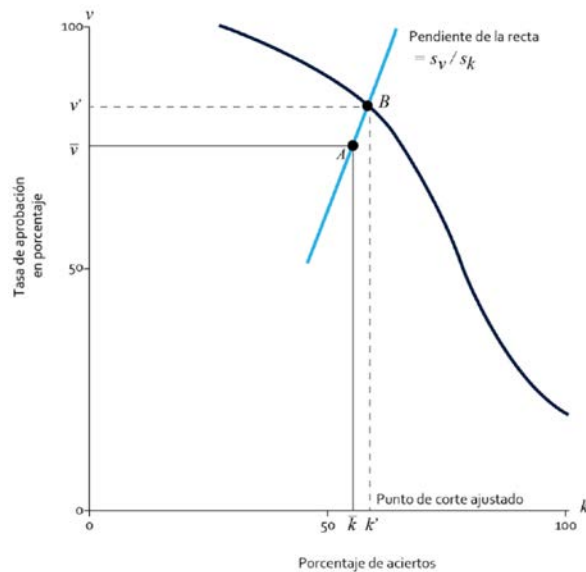
1. Se calcula el promedio de k ($\bar{k}$), y de v ($\bar{v}$). Ambos valores generan el punto A con coordenadas $(\bar{k}, \bar{v})$, (ver siguiente figura).

2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.

3. Se calcula la desviación estándar de k y v (s_k y s_v).

4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente s_v/s_k hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como: $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$.

El punto B, el cual tiene coordenadas (k', v') , representa los valores ya ajustados, por lo que k' corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño. El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente s_v/s_k .



Escalamiento de las puntuaciones

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas (cantidad de aciertos) de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para todos los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos, **aproximadamente**, ubicando el primer punto de corte (nivel de desempeño II) para todos los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala.
- Transformación lineal que ubica el primer punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

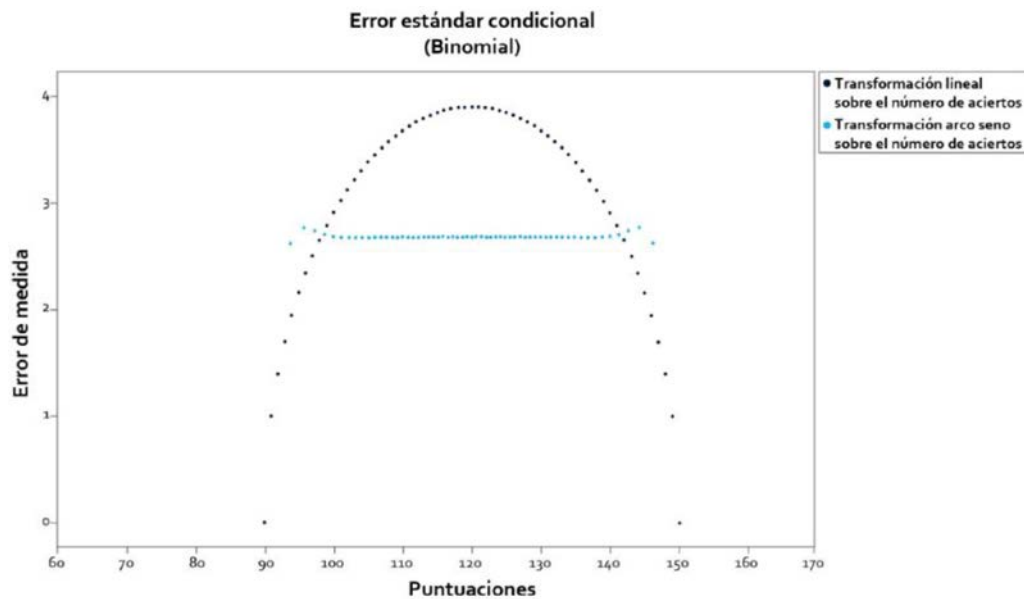
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

Procedimiento para la transformación doble arcoseno

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que K sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Cuando se aplica la transformación doble arcoseno sobre el número de aciertos obtenido en el instrumento de evaluación, el error estándar condicional de medición de las puntuaciones obtenidas se estabiliza, es decir, es muy similar, pero no igual, a lo largo de la distribución de dichas puntuaciones, con excepción de los valores extremos, a diferencia de si se aplica una transformación lineal, tal y como se observa en la siguiente gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000).



Para estabilizar la varianza de los errores estándar condicionales de medición a lo largo de la escala y por tanto medir con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, se utilizará la función c :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \arcsen \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \arcsen \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

i se refiere a un sustentante

k_i es el número de respuestas correctas que el sustentante i obtuvo en el instrumento de evaluación

K es el número de reactivos del instrumento de evaluación

Procedimiento para la transformación lineal

Como se comentó, una vez que se aplica la transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala, se procede a aplicar la transformación lineal que ubica el punto de corte en 100 unidades.

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$, $B = 100 - A * c(PC)$, Q es la longitud de la escala, $c(K)$ es la función c evaluada en K , $c(0)$ es la misma función c evaluada en cero y PC es el primer punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de Q dependerá de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades iguales o mayores a 0.90, Q tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala pueden tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones P_i deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación

Para calcular las puntuaciones del sustentante (i) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen (P_i), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación (k_i), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento (k_{Aji}). Las puntuaciones de los contenidos específicos (P_{Aji}) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento (P_i).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 (P_{A1i}), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel (P_{A2i}) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de j contenidos específicos, la puntuación del j -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[\frac{X(n - X)}{n - 1} \right]}$$

Donde:

X es una variable aleatoria asociada a los puntajes.

n es el número de reactivos del instrumento.

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

α es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n - 1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$ = suma de las varianzas de los n reactivos

σ_X^2 = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación P_i , se emplea el Método delta, el cual establece que si $P_i = g(X)$, entonces un valor aproximado de la varianza de $g(X)$ está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left(\frac{dg(X)}{dX} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

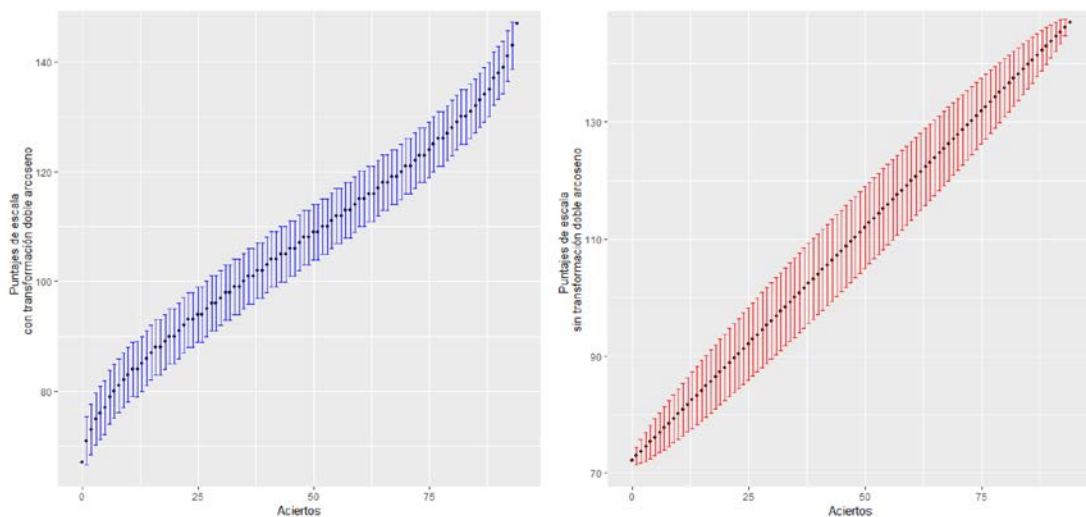
Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde $\sigma(x)$ es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y $\sigma(P_i)$ el error estándar condicional de medición, de la transformación P_i , que ya incorpora la confiabilidad.

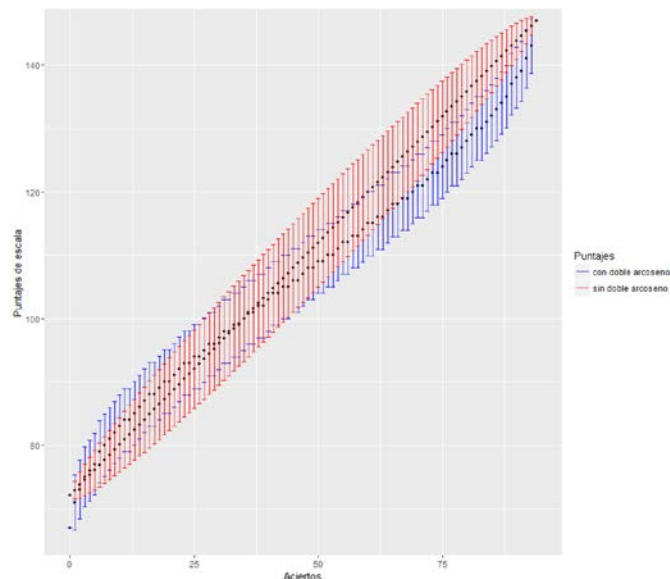
La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que el error estándar condicional de medida de los puntajes de la escala se estabiliza y tiene fluctuaciones muy pequeñas, es decir, se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a excepción de los extremos. (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b).

En las siguientes gráficas se muestran los intervalos de confianza (al 95% de confianza) de los puntajes de la escala cuando se aplica la transformación doble arcoseno (gráfica del lado izquierdo) y cuando no se aplica (gráfica del lado derecho).



Se observa que al aplicar la transformación doble arcoseno se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a diferencia de cuando no se aplica dicha transformación, además de que en el punto de corte para alcanzar el nivel de desempeño II (100 puntos) el error es menor cuando se aplica la transformación.

Esto es más claro si se observan ambas gráficas en el mismo cuadrante, como en la siguiente imagen.



El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014). Asimismo, esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association* et. al., 2014, el cual establece que cuando se especifican puntos de corte para selección o clasificación, los errores estándar deben ser reportados en la vecindad de cada punto de corte en dicho informe o manual técnico.

Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Como ya se indicó en el cuerpo del documento, el procedimiento que permite hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento es una equiparación. La que aquí se plantea considera dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación, se detallan los procedimientos.

Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes.

Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos w_1 y w_2 a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es, $w_1 + w_2 = 1$ y $w_1, w_2 \geq 0$. Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde N_1 corresponde al tamaño de la población 1 y N_2 corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por X ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por Y .

Los puntajes comunes están identificados por V y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando V se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$I_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde S denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2 \gamma_1 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1 \gamma_2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2 \gamma_1^2 [\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1 w_2 \gamma_1^2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1 \gamma_2^2 [\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1 w_2 \gamma_2^2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Específicamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las γ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Es importante señalar que para los puntajes que se les aplique la equiparación $x_e = b_1x + b_0$, con b_1 como pendiente y b_0 como ordenada al origen, el procedimiento es análogo al descrito en la sección "Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta", y el error estándar condicional de medición para la transformación $P_{te} = A * c(x_e) + B$, que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{te}) \doteq \frac{A}{2} \left[\frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left(\sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left(\sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde x_e son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

Método de equiparación de identidad (*identity equating*)

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación "x" en la escala de la forma X al momento de convertirla en la puntuación equiparada "y" en la escala de la forma Y.

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como $x=y$ (Holland y Strawderman, 2011).

Algoritmo para el cálculo de la puntuación global

Una vez que se ha verificado que el sustentante presentó los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo NII en, al menos, uno de ellos, se procede a calcular la puntuación ponderada con base en el siguiente esquema:

Etapas 2. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico, 60%

Etapas 3. Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica, 40%

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.40 * P_{2i} + P_{Ei}$$

G_i = Puntuación global que alcanza el sustentante i en la evaluación

P_{1i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico

P_{2i} = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante i en el instrumento Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica

P_{Ei} = 0,1,2,3 (Puntuación que alcanza el sustentante i en la etapa 1)

Referencias

American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.

Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.

Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>.

Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. *The American Journal of Medicine* 119, 166.e7-166.e16

Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. *Med Educ*; 38(9):1006-1012. 21

Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer

Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.

Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4ª Ed. New York, NY: MacMillan.

Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.

Masters, Geoff (1982). A Rasch model for Partial Credit Scoring. *Psychometrika*-vol. 47, No. 2.

Muñiz, José (2003): *Teoría clásica de los test*. Ediciones pirámide, Madrid.

Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.

OECD (2002), *PISA 2000 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2005), *PISA 2003 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2009), *PISA 2006 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

OECD (2014), *PISA 2012 Technical Report*, PISA, OECD Publishing.

Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.

Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927.

Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.

Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *3 Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches* in Best practices in quantitative methods (pp. 89–107). SAGE Publications, Inc.

Thompson, Bruce ed. (2003): *Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues*. SAGE Publications, Inc.

Wilson, Mark (2005). *Constructing measures. An ítem response modeling approach*. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.

Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). *Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach*. Educational measurement solutions, Melbourne.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Quinta Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. Acuerdo número **SOJG/05-17/09,R**. El Consejero Presidente, **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 451580)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS BARBOSA VILLARAUZ Y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

En los autos del juicio de amparo número **130/2017-V**, promovido por **MARIA CONCEPCIÓN JAIME HERNÁNDEZ, por propio derecho**, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fortres Mangas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 450580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **759/2016**, promovido por **Michelle Berezowsky Gómez por propio derecho y en representación de su menor hijo Andrés Berezowsky Gómez o Pablo Andrés Rendón Berezowsky**, contra los actos reclamados del Fiscal y del Agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, consistentes en la aprobación en definitiva de la propuesta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación **AP/PGR/FEVIMTRA/535/2013, así como su ejecución**, en la que figura como indiciada, entre otro, **Melba Delfina Ojeda Solís**, tercero interesada en este juicio, mediante proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de esta última mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 450583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 446/2016, promovido por Lucas Anthony Mendoza, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 466/2016, promovido por Jaime Ríos Cruz, contra sentencia dictada y engrosada el once de agosto de dos mil quince, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en toca 737/2013, se ordena notificar terceros interesados Guadalupe Rascón Reyes, la sucesión a bienes de Magdiel Gutiérrez Guzmán, Francisco Ismael de la Cruz Robles, Gerardo Alberto Romo Nevárez, Francisco Humberto Perú Yáñez y Aldo Samaniego Barragán, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL Y ADAN FLORES VIDAL

En los autos del juicio de amparo directo 761/2015, promovido por EMMANEL JAQUEZ MERCADO, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 434/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL y ADAN FLORES VIDAL, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de junio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 18 de mayo de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 450536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

César Carrillo Soto

(Tercero interesado)

Al tercero interesado César Carrillo Soto, en el juicio de amparo directo 828/2016, derivado del toca 424/2015, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, promovido por Alejandro López Hernández, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.

Rúbrica.

(R.- 451245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación:

EDICTO

Respecto a la causa 73/2014, que se instruye contra Martín Cruz Vázquez Maldonado y otros, por un delito Contra la Salud y otros, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a Rosa Isabel Solís Muñoz, que deberá comparecer, a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de junio de 2017

Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México

Guillermo Francisco Urbina Tanús

Rúbrica.

(R.- 451273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 343/2017, promovido por Emilia Lomelí Tinoco, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Daniel Osiris Cuevas Ortiz, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas María del Socorro Lomelí Tinoco y Soledad Tinoco Martínez, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a nueve de junio de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 420/2017-I
Amparo Indirecto 420/2017
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ROGELIO ZÚÑIGA SÁENZ Y MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ GASCA DE ZÚÑIGA.

Juicio amparo **420/2017** promovido por Raúl César Quintero Segura, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación en el juicio de origen 2730/1996; se ordena emplazar a los terceros interesados Rogelio Zúñiga Sáenz y María Yolanda González Gasca de Zúñiga, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 16 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Diana Ulloa Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

MAXIMO BENITO DE LA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1841/2015-1, promovido por Crescencio Ramos Díaz, por conducto de su apoderada legal Maura Delgado Díaz, quien por escrito presentado el cinco de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas y Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir como actos reclamados; de la autoridad responsable ordenadora el ilegal emplazamiento relativo a la demanda del juicio ordinario civil sobre prescripción positiva promovido ante Juzgado Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil dentro del expediente número 457/2013, por el C. Máximo Benito De la Cruz, en

contra de mi apoderado el C. Crescencio Ramos Rodríguez, así como las actuaciones subsecuentes que del mismo hayan derivado y de la autoridad ejecutora la ilegal inscripción en el registro de la propiedad del inmueble de mi propiedad en la sección I número 7894, legajo 6-158 de fecha de quince de septiembre del año dos mil cinco. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 04 de mayo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Secretaria

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA: ROCIO LILIANA LANDEROS RICO.

En los autos del juicio ordinario civil 374/2016-II, promovido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, radicado en este juzgado federal, en veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó en la parte conducente el siguiente auto: **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada ROCIO LILIANA LANDEROS RICO, (...), para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. **En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: "A) El pago de la cantidad de \$101,405.63 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 63/100 M.N), por concepto de suerte principal, correspondiente al pago en exceso de por falta de asistencia correspondiente a la quincena 18/2013, específicamente el día 25 de septiembre de 2013 y al pago en exceso de 140 licencias médicas correspondientes a los años 2012 y 2013 respectivamente, numerario que le fue pagado indebidamente al hoy demandado, por la Procuraduría General de la República. B) El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal del 9% (nueve por ciento) anual, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta la total solución del adeudo principal, y cuya cuantificación se realizara en la etapa de liquidación de sentencia. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia..."**

Atentamente

Ciudad de México a 22 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 450559)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor

de la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil seguido por GONZÁLEZ RANCAÑO REYNA en contra de HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIME, expediente 1317/2006, se señalaron para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble ubicado en "**PRIVADA 7 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS # 5, BARRIO SAN MATEO, DELEGACIÓN TLAHUAC**", **LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde a precio fijado por el perito **SERGIO FLORES RIQUELME** designado en rebeldía de la parte demandada, mismo valor que se señala como postura que efecto de causar un menor perjuicio a la parte demandada, lo que resulta la cantidad de **\$782,666.66 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiéndose anunciar la subasta por medio de edictos que de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se fijarán en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Edicto que deberá publicarse por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 451066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Gonzalo Ruesga, quien realizó la solicitud de información 0000700040414**, presentada mediante sistema INFOMEX; relacionada con los recursos de revisión radicados con los números de expediente **RDA 2113/2014, RDA 2113/2014 BIS y RDA 2113/2014 TER**, del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventilan los juicios 708/2017 y su acumulado 709/2017; y, 744/2017 y su acumulado 745/2017, contra las resoluciones dictadas por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** en los recursos mencionados y **actos de otras autoridades**; siendo que en los incidentes de suspensión de los juicios de amparo referidos, se concedió en definitiva la medida cautelar solicitada, para el único efecto que se mantengan las cosas en el estado que guardan y no se ejecuten las resoluciones reclamadas en los juicios; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, **apercibido** que de no comparecer a imponerse de autos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Alma Delia del Valle Velarde

Rúbrica.

(R.- 451220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-916/2016

"EDICTOS"**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-916/2016, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Martínez Ríos, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada "**Leticia Hernández Vergara**", en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 451295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Amparo Indirecto P-174/2017

Mesa IV

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **174/2017-IV**, promovido por RAMÓN ARTURO GALINDO ÁLVAREZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC, AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-5, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 3, SIN DETENIDO, TERCER TURNO**, consistente en **LA ABSTENCIÓN DE INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA FMH/MH-4/T3/00164/16-02**, donde se señaló a **ANDRÉS NOGUEZ FLORES** y **CONCEPCIÓN FLORES FUENTES**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **cinco de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por licencia concedida a la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 451719)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 512/2016 y su acumulado 588/2016, promovidos por CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA Y RAFAEL GALLEGOS OROZCO, respectivamente, contra actos de la **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, radicados en este el Juzgado, se reclama la resolución de **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, por la que la autoridad responsable confirmó la diversa resolución del Juzgado Sexagésimo Sexto Penal de esta Ciudad, en la que se negó la orden de aprehensión contra Eduardo Navarrete Paz y Juan Antonio Jiménez González y Carlos González García en los autos del toca penal 183/2016 y se ha señalado a usted como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 451727)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México****Juicio de Amparo 1061/2016-I****EDICTO**

Tercero Interesado

Manuel Arroyo Rodríguez.

En los autos de juicio de amparo número 1061/2016-I, promovido por AXA Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal José Jaime Álvarez Domínguez, contra acto del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis mediante la que se determinó procedente confirmar el dictamen de veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por el agente del Ministerio Público Revisor, adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal en la Averiguación Previa FAE/A/T/219/13-06; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de noviembre de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado.

Ricardo Valdez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 451738)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado****22 Morelia, Mich. 22**

EDICTO.

**TERCERAS INTERESADAS
ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN.
KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN.
OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR FILEMÓN PORTILLO CHÁVEZ Y JOSÉ MARÍA PORTILLO GIL, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN, KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN Y OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENÓ EMPLAZARLAS A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN EL LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

EL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA **1-202/2016**, CONFIRMÓ EL AUTO DE NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, RESIDENTE EN ZITÁCUARO. MICHOACÁN DENTRO DEL PROCESO PENAL **3/2016**.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 451352)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado *Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”*, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México mediante proveído de **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **César Cazarín Molina y/o Víctor Hugo Rentería Delgado alias “El Tornado” y/o “El Matazetas” e Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”**, se registró con el número **21/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **“INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZOFRA 88, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.40), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522539 (anexo 1.20). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NAVARRETE 85, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,619,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.41), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522536 (Anexo 1.20)”**. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos del demandado *Iván Cazarín Molina alias “El Tanque”*, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea el **“El Universal”**, **“Excélsior”**, **“Reforma”** o **“La Jornada”**) o **cualquier otro de esta naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás se practicarán mediante publicación por lista”. Por otra parte, hágase del conocimiento al demandado *Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”*, que se fijaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR”, “REFORMA” o “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Hortensia Guadalupe Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 450553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2162/2016, promovido por Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, en el juicio laboral 1006/2015; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Isaac Pérez Amaya.

Rúbrica.

(R.- 451744)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a JOSÉ GONZÁLEZ XALATE y/o JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ XALATE alias "EL PAISA"; LIBRADO EUGENIO REUNA CÁRDENAS, JESSICA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a sus beneficiarios y/o a quien tenga derecho, el acuerdo de dos de mayo de dos mil doce, dictado en los autos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/110/2012, antes PGR/SIEDO/UEITA/071/2012, por el que se ordenó el aseguramiento de cuentas bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores, bursátiles, así como de todas las tarjetas de crédito, debido y de prepago, que consten en las Instituciones de Crédito Banca Múltiple y de desarrollo, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades de inversión que integran el sistema financiero mexicano, en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal a nombre de JOSÉ GONZÁLEZ XALATE y/o JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ XALATE alias "EL PAISA"; LIBRADO EUGENIO REUNA CÁRDENAS y; JESSICA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México a 9 de junio de 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.E.I.D.O.

Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía

Rúbrica.

(R.- 451740)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

- - - Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha 16 de marzo de 2017, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIARV/138/2013 antes PGR/SEIDO/UEIARV/130/2013 por el cual se decretó el ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, del siguiente vehículo: **1.-** Semirremolque, Marca Nuevo León, Tipo Tanque Elíptico, color blanco, doble eje trasero y patines al frente, sin placa de circulación, con número de Identificación Vehicular **TRNL 007** de **ORIGEN NACIONAL** (Ensamblado en México) y un **AÑO MODELO 1975**, para que manifieste lo que a derecho corresponda.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de junio del año 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

Lic. María de los Ángeles García Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 451741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa I Investigadora Tradicional
Tepic, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de **Un vehículo marca Chevrolet tipo pick up avalanche, color naranja metálico, cuatro puertas, placas de circulación 694-LAL, del Estado de Colorado de E.U.A y con número de Identificación vehicular 3GNEK13T02G137733, corresponde a un vehículo de MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 2002, identificado con la leyenda AP/PGR/NAY/ACA/104/2010**, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo **y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

Tepic, Nayarit, 22 de mayo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa I Tradicional.

Lic. María Oralia Canisales García.

Rúbrica.

(R.- 451745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA RAM 2500, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION WL589972 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 1D7HU16P57J521548 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/3883/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE

NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera.

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 451752)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA AERONAVE TIPO AVIONETA, MARCA LEAR JET, MODELO 23, NUMERO DE SERIE 23-066, MATRICULA DE USO PRIVADO XB-MYE, COLOR VERDE, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/III/260/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **USO ILICITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO**; ASI COMO DE UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE OVERLAND, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-90-247 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE 1J8HR68266C192073, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2006, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/238/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, ASI TAMBIEN DE LOS VEHICULOS:- 1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO MULTI PROPOSITOS, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION FZW-60-46 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y8VC621266, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1997. 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA TSURU, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 2ALB1301412, CON PLACAS DE CIRCULACION FCR13-07 DEL ESTADO DE COAHUILA, MODELO 1992 PROCEDENCIA NACIONAL, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/UMAN/10/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS REFERIDOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ADOLFO SANTIAGO VASQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, CÓDIGO POSTAL 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, 11 de mayo del 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional.

Licenciado Adolfo Santiago Vásquez.

Rúbrica.

(R.- 451747)

Procuraduría General de la República

Mesa: Agencia Primera

Investigadora Morelia
Número de expediente: FED/MICH/MLM/0000207/2016
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las QUINCE HORAS CON CUATRO MINUTOS horas del día 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULO: **1.- UN VEHICULO MARCA DODGE 350 DOBLE RODADO ESTACAS, TIPO VEHICULO CON PLACAS DE CIRCULACION NL-87-582 DEL ESTADO DE MICHOACAN, COLOR GRIS/VERDE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6ME3647LM021500, MODELO 1990. 2.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO CABINA CONVENCIONAL, SIN PLACAS, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCJC44L0LM115089, MODELO 1990. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000207/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO (ARTICULO 9 FRACCIÓN II INCISO "D" DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS VEHÍCULOS; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS SEBASTIAN VILLANUEVA ÁLVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de septiembre del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Morelia de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Jesús Sebastián Villanueva Alvarez
Rúbrica.

(R.- 451753)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Querétaro

Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación San Juan del Río

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **VEHICULO MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULF-70-27 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE SERIE JN1EB31P4MU012750: ES UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1991; QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0000183/2016, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, POR CONSTITUIR UN INSTRUMENTO DEL DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 229, 230 y 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ABSTENGA DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANAYELI MARTÍNEZ MENDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO**

EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, **ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Río, Querétaro a 15 de Noviembre del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora San Juan del Río
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Querétaro

Lic. Anayeli Martínez Méndez

Rúbrica.

(R.- 451748)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo.

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de agosto de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Estado de Hidalgo. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación -UEIDAPLE.

Lic. Virginia Peralta Pérez.

Rúbrica.

(R.- 451751)

Procuraduría General de la República
Mesa: Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4
Número de expediente: FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017
EDICTO

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 22 DE MAYO DE 2017. Se notifica a **ALVAREZ BRUNEL DANTE** titular de la cuenta bancaria 05509502408 con saldo de \$166.09; **CASTILLO DÍAZ VALERIA** titular de la cuenta bancaria 05509500715 con saldo de \$173,810.00; **CONSTRUCTORA SIKBE S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 09202903296 con saldo de \$30,053.39; **GONZÁLEZ NORICA MARISELA** titular de la cuenta bancaria 03605332702 con saldo de \$00.00; **EQUIPOS Y SERVICIOS CTSIM S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03604981197 con saldo de \$00.00; **FIGUEROA AURELIANO** titular de la cuenta bancaria 05509500723 con saldo de \$29,677.00; **GARCÍA FUENTES MANUEL FEDERICO** titular de la cuenta bancaria 03604806263 con saldo de \$89,969.26; **HERRERA MORALES MIGUEL ÁNGEL** titular de la cuenta bancaria 14503510514 con saldo de \$00.00; **ARMENTA HUERTA JUDITH NOEMI** titular de la cuenta bancaria 03605331803 con saldo de \$0.95; **LOMELI HERNÁNDEZ EDUARDO** titular de la cuenta bancaria 01004789008 con saldo de \$850,000.00; **LUNA SÁNCHEZ ARACELI** titular de la cuenta bancaria 03605329019 con saldo de \$00.00; **PALOMARES ALONSO LUIS** titular de la cuenta bancaria 14503458652 con saldo de \$0.00; **PALOMARES ESPINOZA JESÚS GERARDO** titular de la cuenta bancaria 14503510506 con saldo de \$0.00; **PÉREZ FLORES EDGAR** titular de la cuenta bancaria 03605332605 con saldo de \$00.00; **PÉREZ GÓMEZ ADRIANA LIZETTE** titular de la cuenta bancaria 03605320615 con saldo de \$249,926.80; **REYES RANERO PERLA NOEMI** titular de la cuenta bancaria 05509500707 con saldo de \$00.00; **REYES RUEDA SAMUEL** titular de la cuenta bancaria 05509502505 con saldo de \$91,058.00; **VAZQUEZ ZAVALA CÉSAR** titular de la cuenta bancaria 03605112249 con saldo de \$100,000.00; **DG STONE PROJECT, S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03605264448 con saldo de \$30.84; que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017, instruida en contra de JULIO CÉSAR NARCE y quien resulte responsable, por el delito previsto y sancionado en el artículo 113 bis, del Ley de Instituciones de Crédito, que por acuerdo de 16 de marzo de 2017, se ordenó el aseguramiento de cada una de las cuentas bancarias antes referidas, todas radicadas en Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por haber sido beneficiadas con transferencias electrónicas indebidas; así como el monto y/o saldo que mantenían a esa fecha, mismo que es referido de acuerdo a cada cuenta; es decir, por considerarlos instrumento y objeto del delito, respectivamente. Por lo que se le hace saber que se deja a su disposición el acuerdo de aseguramiento de 16 de marzo de 2017, firmado por la licenciada Janette Gabriela Castro Garrido, agente del Ministerio Público en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 1; en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, sito en Avenida Morelos número 20, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga. Además, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a esta notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes. Por último le enteró que el numerario de la cuenta asegurada, en caso de tener, será depositado una cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su administración.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4

de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México

Lic. Janette Gabriela Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 451743)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas, Zac.
Oficina C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados: - - -

1.- Un vehículo marca Dodge, tipo Camioneta con caja seca, cabina regular, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, placas de circulación RG-18-652 del Estado de Nuevo León y número de serie 3C7WRAKT9FG633245, origen nacional, modelo 2015. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000210/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 23 de Julio de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

2.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo chevy, color guindo, tres puertas, con placas de circulación del Estado de Jalisco JDB5430, modelo 2003, con número de serie 3G1SF21603S222131, de transmisión estándar, interiores en regular estado de conservación, el cual no cuenta con su neumático trasero del lado del conductor y la carrocería en mal estado. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000582/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 25 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

3.- Numerario por la cantidad de \$110,150.00 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000181/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, con fecha 01 de Junio de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

4.- Numerario por la cantidad de \$2,486.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). **1).-** Una maquinita tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. **2).-** Una maquinita tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. **3).-** Una maquinita tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. **4).-** Una maquinita tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. **5).-** Una maquinita tragamonedas de color blanco, con franja en color rojo. **6).-** Una maquinita tragamonedas de color azul, con franja en color amarillo. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000031/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS, con fecha 03 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

5.- Un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, color arena, modelo 1997, con número de serie 1FTCR10A7VUA10395, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000605/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, con fecha 27 de Diciembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

6.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, línea HHR, con número de serie 3GNDA13D67S568041, color arena, modelo 2007. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000126/2016**, iniciada en contra de RODRIGO HERNANDEZ BARRIOS, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES, con fecha 13 de marzo de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

7.- Un vehículo tipo Tractocamión, color blanco, con placas de circulación 739-AJ-8 de la SCT, con cabina marca Freighthliner, número de identificación vehicular 1FUYDSEB3TP609097, modelo 1996 y bastidor serie 2378. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000360/2016**, iniciada en contra de CARLOS FERNANDO RESENDEZ MARTINEZ y JOSE ALFREDO MARTINEZ CISNEROS, por el delito de TRAFICO DE INDOCUMENTADOS y con fundamento en el artículo 240 del código nacional de procedimientos penales, con fecha 15 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA “PRIMERO”**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.- - - - -

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 23 de Enero de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.

Rúbrica.

(R.- 451742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas, Zac.
Oficina C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:** - - - - -

1.- Un vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, color gris plata, placas de circulación MSS-2081 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CK3CD2EL236623, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en México (Aguascalientes) y de año modelo 2014. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000465/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 08 de Septiembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

2.- Un vehículo, marca Chevrolet, tipo Camioneta con redilas, cabina regular, dos puertas, línea 3500, color rojo, placas de circulación ZJ-70646 del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3GCJC44K8MM128374, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Silao modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000320/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO O FUERZA AEREA DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de Mayo de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

3.- Un vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, color azul, placas de circulación trasera 9SC G41 del Estado Norteamericano Texas y número de identificación vehicular 1FTDF15Y5DPA84608 de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América y de año modelo 1983. - - -

Un vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, color café, sin placas de circulación y número de serie F25SKAE1949. - - - - -

Cuatro (4) contenedores de plástico de 1,100 litros. - - - - -

Cuatro (4) tambos de plástico de 200 litros. -----

Una (1) motobomba marca MPower, modelo WL30XH. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000324/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 20 de Abril de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

4.- Un vehículo tipo camión con plataforma, tres ejes, color blanco, con franjas rojas y sin placas de circulación, cabina marca internacional con número de identificación vehicular 2HSFHASR4WC040112 modelo 1998, acoplada sobre un bastidor con serie alfanumérica 3AM68532150032748, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000195/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 06 de Junio de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

5.- Diez (10) LIBROS -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO I) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO II) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS PARTE GENERAL (TOMO I) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DIGNIDAD HUMANA, DERECHO A LA VIDA Y DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL (TOMO II) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (TOMO III) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 17, REFLEXION SOBRE ETICA JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 10, ETICA DE LOS JUECES, ANALISIS PRAGMATICOS, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 26, JUSTICIA Y EQUIDAD, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. ---

ETICA JUDICIAL NUMERO 27, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DECISIONES RELEVANTES, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/00000576/2016**, instruida en contra de ANGEL LAZARO CHAVEZ BENITEZ, por el delito de COHECHO, con fecha 08 de Diciembre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

6.- Un vehículo marca Dodge, tipo camioneta con caja de redilas, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3B6MC36561M508988, modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/00000110/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 21 de Febrero de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 12 de Junio de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.

Rúbrica.

(R.- 451746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN DE EDICTO

1.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 358-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL EL CUAL PRESENTA UN CHASIS ACORAZADO CON UN NÚMERO DE SERIE GRABADO 602278 IRREGULAR Y UN NIV EN LA CABINA 3BKDL17X51F602278 INCORRECTO, POR LO QUE SE CONSIDERA UN VEHÍCULO IRREGULAR SIN PODER ESTABLECER SU ORIGEN Y AÑO MODELO, con valor comercial de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), 2.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350 CUSTOM, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-04-638 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL PRESENTA UN NUMERO DE SERIE AC3JXG75133 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1980, con un valor comercial de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) 3.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD MERCURY, TIPO SEDÁN, MODELO GRAD MARQUIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MPP-22-54 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 2MEFM75W8WX609186, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, con valor comercial de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TULA-II/300/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el LIC. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la federación Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

4.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN MODELO F-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-39-219 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F10YUB04150, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1976, con valor comercial de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), 5.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-27-996 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV AC3JMJ62204, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, con valor comercial de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), 6.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, MODELO D-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK-265-12 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV L3-05338, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, con valor comercial de \$15,000.00 (quince MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se encuentran dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/505/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

7.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON REDILA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-82-086 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV 3B6ME3644LM01602, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/372/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

8.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 690EKJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 1RLB12-05515, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL DE AÑO MODELO 1991, con valor comercial de \$7,000.00 (siete MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/426/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

9.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-350, DOBLE RODADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; EL CUAL PRESENTA UN NÚMERO DE SERIE AC3JAT52452, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1983, con valor comercial de \$10,000.00 (diez MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/328/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

10.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARABAN LE, LYM-52-25 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 1B4GK54R0LX242536, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO Y MODELO 1990, con valor comercial de \$10,000.00 (diez MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/404/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

11.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, TRES PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-75-997 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NIV 1FTDX0761VKA94781, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, con valor comercial de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), 12.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA LINCOLN, LÍNEA NAVIGATOR, TIPO MULTIPROPÓSITOS, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN GUB-81-30 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NIV 5LMFU28LXLWJ08022, VEHÍCULO EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, con valor comercial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 13.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA CON DOS EJES POSTERIORES, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NIV AC3JBK44162, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/196/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

14.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO DOBLE RODADA, MODELO 350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-11-186 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 3B6ME3644LM042711, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/173/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

15.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET (GMC), TIPO PICK UP, ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-02-837 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV 3GCJC44LXLLM115374, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO Y MODELO 1997, con valor comercial de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/155/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

16.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO TORNON, COLOR BLANCO, CON CAJA TIPO SECA, MARCA INDUSTRIAS ZUBIRA, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 993-DF-1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, DE CARGA PRESENTANDO EL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DINA198*2061C2, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992, con valor comercial de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/227/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

17.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYEN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS-13-503 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON NIV 1GCGC33K2PJ350044, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO Y MODELO 1993, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/239/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

18.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, tipo redilas, dos puertas, color blanco, con placas de circulación ND-72-501 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NIV AC3JGR76308, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/357/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

19.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, tipo pick up f-350, placas de circulación HR-44-213 del estado de Hidalgo; con NIV AC3JYU35028, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1992, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/245/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

20.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Chevrolet, tipo pick 350, placas de circulación ZF-97-374 del estado de Zacatecas, con NIV 3GCJC44K8PM130016, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1993, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/302/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

21.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca multipropósito GMC, tipo Van, placas de circulación HMP-61-89 del estado de Hidalgo, con NIV 1GDEG25H8E7518217, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero año y modelo 1999, con valor comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); **22.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA Motocicleta Marca Itálica, tipo trabajo, modelo FT180, color negro con rojo, sin placas de circulación; apreciándose en buen estado de conservación tanto en hojalatería como pintura y sus neumáticos, con un tercio de vida respecto de su banda de rodamiento, con valor comercial de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/331/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

23.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, tipo van, modelo econoline, con placas de circulación GSR-41-10 del estado de Guanajuato, con NIV 1FTFE24N7MHB43449, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1941, con valor comercial de \$20,000.00

(veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/128/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

24.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, tipo redilas, dos puertas, color negro, con blanco, con redilas en color blanco, placas de circulación, KU-64-952 del estado de México, con NIV AC3JYC59154, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991, con valor comercial de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/179B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

25.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Famsa, tipo pipa, color blanco, dos puertas, placas de circulación HR-41-778 del estado de Hidalgo, con NIV C1314TMED00345, corresponde a un vehículo nacional y año modelo 1988, con valor comercial de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/267B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

26.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, súper Duty, con caja tipo seca, dos puertas, color blanco, placas de circulación MLX-7829 del estado de México, con número de identificación vehicular 3FELF36L58MA13434, con NIV incorrecto el cual se considera un vehículo irregular, con valor comercial de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/939B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de TENTATIVA DE ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

27.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO multipropósito, marca Geep, tipo Grand Cherokee Laredo, con placas de circulación, UKA-150-C del estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1J4GS48K75C695017, corresponde a un vehículo extranjero y año y modelo 2005, con valor comercial de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/1002B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de DAÑOS AL CAMINO NACIONAL, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

28.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Dodge, tipo redilas, dos puertas, color rojo con blanco, placas de circulación KT-32-754 del estado de México, con NIV L108069, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991, con valor comercial de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/880B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

29.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO de dos ejes, marca mercedes Benz, tipo camión, modelo 2221, con placas de circulación HH-70-575 del estado de Hidalgo, el cual presenta un NIV 3AM68532650037826 correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1997, con valor comercial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VI/680B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito

de ROBO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

30.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Chevrolet, tipo pick up, 3.5 toneladas con caja de lámina, modelo 1987, color verde, sin placas de circulación sin número de serie, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Volkswagen tipo sedán, línea Jetta, modelo 2009, color negro, placas de circulación MKU-59-09 del estado de México, con NIV 3VWYV49M09M613616, con valor comercial de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/500B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

31.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Nissan, tipo pick up estacitas, placas de circulación MWJ-45-06 del estado de México, con NIV 3N6CD15S63K102897, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2003, con valor comercial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); **32.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Ford, tipo pick up, línea F-150, placas de circulación HH-49-196 del estado de Hidalgo, con NIV 1FTDF15YMNA67808, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1991, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/713B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

33.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Dodge, tipo pick up, modelo Ram, con placas de circulación KW-90-105 del estado de México, con NIV 3B7HE2647MM002776, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1991, con valor comercial de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/310B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

34.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Chevrolet GMC, tipo pick up, placas de circulación HJ-24-680 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GCEC30L5LM116210, correspondiendo a un vehículo de origen Nacional y año modelo 1990, con valor comercial de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/140/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

35.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo Chevrolet, tipo 3500, doble rodada, dos puertas, color blanco, placas de circulación HJ-65-549, del estado de Hidalgo, con NIV 3GCJC54K2TG154083, vehículo nacional y año modelo 1996; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); **36.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, f-350, tipo pick up, doble rodada, placas de circulación KT52906, con número de serie AC3JMS53311, vehículo de origen nacional y un año y modelo 1982; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); **37.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, tipo F-150, dos puertas, color negro, placas de circulación LUA-5323 del estado de México, con NIV 1FTDF15Y9LLA87968, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1990; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/64B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un

término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

38.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo Ford, tipo camión, modelo F-350, doble rodada, placas de circulación HK-700-60 del estado de Hidalgo, el cual presenta un número de serie AC3JTU64714, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1974; con valor comercial de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/135/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

39.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo Custo Delux, placas de circulación HM-17-187 del estado de Hidalgo, con NIV CC2243Z166512, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1973, con valor comercial de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/106/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

40.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, línea Expedition, tipo MPV, cuatro puertas, color azul, placas de circulación GTE-3950 del estado de Guanajuato, con NIV 1FMFU18L9VLB31769, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año modelo 1997; con valor comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); **41.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, F-150, tipo pick up, dos puertas, color blanco, placas de circulación, SS-33-395 del estado de Querétaro, con NIV 1FTEF15N7MPB10703, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero con un año y modelo 1991; con valor comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); **42.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Dodge, línea caravan, tipo vagoneta MPV, tres puertas, color verde, placas de circulación MEK-5730 del estado de México, con NIV 2B4GH253XNR745502, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1992; con valor comercial de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/103/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

- - Con fundamento a lo establecido por los artículos 182-A, 182-B, Fracción II del Código de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acrediten la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II y IV, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **RAMÓN PÉREZ PORTILLO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales, Delegación en el Estado de Hidalgo, Titular de la Mesa tercera en Pachuca, Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Ramón Pérez Portillo.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Oficial Ministerial "C"

Lic. Arturo Obando López.

Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Lic. Eddy Aarón Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 451749)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ATTITUD FOR LIVING, S.A. DE C.V.

VS

LUIS ENRIQUE ANGULO CARDENAS
M. 1186065 SOY BURGERSON Y DISEÑO
Exped.: P.C. 2765/2016 (C-786) 27614

Folio: 16282

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUIS ENRIQUE ANGULO CARDENAS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de octubre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 027614, por Miguel Ángel Barranco Rivera, apoderado de **ATTITUD FOR LIVING, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 451716)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES otorgados a favor de las siguientes personas:

Razón Social	Permiso	Período de Adeudo	Núm. Requerimiento	Fecha	Cuota Principal
Abastecedor del Carmen, S.A. de C.V.	SP.P10/029.-04/93	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5518/2015	22/10/2015	8,701.00
Arq. Oscar A. de la Brena Luna	024	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4177/2015	24/08/2015	8,698.00
Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. V.	8381	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4535/2015	24/09/2015	8,701.00
Carlos Enrique Borquez Gil	1330	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4476/2015	24/09/2015	15,760.00
Carlos Enrique Borquez Gil	1330	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4539/2015	24/09/2015	8,701.00
Cementos Guadalajara, S.A.	2018/94	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4443/2015	29/03/1983	6,904.00
Cementos Guadalajara, S.A.	2018/94	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4540/2015	24/09/2015	8,701.00
Concretos y Derivados, S.A. de C.V.	028-04/94	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/6389/2015	02/12/2015	6,904.00
Constructora Chitre, S.A. de C.V.	136	2014-2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4113/2015	24/08/2015	16,718.00

Coordinadora de Trámites Aduanales, S.C.	1120/95	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5893/2015	12/11/2015	15,760.00
Coordinadora de Trámites Aduanales, S.C.	1120/95	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5894/2015	12/11/2015	8,701.00
George Nicholas Gotsis Rico	113.416.-3	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4565/2015	24/09/2015	8,701.00
H. Ayuntamiento de Toluca, Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	360/95	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4452/2015	24/09/2015	20,712.00
H. Ayuntamiento de Toluca, Méx.	338/91	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4453/2015	24/09/2015	75,945.00
Impulsora de Zirahuen, S.A. de C.V.	75/91	2012	IFT/225/UC/DG-SUV/4516/2015	24/09/2015	5,092.00
Jesús Conrado Ibarra Castañeda	45610	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4586/2015	24/09/2015	17,402.00
Jorge Escobosa Amador	1655	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4588/2015	24/09/2015	26,104.00
Marítima Mexicana, S.A. de C.V.	249	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4086/2015	20/08/2015	67,317.00
Pedro García Ramírez	0578	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4608/2015	24/09/2015	8,701.00
Productos Envasados Químicos, S.A. de C.V.	514/95	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5557/2015	22/10/2015	8,701.00
Rancho Ganadero el Picacho AG, S.P.R. de R.L.	0233	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4618/2015	24/09/2015	26,104.00
Rosalio Mario Ortiz Ciscomani	ST/2018/89	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4458/2015	24/09/2015	48,328.00
Ruter, S.A. de C.V.	1528	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5503/2015	22/10/2015	8,020.00
Santos Castro Rodríguez	SCT.724.05.1.-2172	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4481/2015	24/09/2015	47,280.00
Santos Castro Rodríguez	SCT.724.05.1.-2172	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4629/2015	24/09/2015	26,104.00
Secretaría de Desarrollo Rural de Oaxaca	398/91	2012-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5469/2015	22/10/2015	602,484.00
Secretaría de Desarrollo Rural de Oaxaca	398/91	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5563/2015	22/10/2015	225,764.00
Seguridad Privada y Procesos de Vigilancia Profesional Integral, S.C.	CEM/0901/95	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5504/2015	22/10/2015	8,020.00
Servicio de Grúas Cargo, S.A. de C.V.	239	2014-2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5677/2015	30/10/2015	16,721.00
Servicios de Protección Privada Lobo, S.A. de C.V.	199	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4256/2015	25/08/2015	5,722.00
Silverio Torres Mendoza	552	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4461/2015	24/09/2015	30,404.00
Silverio Torres Mendoza	552	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4637/2015	24/09/2015	8,701.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo	921.012	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5898/2015	12/11/2015	69,610.00
Teletaxi, S. A. de C. V.	153.401.24.173/91	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4645/2015	24/09/2015	8,701.00
Transporte Especializado Explosivos, S.A. de C.V.	6680/93	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/5468/2015	22/10/2015	13,808.00
Vigilava, S.A. DE C.V.	287	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/6387/2015	02/12/2015	30,404.00
Vigilava, S.A. DE C.V.	287	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/6394/2015	02/12/2015	8,701.00
Arturo Pacheco García	1041	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/1341/2017	27/04/2017	51,259.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 451516)

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria**, a la **Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **diez horas del día miércoles 19 de julio de 2017** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 31 de mayo de 2017.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo de la Sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2017.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Informe y en su caso aprobación sobre la reforma del artículo 33 de los estatutos de nuestra Sociedad.
- 9.- Informe y en su caso aprobación sobre la ratificación y aprobación de contenido y acuerdos de las asambleas celebradas por los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.
- 10.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 11.- Asuntos generales.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 19 de junio de 2017.

Presidente

Sr. Armando Jesús Báez Pinal

Rúbrica.

Secretario

Sr. Miguel Ignacio Peña

Rúbrica.

(R.- 451707)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de impulsar acciones conjuntas con el propósito de ofrecer a niñas, niños y adolescentes, atención accesible y de calidad contra el consumo de sustancias psicoactivas, así como las herramientas para la promoción de un estilo de vida saludable y la prevención de adicciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional contra las Adicciones.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR MANUEL I. MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARACTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL; A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley de Planeación señala en su artículo 16, fracción IV, que las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.
- III. Los problemas derivados por el consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, hacen necesaria su atención oportuna e integral con la participación de toda la comunidad. Al efecto, la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, favorece la disseminación de mensajes preventivos, la promoción de estilos de vida saludable y la referencia a tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas a niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 39, del ordenamiento citado en último término, así como las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 13, apartado A, de la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.
- I.2 Forma parte de su estructura orgánica la Comisión Nacional contra las Adicciones, a la cual le corresponde entre otras atribuciones, promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado,] así como con organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3 El Dr. Manuel I. Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, carácter que acredita con la copia del nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, tiene facultades suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.4** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1228, piso 11, departamento A, Colonia Tlacoquemécatl, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II.- EL “DIF NACIONAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- II.2** Su titular está facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XI de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- II.3** Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter que se ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
- III.2** Con el propósito de mantener e incrementar la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley encomienda, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto que “LAS PARTES”, dentro del ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, se comprometan a impulsar acciones conjuntas con el propósito de ofrecer a niñas, niños y adolescentes, atención accesible y de calidad contra el consumo de sustancias psicoactivas, así como las herramientas para la promoción de un estilo de vida saludable y la prevención de adicciones.

SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones de colaboración que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución, que se elaboren para tal efecto y que serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Anexos de Ejecución incluirán el calendario de trabajo al cual se sujetarán las acciones de colaboración a realizar, en el entendido de que la ejecución de éstas, se llevarán a cabo por “LAS PARTES”, conforme al ámbito de sus atribuciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- A.** Llevar a cabo acciones conjuntas con el “DIF NACIONAL” en materia de prevención y tratamiento de las adicciones en niñas, niños y adolescentes;
- B.** Coadyuvar con el “DIF NACIONAL”, en la difusión de campañas en materia de prevención y atención de las adicciones en niñas, niños y adolescentes, que permitan orientar y proporcionar los conocimientos necesarios sobre los daños a la salud ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas.
- C.** Brindar sensibilización y capacitación al personal que designe el “DIF NACIONAL”, respecto a las estrategias de prevención de las adicciones en niñas, niños y adolescentes.

- D. Proporcionar al "DIF NACIONAL" un directorio actualizado de los Centros de Atención Primaria contra las Adicciones en todo el país, así como de los centros de tratamiento para adicciones que cuenten con reconocimiento de "LA SECRETARÍA" con la finalidad de que el "DIF NACIONAL" conozca las instituciones avaladas en el tratamiento de las adicciones para la derivación oportuna de niñas, niños y adolescentes.
- E. Promover y favorecer mecanismos de derivación de niñas, niños y adolescentes que el "DIF NACIONAL" detecte con consumo de sustancias psicoactivas, ya sea a un Centro de Atención Primaria contra las Adicciones o a un centro de tratamiento para adicciones reconocido por "LA SECRETARÍA".
- F. Proporcionar al "DIF NACIONAL" la información con que cuente, respecto al expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad, por considerarse como corrupción de personas menores de dieciocho años de edad.
- G. Intercambiar información en materia de adicciones y estadísticas sobre consumo de sustancias psicoactivas.
- H. Realizar las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

CUARTA.- EL "DIF NACIONAL" se compromete a:

- A. Implementar acciones tendientes a la capacitación del personal que contribuya a garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a la prevención en materia de adicciones.
- B. Fortalecer la coordinación interinstitucional en términos del programa de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como la concertación con organizaciones de la sociedad civil, a efecto de promover acciones de prevención de las adicciones.
- C. Participar en la coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, en los programas atendidos por "LA SECRETARÍA", a través sus propios recursos y programas.
- D. Brindar la asesoría correspondiente a quien se haya capacitado, con el propósito de que multipliquen acciones de prevención de las adicciones en su comunidad objetivo.
- E. Impulsar la reproducción de material didáctico y de difusión de carácter preventivo en materia de adicciones, a fin de distribuirlo en los lugares de gran afluencia pública de sus instalaciones.
- F. Realizar las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

QUINTA.- ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el presente Convenio, se celebrarán las reuniones que se estimen convenientes, las cuales tendrán el propósito de analizar y discutir los temas de interés común, así como las acciones y actividades que deberán implementarse para el cumplimiento del presente Instrumento. Estas reuniones deberán de efectuarse en forma alternada en la sede que determine cada una de "LAS PARTES", conforme al orden que para tal efecto convengan.

Para lo anterior "LAS PARTES" acuerdan designar a los enlaces siguientes:

Por "LA SECRETARÍA": La Dra. Nora Frías Melgoza, Directora General adscrita a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Por el "DIF NACIONAL": El Lic. Luis Enrique Guerra García, Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dichos enlaces, serán los encargados de realizar las gestiones que resulten pertinentes, a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan compartir información relevante sobre temas de interés común, excepto la reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Instrumento, cada una de ellas será responsable respecto del personal perteneciente a sus respectivas instituciones, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación, queja o demanda que llegare a presentar dicho personal será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones, por lo que en ningún caso las contrapartes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal que cada uno utilice para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, la relación convencional se entiende única y exclusivamente entre “LAS PARTES”, por lo que no se reconoce interés o derecho alguno a otras dependencias, instituciones o personas físicas o morales, entre ellas, sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas o cualquier forma de coalición de trabajadores.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “LAS PARTES” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y Acceso a la información Pública, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

NOVENA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrán darse por terminado anticipadamente cuando se presenten razones de interés general, circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de “LAS PARTES”, mediante notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, en el que se funde y motive dicha decisión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

En cualquier momento “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Instrumento, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se convienen por las mismas en forma escrita.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán por escrito, ya sea personalmente a “LAS PARTES”, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito con anterioridad por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, a través de los enlaces a que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este Instrumento, se firma por triplicado en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2017.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel I. Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura Barrera Fortoul.**- Rúbrica.- Enlaces: la Directora General adscrita a la Comisión Nacional contra las Adicciones, **Nora Frías Melgoza.**- Rúbrica.- El Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Luis Enrique Guerra García.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN SE HACE ASISTIR POR EL C. MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4o. que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos del mismo, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene que:
 - Tomar en consideración el interés superior del niño en todas las medidas que se tengan, entre otros, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias, y los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento, y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos disponibles y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);
 - Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar al máximo de su potencial la supervivencia y su desarrollo (artículo 6);
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).

- IV. En congruencia con lo anterior, se publicó el día 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- V. Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el Catálogo Público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento a dicha Ley, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”.
- VII. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2014, los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de regular el funcionamiento y operación de dicho registro, siendo de observancia general para las entidades federativas que otorguen permiso, licencia o autorización, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención Infantil en cualquier modalidad y tipo, todo ello mediante la suscripción de convenios de coordinación con los Registros Estatales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de “LA LEY”.
- VIII. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II, “México Incluyente”, punto II.2, Plan de acción: “Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades”; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, planteando la generación de esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, buscando articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, buscando garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 El Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 19, fracción XXI y 15 fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, funge como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento del uno de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; y manifiesta encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número SDI 770430 IV2.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8 fracción XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 19 fracción XXI y 15 fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es dar cumplimiento para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al “RENCAI”.

SEGUNDA.- De conformidad con el numeral Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”, y a fin de conformar el “RENCAI”, será necesario que “DIF ESTATAL” proporcione por menos la siguiente información.

- Nombre del Centro de Atención Infantil;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Estatus (en el caso de actualización semestral señalar si está activo, inactivo o se dio de baja);
- Turno;

- Modalidad (pública, privada o mixta);
- Ámbito (federal o estatal);
- Registro Estatal;
- Dependencia;
- Modelo de Atención;
- Capacidad instalada;
- Capacidad ocupada;
- Detalle de población por género (femenino o masculino);
- Dirección completa (Calle, Número exterior e interior, Colonia, Localidad, Municipio, Estado, Código Postal y otros);
- Detalle de población por rango de edad;
- Nombre del responsable del Centro de Atención Infantil;
- CURP del responsable del Centro de Atención Infantil;
- Además de los puntos anteriores, el "DIF ESTATAL"
- Personas laborando en el Centro de Atención Infantil;
- Atención a niñas y niños con discapacidad;
- Cuenta con Asociaciones de Padres de Familia.
- Información de Protección Civil:
- Cuenta con Programa Interno de Protección Civil, y
- Dependencia que realizó el dictamen de Protección Civil.

TERCERA.- El "RENCAL" concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 fracciones I, II y III del Reglamento de "LA LEY", el numeral Décimo Cuarto y Décimo Tercero de "LOS LINEAMIENTOS", tal y como a continuación se describe:

- Los registros de nuevos Centros de Atención deberán ser notificados al Registro Nacional, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se haya realizado el mismo.
- La información correspondiente a los registros ya existentes, deberá ser actualizada cada seis meses.
- Los Registros Estatales, serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.
- Durante el mes de julio, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año que se actualiza.
- Durante el mes de enero, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año próximo pasado.
- Para el caso de la primera carga de información realizada por "DIF ESTATAL", este último deberá considerar a todos los Centros de Atención Infantil activos a la fecha de realización de dicha carga.

CUARTA.- Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al "RENCAL", el responsable designado por "DIF ESTATAL" para dichos fines, deberá ingresar al portal de internet del "RENCAL", disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante una clave de usuario y contraseña; las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad "DIF NACIONAL" le proporcione, siendo el representante designado por "DIF ESTATAL" el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA.- Una vez realizada el alta de un Centro de Atención Infantil, el "RENCAL" le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención, en adelante "CUCA", que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el numeral Octavo de “LOS LINEAMIENTOS”, la “CUCA” se conformará con la combinación de veinte caracteres alfanuméricos que se determinarán de la siguiente manera:

- Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y serán “CA”;
- Las siguientes ocho posiciones serán numéricas y corresponderán a la fecha de inicio de operaciones del Centro de Atención Infantil (AAAA/MM/DD); en el supuesto de que el día sea de un dígito se colocará un cero antes.
- Las siguientes dos posiciones alfabéticas corresponderán a la modalidad del Centro de Atención Infantil (PR: Privada, PU: Pública o MI: Mixta);
- Las siguientes dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el Centro de Atención Infantil, de conformidad con lo señalado en el Anexo a “LOS LINEAMIENTOS”, y
- La últimas seis posiciones serán caracteres asignados por “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, se comprometen a observar de manera irrestricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
“DIF ESTATAL”	Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier momento siempre y cuando sea notificado por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda se dé por terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Laura García Beltrán.-** Rúbrica.- El Director de Atención a Población Vulnerable, **Moisés Barrios Jácome.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el nombre del Licitante Adjudicado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E59-2017.

Descripción de la licitación	Juego de 4 piezas de martillos de forjado
Fecha de publicación del fallo	21/04/2017, 12:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Comercializadora Samphanie, S.A. de C.V.	Cerrada Adolfo López Mateos No. 4, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	1	\$3,132,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 451732)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E252-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADECUACION DEL CENTRO DE PROCEDIMIENTO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA PARA EL DESARROLLO INFORMATICO DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR (D.I.S.E.M.)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/06/2017, 13:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/07/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 451797)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION LOCAL ZACATECAS
 SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-016B00059-E35-2017 y LA-016B00059-E36-2017 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Av. Secretaría de la Defensa Nacional No. 90, Zona Industrial, C.P. 98604 en Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 491 4950 con extensiones 1130, 1134 y 1100 y de fax 01 (492) 923 5502, los días del 27 de junio al 10 de julio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Jardinería en inmuebles de la Dirección Local Zacatecas. LA-016B00059-E35-2017	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos oficiales de la Dirección Local Zacatecas. LA-016B00059-E36-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017	27/06/2017
Junta de aclaraciones	05/07/2017 12:00 horas	06/07/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/07/2017 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 12:00 horas	12/07/2017 12:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR LOCAL
ING. HECTOR GONZALEZ CUIEL
 RUBRICA.

(R.- 451684)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-016B00026-E21-2017**, que la convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Nueva Bélgica esq. Pedro de Alvarado S/N, Colonia Reforma Norte, C.P. 62260, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, teléfono (777) 1013500, extensiones 1100 y 1139, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos y materiales de laboratorio para la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Balsas.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2017.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

LIC. VICTOR HUGO IGLESIAS PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 451816)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDIFICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle de Nezahualcóyotl N° 127, Piso 8, Col. Centro, C.P. 06080, Ciudad de México., Departamento de Concursos y Contratos, teléfono: 3600-2500 ext. 53889, de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas.

LO-011000993-E5-2017

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble denominado CECATI No. 11 ubicado en Av. Azcapotzalco La Villa No. 304-B, Colonia Santa Catarina, Delegación. Azcapotzalco, C.P. 02250, en la Ciudad de México.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/17
Junta de aclaraciones	04/07/17 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/06/17 10:30 horas ubicado en: Av. Azcapotzalco La Villa No. 304-B, Colonia Santa Catarina, Delegación. Azcapotzalco, C.P. 02250, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/17 11:00 horas.

LO-011000993-E6-2017

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble de propiedad federal denominado Almacenes SEP ubicado en Tizayuca No. 23, Colonia La Michoacana, Delegación. Venustiano Carranza, C.P. 15240, en la Ciudad de México.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/17
Junta de aclaraciones	05/07/17 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	03/07/17 10:30 horas ubicado en: Tizayuca No. 23, Colonia La Michoacana, Delegación. Venustiano Carranza, C.P. 15240, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/17 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE OBRAS
ING. FELIPE DE JESUS REYES PASTRANA
RUBRICA.

(R.- 451675)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (MIXTA O ELECTRONICA)¹
LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes Pte. N° 174, Colonia Mariano de las Casas C.P. 76037 Querétaro, Qro., los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta Número IA-009000983-E21-2017
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2017, 10:00:00 AM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 10:00:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/07/2017, 10:00:00 AM horas

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2017.
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO
C.P. MA. GUILLERMINA SOTO NIÑO
 RUBRICA.

(R.- 451859)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 22

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000999-E144-2017

Descripción de la licitación	Capacitación en diversas materias dirigida a Servidores Públicos de carrera y Personal Operativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 a las 10:00 hrs.

Se suscribe el presente, con fundamento en el Oficio 3.1.-061 del 15 de junio de 2017, emitido por el Director General de Carreteras mediante el cual me autoriza a ejercer las funciones consignadas en el numeral 7.1.3 de la Dirección de Contratación

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
 DIRECTOR GENERAL
 ADJUNTO DE PROYECTOS
ING. AGUSTIN MELO JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 451854)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E143-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CASETA DE COBRO "EL QUEMADO" E INSTALACIONES PARA SERVICIOS CONEXOS, UBICADA EN EL KM. 3+400 Y CASETAS AUXILIARES EN ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL UBICADAS EN KM. 2+900 DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/07/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 a las 10:00 hrs.

Se suscribe el presente, con fundamento en el Oficio 3.1.-061 del 15 de junio de 2017, emitido por el Director General de Carreteras mediante el cual me autoriza a ejercer las funciones consignadas en el numeral 7.1.3 de la Dirección de Contratación

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ADJUNTO DE PROYECTOS

ING. AGUSTIN MELO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 451853)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)¹**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Juventud, Esq. Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón No. s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 4722851 y 4728453, los días Lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica. No. LA-009000985-E125-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE HERRAMIENTA DIVERSA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/07/2017, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica. No. LA-009000985-E126-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ALCANTARILLA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2017, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/07/2017, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica. No. LA-009000985-E127-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PINTURA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2017, 14:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2017, 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/07/2017, 14:00 horas

¹De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 451860)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 22 de junio de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E423-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo superficial por el método de inyección a alta velocidad y presión, del Km. 17+000 al Km. 27+000 (T/A), tramo: González - Zaragoza, carretera: González - Llera, con una longitud de 10.0 Km, en el estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	29 de junio de 2017, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2017, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2017, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 451857)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-17-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-17-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo No. 77 Módulo IV Piso 6, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; teléfono: 5802 1180, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes al Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"
LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 451729)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-18-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-18-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo No. 77 Modulo IV Piso 6, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; teléfono: 5802 1180, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	06 de Julio de 2017 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio de 2017 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES

RUBRICA.

(R.- 451731)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-19-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-19-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo No. 77 Módulo IV Piso 6, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; teléfono: 5802 1180, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a diversos Equipos en las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México y Area Metropolitana"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	10 de Julio de 2017 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2017 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES

RUBRICA.

(R.- 451733)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-E12-2017. 3a. Convocatoria
Objeto de la Licitación	"Adquisición de agua purificada y suministro para las Administraciones Desconcentradas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco." (Tercera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2017 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/07/2017 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 451735)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número IA-006E00038-E13-2017.
Objeto de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado en inmuebles en uso del SAT, localidades de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta.”
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/07/2017 17:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	05/07/2017 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/07/2017 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 451737)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Investigación y Diagnóstico del Nivel de Servicio que brindan las AFORE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	7/07/2017 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 451784)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA¹

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad, número 2757, Colonia Parques de San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua, el día 27 de Junio del año en curso de las 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016F00003-E10-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de Julio de 2017, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13 de Julio de 2017 a las 10:00
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de Julio de 2017, a las 10:00 horas.

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL

DIRECTORA REGIONAL

BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 451648)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E23-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 23 de junio al 7 de julio del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de carpa tipo domo, con motivo de la XXXVI feria internacional del libro que requiere la dirección de publicaciones del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Junio/2017
Junta de aclaraciones	29/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-011B00001-E24-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 23 de junio al 28 de julio de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de tóner y cartuchos de oficina que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Junio/2017
Junta de aclaraciones	30/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E25-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 23 de junio al 31 de julio del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de artículos de papelería y material de oficina que el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Junio/2017
Junta de aclaraciones	30/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	1/08/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR

M. en C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 451821)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012S00001-E15-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del "Servicio especializado para el monitoreo cuantitativo, cualitativo y selectivo para los productos de las categorías de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas al público infantil, suplementos alimenticios, perfumes y cosméticos, productos higiénicos, remedios herbolarios y productos farmacéuticos conforme al reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad vigente".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/06/2017, 10:00 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	29/06/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2017, 10:00 horas
Fallo	13/07/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 451709)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION DE LA COMISION EN OAXACA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en las **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**, que tienen por objeto la contratación de

1. **REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "REDENCION", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN MONTE FLOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA.**
2. **REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "EL DESPERTAR", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO.**
3. **REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "RESURGIMIENTO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YAGILA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ.**

A precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>. O sólo para consulta en teléfono: 01 (951) 515 16 63, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No: 00625014-003-17	REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "REDENCION", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN MONTE FLOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE JUNIO DEL 2017
Visita al lugar de los trabajos	26 DE JUNIO DEL 2017
Junta de aclaraciones	27 DE JUNIO DEL 2017 10:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE JULIO DEL 2017 10:30 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION No: 00625014-004-17	REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "EL DESPERTAR", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE JUNIO DEL 2017
Visita al lugar de los trabajos	26 DE JUNIO DEL 2017
Junta de aclaraciones	27 DE JUNIO DEL 2017 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE JULIO DEL 2017 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION No: 00625014-005-17	REHABILITACION DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "RESURGIMIENTO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YAGILA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE JUNIO DEL 2017
Visita al lugar de los trabajos	26 DE JUNIO DEL 2017
Junta de aclaraciones	27 DE JUNIO DEL 2017 13:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	3 DE JULIO DEL 2017 13:30 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 22 DE JUNIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE LA COMISION EN OAXACA

ING. HELIODORO ALTAMIRANO CHARIS

RUBRICA.

(R.- 451649)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-005-2017 y número de CompraNet LA-006AYB001-E32-2017, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Cinco Emisoras en Modo Combo e Instalación y Configuración de Tres Transmisores Auxiliares de F.M. Para Radiodifusoras de la CDI y Suministro de Torres.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 451858)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número LO-006AYB015-E10-2017, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Amado Nervo N° 1995 Col. Polanco, C.P. 78220 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono (444)8111552, (4444)8332803 ext. 3746, los días lunes a viernes de 10 a 14 Hrs.

LO-006AYB015-E10-2017

Descripción de la Licitación	Rehabilitación Integral de la Casa del Niño Indígena "José Ma. Morelos y Pavón" de la localidad de Tanute, Municipio de Aquismón. San Luis Potosí.
Volumen a Adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04/07/2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE JUNIO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
LIC. RAUL OLIVARES MORALES
RUBRICA.

(R.- 451768)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 36 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN037-E1-2017 para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo para el ejercicio fiscal 2017, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, teléfono 5447-1424, Extensiones: 12755, 12716 y 99631 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN037-E1-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo para el ejercicio fiscal 2017
Volumen a adquirir	34 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	27 de junio 2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2017 a las 08:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
EL JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS
RUBRICA.

(R.- 451680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

Número de Licitación	LA-019GYR017-E143-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO, ADMINISTRATIVO, ARTICULOS DIVERSOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS PARA DIVERSAS UNIDADES MEDICAS, DEL REGIMEN OBLIGATORIO, 2017.
Volumen a adquirir	555 PZAS. 78 EQPS.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de Aclaraciones	06/07/2017, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E144-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EN EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	98 PZAS. 120 EQPS. 19 ESTS. 23 JGOS. 1 PAR.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de Aclaraciones	10/07/2017, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E145-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO; U.M.F. No. 18 TIZAYUCA, HGO., U.M.F. No. 7 TULA DE ALLENDE HGO. Y U.M.F. No. 35 PACHUCA DE SOTO, HGO. EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	1,927 PZAS. 33 JGOS.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de Aclaraciones	11/07/2017, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.A. Olivia Ramírez Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 14 de Junio del 2017.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 451754)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR095-E41-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Remodelación de Baños Públicos de Consulta Externa y Urgencias en Diversas Unidades de la Delegación Norte Del D.F.
Volumen de licitación	555 m2
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	5/07/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/07/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Colector y/o Fortuna S/N casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México; teléfono 5747-3500 ext. 25178, 26523 y 25663, los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Colector y/o Fortuna S/N casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día 4 de julio de 2017 a las 10:00 hrs, siendo el punto de reunión en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Colector y/o Fortuna S/N casi esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México; teléfono 5747-3500 ext. 25178, 26523 y 25663.

CD. DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FEDERICO FUENTES CHICHITZ
RUBRICA.

(R.- 451762)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 19 de Junio de 2017.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 07

Número de Licitación	LA-019GYR007-E334-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 9,217 MINIMO EN PIEZAS: 3,686
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2017
Junta de aclaraciones	6 DE JULIO DE 2017 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DE 2017 9:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 451759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E256-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Integral del Sistema de Comunicación de voz para servidores PBX y sus periféricos en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	8	20
Fecha de publicación en CompraNet	27-06-2017	
Junta de aclaraciones	05/07/2017 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E257-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Integral de Red de Area local en Unidades Médico Administrativas en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	34	86
Fecha de publicación en CompraNet	27-06-2017	
Junta de aclaraciones	05/07/2017 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 11:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E258-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo, Lectores Biométricos y de Código de Barras, Monitores y/o Pantallas, Escáner y Videoproyectores en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	1,618	4,046
Fecha de publicación en CompraNet	27-06-2017	
Junta de aclaraciones	06/07/2017 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017 9:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE JUNIO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 451760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR050-E99-2017
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Descansos de Médicos, CADIT, Bodega de Limpieza e Higiene.
Volumen a adquirir	Demolición Manual de Plafón Falso, Elaborado Parcialmente a Base de Metal Desplegado y Yeso, Loseta Vinílica: 473 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 144 pzas aprox.; Suministro y Colocación de Porcelanato, Loseta Damasco, Mármol Beige Maya Nacional: 557 mts aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 436 pzas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017.
Junta de aclaraciones	06 de Julio de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de Julio de 2017; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2017, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 451764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E164-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado público de pacientes y acompañantes mediante la expedición de vales 2017.
Volumen a adquirir	Traslados mínimos estimados: 5,323 Traslados máximos estimados: 13,334
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E159-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Mastografía
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 998 estudios Cantidad máxima estimada de contratación: 2,494 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E161-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de servicios a contratar: 110 servicios Cantidad máxima de servicios a contratar: 270 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 27 DE JUNIO DE 2017.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
 RUBRICA.

(R.- 451756)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR062-E5-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR062-E5-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en los inmuebles de las Unidades de la Delegación Chihuahua, Zonas: Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Parral y Nvo. Casas Grandes del Régimen Ordinario; San Juanito, Guachochi y Valle de Allende, Chih. del Régimen IMSS Prospera.
Volumen de licitación	40,934.19 m2
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017 09:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María Mari, Col. San Felipe Viejo, CP. 31203 en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua Teléfono 01-614-4-14-27-83, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitación 100% electrónica

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de julio de 2017 a las 09:00 hrs, siendo el punto de reunión en: **H.G.R. No. 1** Calle Ortiz de Campos esquina con Av Universidad No. 500, Col. San Felipe, C.P. 31302, Chihuahua, Chih.; **H.G.O. No. 15** Prolong. Div. del Norte y C. 39ª. Col. Altavista C.P. 31330, Chihuahua, Chih.; **U.M.F. No. 33** Prolong. Av. Ocampo, Col. El Palomar CP. 31000, Chihuahua, Chih.; **U.M.F. No. 44** Av. Tecnológico y C. Pino No. 4901 Col. Las Granjas, C.P. 31160, Chihuahua, Chih.; **DELEGACION ESTATAL** Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María Mari, Col. San Felipe Viejo, CP. 31203, Chihuahua, Chih.; **H.G.R. No. 66** Ramón Rayón No. 951, Esquina con Calle Durango, Col. Paseo de las Torres, Cd. Juárez, Chin.; **H.G.Z. No. 6** Calle Juvenal Aragón Romo 450 Nte. Zona Pronaf, C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih.; **H.G.Z. No. 35**, Calle Valentín Fuentes No. 2582, Colonia Infonavit Casas Grandes C.P. 32600, Cd. Juárez, Chih.; **U.M.F. No. 46** C. Henry Dunant No. 610, Cd. Juárez, Chih. Zona Pronaf C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih.; **U.M.F. No. 47** Libertad. No. 2110, Col. Chaveña C.P. 32060. Cd. Juárez, Chih.; **U.M.F. No. 48** Av. Manuel Clouthier No. 8625, Col. Infonavit Angel Trias, Cd. Juárez, Chih.; **H.G.Z. No. 11** Ave. Río Conchos Pte 508, Col. Centro C.P. 33000, Delicias, Chih.; **H.G.Z. No. 16** Av. 16 de Septiembre y Roma S/N, Cd. Cuauhtémoc, Chin.; **H.G.Z. No. 23** Ave. Independencia S/N Col. Centro C.P. 33800, H. del Parral, Chih. y **H.G.SZ. No. 22**; Ave. Benito Juárez No. 1901, Col. Centro. C.P. 31700, Nvo. Casas Grandes, Chih., y **H.R.O. No. 18** Av. Guerrero y Teporaca, San Juanito, Chih. **H.R.O. No. 26** Calle Atlante y Zacatepec, C.P. 33180, Guachochi, Chih., y **H.R.O. No. 36** Calle Independencia y Benito Juárez, Valle de Allende, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

C. TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. SERGIO LOYA MERINO

RUBRICA.

(R.- 451758)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-E10-2017.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar U.M.F. No. 18 en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.
Volumen a adquirir	1,850.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 05 de Julio de 2017 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el terreno en donde se ubicará la unidad, Calle Av. América No. 3, Manzana 259, Lote 2, Fracc. Los Héroes Tizayuca, Ciudad Tizayuca, Hgo.

PACHUCA, HGO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E85-2017
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de seguimiento de iniciativas prioritarias implementadas en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017, 12:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 451757)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E137-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos que integran la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) de sistemas de comunicación de voz para servidores pbx y sus periféricos.
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Juan Aldama S/N, Esq. con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zac., teléfono (478) 9853498, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la Calle Juan Aldama S/N, Esq. con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zac.

CALERA, ZAC., A 27 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICENCIADO JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 451765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 Fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E281-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Ventilación Mecánica en domicilio a derechohabientes
Volumen a adquirir	3 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2017 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de junio del 2017, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 451761)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes adjudicados de la licitación pública internacional realizada de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. de Licitación
LA-019GYR019-E56-2017

Fecha de Emisión del Fallo
02/06/2017

“Contratación plurianual del “Servicio de seguridad subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE'S y Centros Vacacionales”, correspondiente a los ejercicios del 2017 al 2020.

Licitante	Partida/Región	\$ Monto Adjudicado para el periodo de 36 meses (No incluye IVA)
Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.	1.- Centro Sur	\$388'664,425.84
Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.	2.- Centro Norte	\$551'438,387.62
Hidalgo Vigueras Consultores S.A. de C.V. en participacion conjunta con Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial S.A. de C.V., División de Apoyos Privados a Empresas y Comercios, S.A. de C.V. y Corporativo de Seguridad Privada SEPRIMI, S.A. de C.V. (HVC)	3.- Centro 1	\$237'738,771.58
Protección y Alarmas Privadas S.A. de C.V. (PAP)	6.- Occidente	\$574'048,723.76
Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.	7.- Sureste	\$277'298,704.52

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 451755)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 08

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E87-2017
Objeto de la licitación	RECOPIACION Y ANALISIS DE INFORMACION PARA EL DISEÑO Y LA ELABORACION DE UNA GUIA TECNICA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2017
Junta de aclaraciones	27/06/2017 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017 9:30 horas
Fallo	05/07/2017 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 451864)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/007/2017 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 23 de junio al 4 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Asesoría para la actualización de los documentos de orientación necesarios para la elaboración, revisión y actualización de planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017 16:30 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2017, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 451833)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL PLURIANUAL A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Plurianual a Tiempos Recortados número **LA-008JAG002-E43-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el interior de las Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Avenida Progreso # 5, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 3871-8700 ext. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG002-E43-2017
Descripción de la Licitación	Servicios Licenciamiento de Herramientas de Seguridad Informática de Antivirus, Antispam y Seguridad Perimetral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	30/06/2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 a las 10:30 horas.
Fallo	11/07/2017 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INIFAP
M.A.P. JAIME GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 451686)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E12-2017**

Descripción de la licitación	Mantenimiento Correctivo en la Carpeta Asfáltica de la Pista 02-20 y Plataforma de Aviación Comercial, en el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22/06/17
Visita a las instalaciones	28/06/17 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/17 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/17 11:30 horas
Fallo	17/07/17 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 451774)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E309-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación de los túneles El Carrizo II km 163+650, La Piedra km 164+900, Las Labores km 167+550, Corte Alto km 172+352 y Pánuco I km 185+310 de la autopista Durango - Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	22 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Junio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Julio de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E310-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación de los túneles Real Pánuco km 185+961, Las Palomas km 188+994, Las Charcas km 190+040, Copala I km 190+581, Copala II km 192+108 y Copala III km 195+510 de la autopista Durango - Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	22 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	27 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de Junio de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Julio de 2017, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 451808)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **27 de junio al 04 de julio de 2017**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E26 -2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2017 a las 8:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/07/2017 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 27 DE JUNIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. JUAN JACIEL CHACON BUENO

RUBRICA.

(R.- 451861)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032 (FIDEICOMISO GOB. ZACATECAS)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E311-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente peatonal, ubicado en el km 0+400 en la vialidad El Orito - Cieneguillas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E312-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Puente peatonal, ubicado en el km 0+400 en la vialidad El Orito - Cieneguillas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	23 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	28 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	30 de Junio de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 451824)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Electrónica número **LA-011L5X001-E74-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad, Vigilancia, Guarda y Custodia en Oficinas Nacionales, Almacén General del CONALEP, 2 inmuebles y 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 451677)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 22 de Junio al 07 y 11 de Julio de 2017, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E116-2017
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Tres Máquinas de Anestesia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30/06/2017 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/07/2017 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E117-2017
Objeto de la licitación	Contratación en Arrendamiento de un Sistema de Administración Financiera Gubernamental
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30/06/2017 14:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/07/2017 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E118-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30/06/2017 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/07/2017 14:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E119-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Vestuarios, Uniformes, Calzado y Prendas de Protección Personal
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04/07/2017 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	18/07/2017 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 22 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. MONICA PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 451720)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 056/2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-012NCZ002-E56-2017 cuya Convocatoria contiene las Bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Ciudad de México, México, Teléfono: 01 (55)-10-84-09-22 o 10 84 09 00 ext. 1385 fax. 10 84 55 24, los días de Lunes a Viernes de 09:00 am a 15:00 pm.

Descripción de la Licitación	“REHABILITACION DE LOS ESPACIOS FISICOS DE LA CASA DE MAQUINAS Y SU SUBESTACION ELECTRICA DE LA TORRE DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES”
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia Convocatoria.
Número de Licitación	LO-012NCZ002-E56-2017
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a Instalaciones	29 de Junio de 2017
Junta de Aclaraciones	04 de Julio de 2017
Presentación y Apertura de Propositiones	11 de Julio de 2017
Fallo	17 de Julio de 2017

MEXICO, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 451791)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
Y LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, y la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Licitaciones Públicas Número	LA-012NCZ001-E541-2017	LA-012NCZ001-E543-2017
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO (Segunda Vuelta)	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/Junio/2017	
Junta de Aclaraciones	05/Julio/2017 a las 10:00 horas	03/Julio/2017 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17/Julio/2017 a las 10:00 horas	13/Julio/2017 a las 10:00 horas
Fallo	04/Agosto/2017 a las 17:00 horas	02/Agosto/2017 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 451844)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO INRLGII/OP/02-17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-012NDF001-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco, número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5999-1000 extensión 18158, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Supervisión para la Construcción del Edificio para la Recuperación de Areas Médicas y Ampliación del Servicio de Urgencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2017, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	03 de julio de 2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2017, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 451830)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E301-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 21 al 29 de junio del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E301-2017	Contratación del Servicio de Diseño, Preproducción, Producción y Postproducción de Materiales para las Campañas del Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	21/junio/2017
Junta de aclaraciones	29/junio/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	07/julio/2017, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 451676)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-03891U001-E89-2017, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia Santa María Tonantzintla, C.P. 72840, San Andrés Cholula, Puebla, Teléfono: 222 2470181 y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 y 2 663100 Ext. 3107, de lunes a viernes de las 10:30 a 17:30 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE OFICINA Y DE LIMPIEZA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/06/2017
Junta de aclaraciones	22/06/2017, 11:00 HRS. VIA COMPRANET.
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2017, 11:00 HRS. VIA COMPRANET.

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RUBEN SANCHEZ VENCES

RUBRICA.

(R.- 451690)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN, EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, CALLE 24 # 199 X 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC., C.P. 97205, TELEFONO (999) 942-30-32, EXT. 30414, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E1532-2017
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA INSTALACION DE EQUIPO ELECTRICO PRIMARIO EN SUBESTACIONES EN EL AMBITO DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO 2017, PRIMERA ETAPA.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/06/2017.
VISITA A INSTALACIONES	26/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN, AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2017, 09:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E1533-2017
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA INSTALACION DE EQUIPO ELECTRICO PRIMARIO EN SUBESTACIONES EN EL AMBITO DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, EN EL ESTADO DE YUCATAN, EJERCICIO 2017, PRIMERA ETAPA.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/06/2017.
VISITA A INSTALACIONES	26/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM. 8 CARRETERA MERIDA-PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2017, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E1534-2017
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ZONAS DE OPERACION Y DE TRANSMISION CHETUMAL, UBICADAS EN OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/06/2017.
VISITA A INSTALACIONES	26/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL, PROLONGACION AVE. AARON MERINO FERNANDEZ, S/N, COL. KILOMETRO 5, C.P. 77082, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CHETUMAL.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/07/2017, 09:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E1535-2017
DESCRIPCION	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA SUSTITUCION DE ESTRUCTURA MAYOR EN LA S.E. NIZUC, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN, ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO 2017, PRIMERA ETAPA.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/06/2017.
VISITA A INSTALACIONES	27/06/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN, AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/06/2017, 12:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/07/2017, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE JUNIO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTP
C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA
RUBRICA.

(R.- 451657)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE

DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

DIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-009-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE POZA HONDA CALLE CERRADA ESTRELLA Y QUINTA CERRADA EL MIRADOR, SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4112-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	27/06/2017, 09:00 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	27/06/2017, 13:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 15:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE LAS CABALLERIZAS, AMPLIACION LOMAS DE LOS REMEDIOS Y AMPLIACION MEXICO 86, MUNICIPIO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ9731-E4108-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/06/2017, 09:00 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	26/06/2017, 11:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 09:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD CDA COVARRUBIAS, LAS HUERTAS PRIMERA SECCION, MUNICIPIO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E-4109-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/06/2017, 11:30 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	26/06/2017, 13:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 11:30 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHIMALPA EN LAS CALLES AV. 5 DE MAYO, C LA LUNA OLIMPICA RADIO 2DA SEC Y MINA TECOLOTE, MUNICIPIO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ9731-E-4110-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/06/2017, 14:00 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	27/06/2017, 11:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 13:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN BARRIO BOITO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4111-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	27/06/2017, 11:30 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	27/06/2017, 14:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 17:30 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA S.E. VALLE DE SAN PEDRO, 1T-3F-60MVA-230/23 KV 2/8ª CONSISTENTE EN LA OBRA CIVIL
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ9731-E4113-2017
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/06/2017, 08:00 hrs , Av. Alcanfores S/N esquina con Av. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de Sn. Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53240. 2º piso, Departamento de Planeación y Construcción.
Junta de aclaraciones	26/06/2017, 10:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2017, 8:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
 27 DE JUNIO DE 2017.
 JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 451775)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-E101-2017 REF. 18164100-015-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-E101-2017 REF. 18164100-015-17**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 47457 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 47808**, los días de lunes a viernes del 19 de Junio al 05 de Julio de 2017 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-E101-2017 REF. 18164100-015-17
Objeto de la Licitación	RENTA DE DOS COMPRESORES DE 1500 FCM (PCM) EXENTOS DE ACEITE, PARA SUMINISTRAR AIRE DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA POR ESTAR FUERA DE SERVICIO EL SISTEMA DE AGUA DE SERVICIO DE LA TURBINA (TSW EN U-1 Y P42 EN U-2); EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE AGUA DE ENFRIAMIENTO DE LA TURBINA (TCCW EN U-1 Y P43 EN U-2), DURANTE LOS SERVICIOS DE LA 18ª RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 1 Y 15ª RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 2 DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2017
Junta de aclaraciones	27/06/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2017, 09:30 horas.
Fallo	17/07/2017, 11:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 27 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 451673)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)****No. LA-018TOQ064-E102-2017 REF. 18164100-016-17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-E102-2017 REF. 18164100-016-17**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 47457 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 47808**, los días de lunes a viernes del 19 de Junio al 05 de Julio de 2017 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-E102-2017 REF. 18164100-016-17
Objeto de la Licitación	Actividades subacuáticas en edificio de obra de toma y en la alberca de supresión localizada en el nivel 10.15 del edificio del reactor, durante la décimo octava recarga de combustible de la unidad 1 (18R U1) y décimo quinta recarga de combustible de la unidad 2 (15R U2), así como apoyo subacuático durante actividades de mantenimiento en operación normal de ambas unidades de la CNLV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2017
Junta de aclaraciones	28/06/2017, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2017, 13:30 horas.
Fallo	18/07/2017, 11:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 27 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 451671)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION PENINSULAR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA LA SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA L.T. A3040 MANUEL MORENO TORRES-JUILE, L.T. A3140 MALPASO DOS-JUILE, QUE COMPRENDE LAS TORRES 500 A 531, Y EVALUACION DE CORROSION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES TRAMO 488 A 499 Y TRAMO 533 A 567 (400 KV-230.84 KM, 2C-2C/F-1113 ACSR/AS-TA), MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL ESTADO DE VERACRUZ		CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA LA SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA L.T. A3040 MANUEL MORENO TORRES-JUILE, L.T. A3140 MALPASO DOS-JUILE, QUE COMPRENDE LAS TORRES 500 A 531, Y EVALUACION DE CORROSION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES TRAMO 488 A 499 Y TRAMO 533 A 567 (400 KV-230.84 KM, 2C-2C/F-1113 ACSR/AS-TA)	
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN Compra Net	
LO-018TOQ107-E1-2017		27 de junio de 2017	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
28/06/17 08:00 Lugar PARTIENDO DEL ALMACEN DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE DE LA CFE UBICADO EN CALLE PROLONGACION ATENOGENES PEREZ Y SOTO MANZANA 158, REVOLUCION, ACAYUCAN, VERACRUZ.		30/06/17 12:00 Lugar SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA TABASCO-CHIAPAS LOCALIZADA EN SINDICATO DE SALUBRIDAD No. 102 COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.	10/07/17 10:00 Lugar SALA POLIVALENTE DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION PENINSULAR
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.qob.mx	

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.

RESIDENTE REGIONAL

ING. MARCO ANTONIO LOYA IZAGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 451812)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

CFE Distribución a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E3963-2017 (LPN-D-024-17).
Objeto de la Licitación	Equipo compacto de medición.
Volumen a adquirir	1 partida, 1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	27 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E4021-2017 (LPN-D-025-17).
Objeto de la Licitación	Postes y anclas de concreto.
Volumen a adquirir	23 partidas, 2,428 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	27 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E3993-2017 (LPN-D-026-17).
Objeto de la Licitación	Conectores y remates.
Volumen a adquirir	23 partidas, 20,037 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	27 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E3958-2017 (LPN-D-027-17).
Objeto de la Licitación	Aceite aislante.
Volumen a adquirir	1 partida, 33,400 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	28 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E4008-2017 (LPN-D-028-17).
Objeto de la Licitación	Herrajes y fierro estructural.
Volumen a adquirir	39 partidas, 21,265 piezas y 6,179.60 kilogramos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	28 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ731-E4033-2017 (LPI-D-029-17).
Objeto de la Licitación	Accesorios red subterránea y apartarrayos.
Volumen a adquirir	29 partidas, 1,076 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de julio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	02 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E3988-2017 (LPI-D-030-17).
Objeto de la Licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	11 partidas, 348 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	25 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E3992-2017 (LPI-D-031-17).
Objeto de la Licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	36 partidas, 69,094 metros y 105,736 kilogramos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	25 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E4009-2017 (LPI-D-032-17).
Objeto de la Licitación	Transformadores de potencia.
Volumen a adquirir	2 partidas, 4 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	25 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E3990-2017 (LPI-D-033-17).
Objeto de la Licitación	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	1 partida, 14 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de agosto de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	28 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E4035-2017 (LPI-D-034-17).
Objeto de la Licitación	Tableros Metal Clad y de C.A. y C.D.
Volumen a adquirir	4 partidas, 18 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	28 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 2) Electrónica No. LA-018TOQ731-E4010-2017 (LPI-D-035-17).
Objeto de la Licitación	Subestación encapsulada.
Volumen a adquirir	1 partida, 1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	28 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E3991-2017 (LPI-D-036-17).
Objeto de la Licitación	Tableros PCM, UTR's y concentradores.
Volumen a adquirir	8 partidas, 47 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de agosto de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	29 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 22 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 451647)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E4083-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CABLE SA ACSR (336.4)-XLP25
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22 DE JUNIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL

LIC. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 451766)

CFE-DISTRIBUCION

DIVISION GOLFO NORTE

AVISO DE FALLOS

LA GERENCIA DE LA DIVISION GOLFO NORTE UBICADA EN LA AVE. ALFONSO REYES 2400 NORTE, COLONIA BELLA VISTA, MONTERREY, N.L., MEXICO, C.P. 64410, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA DEL FALLO DE LAS LICITACIONES SIGUIENTES:

LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NUMERO DE LICITACION SER/DGN/004/2017 (LA-018TOQ731-E1511-2017) ES INFORMATICA UG, S.A. DE C.V., PARA LAS PARTIDAS 02, 05 y 10, CON UN IMPORTE DE \$11'782,901.71 PESOS MEXICANOS Y CON DIRECCION EN MORONES PRIETO No. 2300, COL. LOMA LARGA, MONTERREY NUEVO LEON, FALLO EMITIDO EL 26 DE ABRIL DE 2017.

LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NUMERO DE LICITACION SER/DGN/007/2017 (LA-018TOQ731-E2433-2017) ES INFORMATICA UG, S.A. DE C.V., PARA LAS PARTIDAS 01, 01, 01, 01, 03, 04, 06, 07, 08 y 09, CON UN IMPORTE DE \$40,072,612.00 PESOS MEXICANOS Y CON DIRECCION EN MORONES PRIETO No. 2300, COL. LOMA LARGA, MONTERREY NUEVO LEON, FALLO EMITIDO EL 23 DE MAYO DE 2017.

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA ADQUISICION DE WATTHORIMETROS NUMERO DE LICITACION DGN/02/2017 (LA-018TOQ731-E1750-2017) ES CONTROLES Y MEDIDORES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 1, CON UN IMPORTE DE \$21'070,300.00 PESOS MEXICANOS, FALLO EMITIDO EL 22 DE MAYO 2017.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Y CONTRATOS DIVISIONAL DE LA CFE DISTRIBUCION

ING. JOSE PEDRO BARBOSA MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 451655)

CFE GENERACION III EPS**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-018TOQ728-E357-2017
Objeto de la Licitación	Adq. Hidrógeno y Bióxido de Carbono con destino a varias Centrales de la Subgca. Regional de Gen. Termoeléctrica Occidente.
Volumen a adquirir	6,070 Kg, 18,949 M ³
Fecha de publicación en CompraNet	21/Junio/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/Junio/2017, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28/Junio/2017, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/Julio/2017, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/Julio/2017, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

APODERADA LEGAL

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 451769)

CFE - TRANSMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de:

Licitación Pública Nacional No. LO-018TOQ732-E1552-17 (18164085-06-17), para la INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION 20 T.R. EN COREFO, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 22 de junio de 2017 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio el día 26 de junio de 2017 a las 09:00 horas y la junta de aclaraciones: 26 de junio de 2017 a las 10:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 07 de julio de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 14 de julio de 2017 a las 09:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de julio de 2017, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 14 de agosto de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 451715)

LICONSA, S.A. DE C.V.
 GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST007-E37-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, Código Postal 59510, teléfono (353) 533-0388 extensión 101, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST007-E37-2017	Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento, Instalación y Puesta en Marcha del Centro de Acopio de Tepalcatepec Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio 2017
Junta de aclaraciones	07 julio de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14 julio de 2017, 09:00 horas

JIQUILPAN, MICHOACAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACAN

M.D. SERGIO FLORES LUNA

RUBRICA.

(R.- 451818)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-020VSS005-E69-2017, cuya Segunda convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 19 de junio al 21 de junio del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, con reducción de plazos en términos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del área requirente.

Descripción del objeto de la licitación	Segunda Convocatoria. Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	19/06/2017
Junta de aclaraciones	21/06/2017, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 451842)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DICONSA SUCURSAL NORTE CENTRO #020VSS008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-020VSS008-E26-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE ALMACENES RURALES, DE DICONSA, S.A. DE C.V., SUCURSAL NORTE-CENTRO.

VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

27 de junio de 2017

JUNTA DE ACLARACIONES

26 de junio de 2017, 11:00:00 AM horas

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

29 de junio de 2017, 11:00:00 AM horas

FALLO

30 de junio de 2017, 11:00:00 AM horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2017.
GERENTE REGIONAL
JOSE TRINIDAD GOMEZ CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 451829)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/17**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E128-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 27 de junio al 18 de julio de 2017.

	LA-009J2U001-E128-2017
Descripción de la licitación	Servicio de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la Entidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Visita a instalaciones	06/07/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 451799)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E78-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 27 de junio al 12 de julio del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cámaras para Circuito Cerrado de Televisión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 27 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 451862)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E50-2017, para la contratación del Servicio de consolidación de servidores y SAN en un esquema de alta disponibilidad a nivel centro de datos entre Terminales 1 y 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de consolidación de servidores y SAN en un esquema de alta disponibilidad a nivel centro de datos entre Terminales 1 y 2 para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2017
Visita de instalaciones	23/06/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/06/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 451678)**EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-E301-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext.1832, los días Lunes a Vienes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de propuestas	11/07/2017, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 22 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 451780)

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, CAPITAL HUMANO Y TIC'S

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Xola y Universidad s/n Cuerpo "C" Of. 024 Col. Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, teléfonos: 57239300 y 57230400 Ext. 23017, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-009J4Q999- E1-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICACION, MAPEO, ANALISIS Y DOCUMENTACION DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EN LOS NIVELES ESTRATEGICO, EJECUTIVO, OPERATIVO, Y DE APOYO, ASI COMO LA INTERRELACION DE LOS PROCESOS Y SUS NIVELES DE OPERACION Y LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA ADECUADA GESTION Y MADURACION DE PROCESOS, FORTALECIMIENTO DE LA OPERACION DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/JUNIO/2017
Junta de aclaraciones	30/JUNIO/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	7/JULIO/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.

ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, CAPITAL HUMANO Y TIC'S

LIC. JOSE LUIS LIRA CARMONA

RUBRICA.

(R.- 451851)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E31-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE ADMINISTRACION AMBIENTES UNIX, SQL SERVER, WINDOWS, PRODUCCION APLICATIVA Y BASES DE DATOS ORACLE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2017, 09:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/07/2017, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 451827)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/014/2017	"Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, Médico y Odontológico 2017"	Los días 27, 28 y 29 de junio de 2017

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
8	Alevian Duo	214	Caja con 32 cápsulas 100/300 mg
50	Diclofenaco	142	Caja con 30 grageas de liberación prolongada de 100 mg
101	Profenid IM	253	Caja con 6 ampollitas de 100 mg
131	Tecta	237	Caja con 14 Tabletas de 40 mg
265	INSERTO P/CAVITRON 25K 100-F DENTSPLAY o HU- FRIEDY	37	Unidad o pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de julio de 2017 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de julio de 2017 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2728, 2734 y 2753, los días 27, 28 y 29 de junio de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará los días 27, 28 y 29 de junio de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 451845)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2017	"Adquisición de equipo de administración para Centros de Justicia Penal Federal"	Del 27 al 29 de junio de 2017

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASCULA MILIGRAMERA	7	PIEZA
2	GABINETE UNIVERSAL METALICO	39	PIEZA
3	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	5	PIEZA
4	FRIGOBAR	48	PIEZA
5	PURIFICADOR DE AMBIENTE (IONIZADOR DE AIRE)	44	PIEZA

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 03 de julio 2017 a las 16:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de julio de 2017 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2733, 2755, 2758 y 2774, los días 27 al 29 de junio de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará los días 27 al 29 de junio de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 451847)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-015-17

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión de publicaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	27/6/2017.
Junta de aclaraciones	5/7/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/7/2017, 11:00 horas.
Fallo	24/7/2017, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 27 de junio al 5 de julio de 2017; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 451838)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-17-0606-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-17-0606-1 con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a puertas y barreras, el cual incluye sin costo adicional para el Banco, los servicios de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia; asimismo, el Banco contratará el suministro de las refacciones que en su caso se requieran. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es conforme a los términos y condiciones establecidos en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 6 de julio de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2017.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 2 de agosto de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de junio de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
RUBRICA.

(R.- 451767)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-17-1184-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-17-1184-1 con el objeto de adquirir cinco sistemas de racks de almacenamiento dinámicos por gravedad, así como contratar su instalación y puesta en marcha. El volumen de los bienes materia de licitación es de cinco sistemas de almacenamiento de racks dinámicos por gravedad.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 06 de julio de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2017.

c) Comunicación del fallo: A más tardar 02 de agosto de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de junio de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, 27 DE JUNIO DE 2017.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO
DE LA CRUZ ZAVALA**
RUBRICA.

(R.- 451793)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-016-17

Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles para impresoras, consumibles para fax y medios móviles de almacenamiento y/o grabación segunda convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	27/6/2017.
Junta de aclaraciones	10/7/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/7/2017, 11:00 horas.
Fallo	19/7/2017, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 27 de junio al 10 de julio de 2017; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 451840)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E37-2017
Objeto de la licitación.	Servicio de licenciamiento para la automatización y gestión de la biblioteca del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	23/06/2017
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	30/06/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	10/07/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	14/07/2017, 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E38-2017
Objeto de la licitación.	Adquisición del equipamiento para fortalecer el área de análisis de redes inalámbricas 2C
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	23/06/2017
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	05/07/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	13/07/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	14/07/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 451832)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL PDR 2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E7-2017	Pavimentación de acceso a Col. Volcanes, Playas de Rosarito, B.C.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27/06/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	03/07/2017, 12:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VISITA A INSTALACIONES	03/07/2017 11:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/07/2017, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARQ. HECTOR R. FERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 451863)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA FORTALECE 2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E8-2017	Pavimentación con carpeta Asfáltica de Calle Agustín de Iturbide, Playas de Rosarito, B. C.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27/06/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	03/07/2017, 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VISITA A INSTALACIONES	03/07/2017 09:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/07/2017, 10:00 HORAS

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARQ. HECTOR R. FERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 451866)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E36-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E36-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 558-1010, extensión 8376, a partir del día 27 de Junio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Junio/2017
Junta de aclaraciones	06/Julio/2017 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/Julio/2017 a las 10:00 horas
Fallo	14/Julio/2017 a las 11:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 451873)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **CE-903017989-E2-2017** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 27 de Junio al 6 de Julio de 2017, de las de 8:30 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. CE-903017989-E2-2017	RECONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VIZCAINO PACIFICO NORTE, MUNICIPIO DE MULEGE, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/Junio/2017
Visita a instalaciones	1/Julio/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	1/Julio/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/Julio/2017 9:30 horas

LA PAZ, B.C.S., A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 451876)

**ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC****DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-004-2017**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-007-17

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica y el alumbrado público en las calles Gorostiza y Comonfort en la colonia Morelos en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	30 de Junio de 2017 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de Julio de 2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 10:00 horas

Número de licitación 30001071-008-17

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones en las calles Río Volga, Río Hudson y Río Lerma en la colonia Cuauhtémoc en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	30 de Junio de 2017 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de Julio de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 13:00 horas

Número de licitación 30001071-009-17

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones en las calles San Simón y Oyamel en la colonia Santa María Insurgentes y Cedro, Naranjo y Pino en la colonia Atlampa en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	30 de Junio de 2017 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de Julio de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 18:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 27 al jueves 29 de junio de 2017, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DELEGACIONAL
DR. RICARDO MONREAL AVILA
RUBRICA.

(R.- 451804)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE RESUMEN DE CONVOCATORIA SEINT-ST-015-2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-905009999-E49-2017, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E49-2017	Rehabilitación y reposición de 13,031.41 ml de la red de agua potable de la zona centro y reposición de 340 tomas domiciliarias de la zona centro de la ciudad de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	27 de Junio de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	106 días naturales
Visita de obra	30 de Junio de 2017 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 14:30 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de Julio de 2017 12:00 horas
Fallo	11 de Julio de 2017 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ARQ. RUBEN ARTURO MAGAÑA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 451811)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-905059962-E1-2017**, cuya convocatoria con expediente N°. **1400841** y procedimiento N°. **823582** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Rufino Tamayo 245, Col. Alpes Norte, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, teléfonos: (01844) 485-3212, 485-3013 y 485-3014, a partir del **día 27 de junio al 9 de Julio de 2017**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905059962-E1-2017

Descripción de la licitación	Equipamiento Especializado para la Formación Presencial y a Distancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	27 de Junio de 2017.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2017, 09:00 horas.
Fallo	11 de Julio de 2017, 09:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE ALEJANDRO DAVILA GARZA
RUBRICA.

(R.- 451822)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Boulevard Benito Juárez #418, piso 3, Col. Palma, C.P. 25730, Monclova, Coahuila, (866) 633 13 31 ext. 303 fax: (866) 633 13 31 ext. 304, del día 27 de Junio de 2016 al día 6 de Julio de 2017, de las 9:00 a las 14:00 horas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-805018978-E1-2017 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Equipo Hidroneumático para limpieza y desazolve de drenajes y alcantarillas marca Vactor modelo: 2110-pd (desplazamiento positivo) año 2010.
Fecha de publicación en CompraNet,	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2017 a las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Julio de 2017 a las 09:30 hrs.

MONCLOVA, COAHUILA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. MARIO EDUARDO ZAMUDIO MIECHIELSEN

RUBRICA.

(R.- 451810)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN CONVOCATORIA 003-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 137 2287 y 314 137 2288, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs.

FISM 2017

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E26-2017

Descripción de la licitación	36.- RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CALLE POLONIA, COLONIA EL ROCIO, MANZANILLO, COL. 37.-CONSTRUCCION RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, CALLE POLONIA, COLONIA EL ROCIO, MANZANILLO, COL. 38.-CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE POLONIA, COLONIA EL ROCIO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E27-2017

Descripción de la licitación	39.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CALLE VALLE LAS PALMAS, COLONIA VALLE PARAISO, MANZANILLO, COL. 40.-CONSTRUCCION RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, CALLE VALLE LAS PALMAS, COLONIA VALLE PARAISO, MANZANILLO, COL. 41.-CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLE DE CONCRETO ASFALTICO, CALLE VALLE LAS PALMAS, COLONIA VALLE PARAISO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E28-2017

Descripción de la licitación	42.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 1, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 43.-CONSTRUCCION RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 1, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 44.-CONSTRUCCION DE ANDADOR A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, ANDADOR 1, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017

Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E29-2017

Descripción de la licitación	45.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 2, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 46.-CONSTRUCCION RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 2, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 47.-CONSTRUCCION DE ANDADOR A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, ANDADOR 2, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E30-2017

Descripción de la licitación	48.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 3, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 49.-CONSTRUCCION RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ANDADOR 3, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL. 50.-CONSTRUCCION DE ANDADOR A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, ANDADOR 3, COLONIA LOPEZ DE LEGAZPI, LOCALIDAD SALAHUA, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E31-2017

Descripción de la licitación	51.-CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO CON HUELLAS DE RODAMIENTO, CALLE PRINCIPAL, LOCALIDAD DE DON TOMAS, MANZANILLO, COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio de 2017 a las 16:30 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 21 DE JUNIO DE 2017.
DIR. ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS
LIC. LUIS ALAN LOPEZ DURAN.
RUBRICA.

(R.- 451869)

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS,
CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y CATASTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se indican a continuación cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Reforma s/n y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Coquimatlán, Col, C.P. 28400, Teléfono (312) 323 03 33, los días del 27 de Junio al 11 de Julio del 2017, en horarios de 10:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-806004996-E4-2017

Descripción de la licitación	Modernización De Cancha De Fútbol En La Comunidad De La Esperanza, Municipio De Coquimatlán, Colima
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	05 de Julio de 2017 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-806004996-E5-2017

Descripción de la licitación	Modernización De Cancha De Fútbol En La Comunidad De La Limones, Municipio De Coquimatlán, Colima
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	05 de Julio de 2017 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-806004996-E6-2017

Descripción de la licitación	Modernización De La Cancha De Fútbol En La Comunidad De El Agua Zarca, Municipio De Coquimatlán, Colima
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	05 de Julio de 2017 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 17:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-806004996-E7-2017

Descripción de la licitación	Construcción De Techumbre Y Rehabilitación De La Cancha De Usos Múltiples En La Localidad De El Chical, Municipio De Coquimatlán, Colima
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	05 de Julio de 2017 a las 11:30 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LO-806004996-E8-2017

Descripción de la licitación	Modernización De Cancha De Fútbol En La Comunidad De Poblado, Municipio De Coquimatlán, Colima
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Visita al sitio de los trabajos	05 de Julio de 2017 a las 12:30 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 19:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 15:30 hrs.

ATENTAMENTE
COQUIMATLAN, COL., A 27 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 451694)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 27 de junio de 2017 de 08:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)**

No Licitación	LO-908040997-E32-2017
Descripción de la licitación	(2da y 3era etapa) de la planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con una capacidad de 73 lps. En la localidad Aldama, municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de junio de 2017
Visita de obra	03 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama ubicada en calle Octava y Coronado No. 203, C.P. 32910 en Cd. Aldama, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	04 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Tercera No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E33-2017
Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunas de estabilización con capacidad de 3.0 lps en la localidad Yepachic, municipio de Temosachic, del Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de junio de 2017
Visita de obra	04 de julio de 2017 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Yepachic ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Yepachic municipio de Temosachic, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	05 de julio de 2017 a las 11:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Tercera No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Los recursos provienen del **Fondo Minero 2017**

No Licitación	LO-908040997-E34-2017
Descripción de la licitación	1ª Etapa sustitución línea de conducción agua potable de suministro e instalación 5,173.94 ml de tubería clase 7 de 12" y piezas especiales para instalación en la localidad de Naica, municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de junio de 2017
Visita de obra	04 de julio de 2017 a las 10:30 horas será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica ubicada en calle Morelos No. 202, Col. Naica, en la localidad de Naica municipio de Saucillo, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	05 de julio de 2017 a las 14:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017 a las 13:00 horas será en: Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Tercera No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 451874)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA)
APARTADO RURAL (APARURAL) 2017
PRESTAMO 3133/OC-ME
LLAMADO No. 018

Este llamado a la licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business.

El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** que financia parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento En Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación que se indica en el cuadro de referencia, en cada una de las descripciones de la licitaciones

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BID, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número; cuyo resumen es el siguiente:

No Licitación	CE-908040997-E35-2017
Descripción de la licitación	Segunda etapa (2 de 3) alcantarillado sanitario con tubería 3036.0 ml de PVC de 8" de diámetro, 70 pozos de visita tipo común y 76 descargas domiciliarias en la localidad Moris, municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de junio de 2017
Visita de obra	04 de julio de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	07 de julio de 2017 a las 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2017 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: oficinas de la Presidencia Municipal de Moris ubicada en domicilio conocido, en la localidad Moris municipio del mismo nombre, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3500 ext. 22042

No Licitación	CE-908040997-E36-2017
Descripción de la licitación	Segunda etapa (2 de 3) del alcantarillado sanitario consistente en el suministro e instalación de 2,400 ml de tubería de 8" de diámetro de PVC, 45 pozos de visita tipo común, 51 registros, 3 pozos tipo diamante y 50 descargas domiciliarias en la localidad El Pilar, municipio de Moris del Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de junio de 2017
Visita de obra	04 de julio de 2017 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	07 de julio de 2017 a las 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2017 a las 12:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: oficinas de la Presidencia Municipal de Moris ubicada en domicilio conocido, en la localidad Moris municipio del mismo nombre, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con número telefónico (614) 439-3500 ext. 22042

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393510**, a partir del día 27 de junio de 2017 del año en curso en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. XOCHITL PEREZ BLANCO

RUBRICA.

(R.- 451875)

GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE ADQUISICION DE EQUIPO PESADO PARA LAS OPERACIONES DEL RELLENO

SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

ADQUISICION DE MAQUINARIA

CONVOCATORIA INTERNACIONAL No. NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA-BDAN-001-2017

La presente Convocatoria para la licitación se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en los diarios El Diario de Juárez (Ciudad Juárez, Chihuahua) el 9 de noviembre de 2016, El Paso Times (El Paso, Texas), y el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 8 de noviembre 2016

El Municipio de Nuevo Casas Grandes por conducto de la Oficialía Mayor (el Comprador), tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Contrato PACCH847, otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco), a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), para financiar parte del costo del proyecto de adquisición de equipo pesado para las operaciones de relleno sanitario en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Se invita por este medio a las empresas y/o personas físicas (el Proveedor) interesadas elegibles, a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, además de anexar el respaldo digital de cada una de las propuestas en formato PDF, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, el suministro de maquinaria que a continuación se describe:

Procedimiento de licitación: NUEVO CASAS GRANDES-CHIHUAHUA-BDAN-001-2017

Descripción general:

PARTIDA 1.- Tractor "bulldozer"- Caterpillar D5 o similar. Las especificaciones incluyen una cabina cerrada, orugas de baja presión sobre el suelo (LGP, por sus siglas en inglés) para mayor estabilidad y superficie para una compactación más eficiente, con una hoja extendida para facilitar la dispersión de los residuos sólidos y proteger la máquina de la basura que pasa por encima de la parte superior de la cuchilla. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 2.- Pala mecánica/retroexcavadora con llantas de caucho - Case 580 SN o similar. Las especificaciones incluyen un mecanismo accionado hidráulicamente para recoger los residuos y otros materiales, un brazo extensible y un cucharón de una yarda cúbica de capacidad con cuchilla empernada. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 3.- Camión. Las especificaciones incluyen capacidad de 3.5 o 4 toneladas para apoyar el transporte de personal y equipo adicional dentro y alrededor del relleno sanitario. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 4.- Camión de volteo. Las especificaciones incluyen capacidad de siete metros cúbicos para apoyar la transportación de material de cobertura desde el lugar de acopio u otros lugares hacia el frente de trabajo del relleno sanitario. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 5.- 1 (un) Camión cisterna o pipa de agua. Las especificaciones incluyen una capacidad de 8,000 litros para el control de polvo alrededor del relleno sanitario, incluyendo las vías de acceso y el material de cobertura. Incluye paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de dos años.

PARTIDA 6.- Equipo adicional para operaciones del relleno sanitario, que incluye: una báscula para vehículos, un generador portátil de 5,000 watts de potencia, una soldadora portátil, una máquina lavadora a presión, un tanque de agua hidroneumático y un conjunto de herramientas.

Fecha límite para adquirir bases: 18 de julio de 2017, antes de las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: 18 de julio de 2017 a las 11:00 horas

Presentación y Apertura de Propuestas: 08 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Fecha programada para Adjudicación del Contrato: 08 de septiembre de 2017 a las 15:00 horas

Fecha estimada de inicio del contrato: 12 de septiembre de 2017.

Plazo de entregar de los bienes a partir del inicio del contrato: 30 días naturales.

Fecha estimada de terminación de la entrega de los bienes: 12 de octubre de 2017.

Anticipo: Se otorgará hasta un 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del importe para cada partida y el 60% restante se pagará a finales de febrero del 2018.

El punto de reunión para realizar la visita al lugar de entrega de los bienes y la junta de aclaraciones, será en **la sala de Cabildo del Municipio de Nuevo Casas Grandes**, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en las fechas y horarios indicados anteriormente.

El sitio de entrega de los bienes está localizado en el almacén de la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

Para poder calificar y recibir la adjudicación de un contrato, los licitantes deben satisfacer los siguientes criterios mínimos:

- Se adjudicará el contrato respectivo por partidas, entre uno o más licitantes (el Proveedor o Los Proveedores) que reúna(n) las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comprador y que garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La documentación de la licitación será publicada en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de julio de 2017, en las oficinas de la Oficialía Mayor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Teléfono: (636) 694-00-50 extensión 109, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

La propuesta deberá incluir una garantía de seriedad por un monto mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque certificado del licitante a nombre del Municipio de Nuevo Casas Grandes, o con póliza de fianza a favor de la misma Dependencia, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Las propuestas deberán entregarse en la sala de Cabildo del Municipio de Nuevo Casas Grandes ubicada en Ave. Constitución 304, Colonia Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, México, a las **11:00 horas** del día **08 de agosto de 2017**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
AUXILIAR CONTABLE DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA
RUBRICA.

(R.- 451865)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Albergue en el Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM), en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2017.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL VELAZQUEZ PARADA
RUBRICA.

(R.- 451872)

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA: 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2017, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocatoria sita en Av. 1° de Mayo Oriente No. 1707, Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, teléfono: 2-75-57-00 Ext. 4210, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir del 22 de junio de 2017 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Descripción de la Licitación AST-LPN-FED-PRODDER (17) 600-CC-011-17	CONSTRUCCION DE COLECTOR JUAN ESCUTIA EN SAN MATEO OXTOTITLAN, CON TUBERIA DE PEAD DE 91 CM DE DIAMETRO, EN SAN MATEO OXTOTITLAN.
Disponibilidad de convocatoria	27 de junio de 2017
Fecha de Publicación en Compra Net	del 27 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones	4 de julio de 2017 a las 9:00 horas y junta al término de la visita
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de julio de 2017 a las 9:00 horas
Fallo	21 de julio de 2017 a las 9:00 horas

Descripción de la Licitación AST-LPN-FED-PRODDER (17) 602-DS-012-17	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO COLONIA HEROES DEL 5 DE MAYO CON TUBERIA PEAD DE 12" DE DIAMETRO EN LAS CALLES 15, 19, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE MAYO, ANTONIO ALVAREZ Y PROLONGACION LAGUNA DEL VOLCAN, EN SEMINARIO 2 DE MARZO.
Disponibilidad de convocatoria	27 de junio de 2017
Fecha de Publicación en Compra Net	del 27 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones	4 de julio de 2017 a las 11:00 horas y junta al término de la visita
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de julio de 2017 a las 11:00 horas
Fallo	21 de julio de 2017 a las 11:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO
DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
ING. JOSE MAYA AMBROSIO
RUBRICA.

(R.- 451849)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E5-2017 (SIEM-DGV-FRG23-17-RF-05-C)

Descripción de la licitación	Pavimentación de la Calle Crisantemo en Naucalpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2017
Junta de aclaraciones	27/06/2017, 12:30 horas
Visita a instalaciones	27/06/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2017, 10:30 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Naucalpan, Estado de México.

ATENTAMENTE
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017.
 DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 451669)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E72-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 de junio al 11 de julio de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea metropolitana (tercera etapa), más de un Municipio, Coacalco, Ecatepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	03/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/07/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 451823)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E73-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 de junio al 17 de julio de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de Tlalpujahuilla (primera etapa de tres), Municipio de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	03/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/07/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 451826)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATODIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **27/06/2017 AL 12/07/2017 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CAMINO LA LAGUNITA - SAN JUAN DE DIOS - LOS ALAMOS, CUARTA ETAPA, COLOCACION DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE CONCRETO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E33-2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27/06/2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	03/07/2017 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	03/07/2017 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/07/2017 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA
RUBRICA.

(R.- 451855)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-01-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-01-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Pavimentación de la calle de las escuelas 2A etapa en la comunidad de Zapote de Peralta Gto. En el municipio de Abasolo, en el Estado de Guanajuato".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451835)**MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-02-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-02-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Proyecto de desarrollo e infraestructura municipal en el municipio de Abasolo, Guanajuato (Pavimentación de la calle del campo 2da etapa en la localidad de Joya de Calvillo)".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451839)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-03-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-03-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Proyecto de desarrollo e infraestructura municipal en el municipio de Abasolo, Guanajuato (Pavimentación de la calle que desemboca al templo viejo)".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451841)**MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-04-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-04-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Proyecto de desarrollo e infraestructura municipal en el municipio de Abasolo, Guanajuato (Pavimentación de la calle San José en la localidad de Labor de Peralta)".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451843)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-05-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-05-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Proyecto de desarrollo e infraestructura municipal en el municipio de Abasolo, Guanajuato (Pavimentación de la calle de acceso a San Antonio de la Rinconada)".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451846)**MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-06-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-06-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 28, 29 y 30 de junio de 2017, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	"Proyecto de desarrollo municipal en el municipio de Abasolo, Guanajuato (Pavimentación de calle Francisco Villa)".
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de Junio de 2017
Visita de obra:	01 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones:	01 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2017

ABASOLO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 451848)

MUNICIPIO DE PENJAMO

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 26 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LA-811023986-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: <http://compranet.gob.mx> mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle Juárez N° 5, colonia Centro, C.P. 36900, teléfono y fax 469 692 00 09 ext. 116. De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Automóviles y camiones
Volumen a adquirir	DOS VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA ADAPTADOS COMO PATRULLA
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 Julio 2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 Julio de 2017, 12:00 horas

PENJAMO, GUANAJUATO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. JOSE MARTINEZ FELIPE

RUBRICA.

(R.- 451813)**MUNICIPIO DE PENJAMO**

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 26 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LA-811023986-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: <http://compranet.gob.mx> mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle Juárez N° 5, colonia Centro, C.P. 36900, teléfono y fax 469 692 00 09 ext. 116. De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Automóviles y camiones
Volumen a adquirir	OCHO MOTOS ADAPTADAS COMO PATRULLAS
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 Julio 2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 Julio de 2017, 12:00 horas

PENJAMO, GUANAJUATO, A 22 DE JUNIO DE 2017.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. JOSE MARTINEZ FELIPE

RUBRICA.

(R.- 451814)

MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que se menciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con domicilio en Plaza Principal no. 1, col. Centro, código postal 37980, San José Iturbide, Gto., teléfono 419 19 8 80 61, extensión 219, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a.m. a 2:00 p.m.

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación pública de carácter Nacional Presencial no. LO-811032967-E1-2017 no. interno de control SOPDU/01/LPNP/2017.
Objeto de La Licitación	Pavimentación de calle Malecón 1er. Etapa, Localidad Ojo de Agua del Refugio, S.J.I. Gto.
Volumen de obra	Pavimentos (Piedra Bola y Concreto) 978.51 m2, Guarnición 386.30 ml, Banqueta 773.53 m2, Alumbrado Público 16 pzas., Jardinería (a base de Piedra Bola acabado natural) 73.71 m2.
Fecha de publicación en compranet	27/Junio/2017.
Fecha y hora para celebrar la visita a instalaciones	04/Julio/2017 a las 09:00 a.m.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/Julio/2017 a las 10:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/Julio/2017 a las 10:00 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/Julio/2017 a las 12:00 p.m.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo.	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con domicilio en Plaza Principal no. 1, col. centro, código postal 37980, San José Iturbide, Gto.

SAN JOSE ITURBIDE, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JOSE ALONSO MEJIA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 451467)

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811029963-E1-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811029963-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Diego de la Unión, Gto., ubicada en calle Mina No. 64, Centro, C.P. 37850, teléfono 01 418 68 40897, los días 27 de junio al 6 de junio de 2017 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Pavimentación de calle Allende en el municipio de San Diego de la Unión, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/junio/2017
Visita de Obra	3/julio/2017, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	3/julio/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/julio/2017, 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAN DIEGO DE LA UNION, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO
RUBRICA.

(R.- 451834)

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811029963-E2-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811029963-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Diego de la Unión, Gto., ubicada en calle Mina No. 64, Centro, C.P. 37850, teléfono 01 418 68 40897, los días 27 de junio al 6 de julio de 2017 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Pavimentación de la calle Hidalgo, en la localidad de San Juan Pan de Arriba en el municipio de San Diego de la Unión.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/junio/2017
Visita de Obra	3/julio/2017, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	3/julio/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/julio/2017, 12:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAN DIEGO DE LA UNION, GTO., 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO
RUBRICA.

(R.- 451836)

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811029963-E3-2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811029963-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Diego de la Unión, Gto., ubicada en calle Mina No. 64, Centro, C.P. 37850, teléfono 01 418 68 40897, los días 27 de junio al 6 de julio de 2017 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Construcción de un Parque Deportivo Localidad Los Rodríguez, municipio de San Diego de la Unión.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/junio/2017
Visita de Obra	3/julio/2017, 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	3/julio/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/julio/2017, 14:00 horas

SAN DIEGO DE LA UNION, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO

RUBRICA.

(R.- 451825)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Obra Pavimentación de Calles en San Rafael del Llano del Municipio de General Terán, N.L. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/SF/R23/ FORTALECE/2017 Pavimentación de calles en San Rafael del Llano	29/06/2017 10:00 Hrs.	29/06/2017 11:00 Hrs.	05/07/2017 10:00 Hrs.	06/07/2017 10:00 Hrs.	07/07/2017 AL 04/09/2017

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 28 de junio de 2017; con el siguiente horario: 9:00 a 11:00 horas.

* La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.

* El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* No se podrá subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículum de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:

1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N. L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;

2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2016 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2016 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.

4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral

5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.

7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación

8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 37 Días naturales.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.

* La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.

* Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 451653)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-914036996-E194-2017 a la LO-914036996-E196-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 27 de Junio de 2017 a las 23:59 horas del día 28 de Junio de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E194-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Niños Héroes, en Soyatlán del Oro, Atengo. Trabajos de rehabilitación en secundaria Técnica 147, en Soyatlán del Oro, Atengo. Trabajos de rehabilitación en JN Javier Uribe en Ahualulco de Mercado. Trabajos de rehabilitación en JN Gabriela Mistral en Barrio Cruz Verde, Tecolotlán. Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Javier Mina en Ipazoltic, San Martín Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	03/07/2017, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E195-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Juan de la Barrera en Villa Obregón, Cihuatlán. Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan José Arreola en Cerro Prieto, Cuautitlán de García Barragán. Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales, trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan Rulfo en Rancho Viejo, Cuautitlán de García Barragán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	03/07/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E196-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Margarita Maza de Juárez en Rancho Blanco, Guadalajara. Trabajos de rehabilitación en JN José Clemente Orozco en Guadalajara. Construcción de dos aulas didácticas y retiro de tres aulas provisionales en primaria Aurelio Ortega en Bosques del Centinela, Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	03/07/2017, 10:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2017, 01:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 451807)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Michoacán, Ubicado en Av. Morelos # 4, Col. Centro, C.P. 61420, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, Tel. 01(786) 1550163, Ext. 123

No. de licitación	LO-816098996-E3-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico en Camino Pomoca-Macataro, Municipio de Tuxpan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	27/06/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	11/07/2017
Visita a instalaciones	04/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LO-816098996-E4-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Alumbrado LED en Santa Ana, Municipio de Tuxpan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	27/06/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	11/07/2017
Visita a instalaciones	04/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 11:00 horas

No. de licitación	LO-816098996-E5-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Cofradía, Municipio de Tuxpan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	27/06/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	11/07/2017
Visita a instalaciones	04/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 12:00 horas

TUXPAN, MICHOACAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 451773)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LO-916007977-E26-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-E26-2017
Descripción de la licitación	"Remodelación y Ampliación del Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia, Segunda Etapa", en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	27/06/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	11/07/2017
Visita a instalaciones	4/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	4/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 11:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 451734)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número: **LA-918002995-E32-2017**, Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E32-2017 Prestación de Servicios de Curso Taller Capacitación del Subprograma "Comunidad Diferente" para el SEDIF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/Junio/2017
Junta de Aclaraciones	30/Junio/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	05/Julio/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. HECTOR SALOME PARRA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 451685)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/17
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 108, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	918020999-023-17
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Pluvial Zona de las Canteras 1ra. Etapa, en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 10:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	05/07/2017, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	27/07/2017 al 30/11/2017
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017; 09:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-024-17
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Agua Potable en la Col. El Centenario, en la localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	05/07/2017, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	28/07/2017 al 26/10/2017
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017; 12:00 P.M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-025-17
Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Jesús María, Municipio Del Nayar, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	05/07/2017, 07:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	29/07/2017 al 28/08/2017
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017; 02:30 P.M., en sala de junta de la CEAPA

Se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 27 de Junio de 2017.

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia parcialmente o totalmente según corresponda] el costo del Proyecto Programa Para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPY'S IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, números **918020999-026-17**, **918020999-027-17** y **918020999-028-17**; cuyo resumen es el siguiente:

No. de Licitación	918020999-026-17
Descripción de la contratación objeto de licitación	Equipamiento Electromecánico de Pozo Profundo y Construcción de Línea de Conducción, en la localidad Valle Morelos, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2017 a las 10:00 A. M.
Visita a instalaciones	10 de Julio de 2017 a las 09:00 A. M.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Julio de 2017 a las 09:00 A. M.

No. de Licitación	918020999-027-17
Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación de la Red de Agua Potable, en la Localidad de Mesa de Picachos (El Casco), Mpio. de Tepic, Nayarit
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2017 a las 11:00 A. M.
Visita a instalaciones	10 de Julio de 2017 a las 09:00 A. M.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Julio de 2017 a las 11:30 A. M.

No. de Licitación	918020999-028-17
Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación de la Línea de Conducción, en la Localidad de Lima de Abajo, Mpio. de Compostela, Nayarit
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2017 a las 12:00 P. M.
Visita a instalaciones	10 de Julio de 2017 a las 09:00 A. M.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Julio de 2017 a las 02:00 P. M.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 01 (311) 2135218 ext. 108; del día 27 de Junio al día 17 de Julio, del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hora

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA

RUBRICA.

(R.- 451795)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ex Hacienda el Cerrito Número 100, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 209.60.00 ext. 2019.

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E10-2017

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLE JAZMIN DE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE DE QUERETARO HACIA CALLE SIN NOMBRE, PAVIMENTACION DE CALLE JAZMIN DE LIBRAMIENTO SURPONIENTE DE QUERETARO A CALLE REVOLUCION, PAVIMENTACION DE CALLE AZUCENAS DE CALLE JAZMIN A PRIVADA CLAVEL Y CALLE DALIA DE CALLE JAZMIN HACIA CALLE CAMELINAS, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2017, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	03 de julio de 2017, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017, 09:00 hrs

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E11-2017

Descripción de la licitación	PAVIMENTO DE AVENIDA CANDILES DE AV. CAMINO REAL A CALLE RIO BRAVO, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2017, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	03 de julio de 2017, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E12-2017

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE TAPONAS, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2017, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	03 de julio de 2017, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 27 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

RUBRICA.

(R.- 451787)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-004-2017

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-01-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E20-2017	Sectorización de la red de distribución de agua potable en el sector arboledas de la ciudad de Chetumal, quintana roo, con tubería de P.V.C. de 8", 12", 14" y 16" de diámetro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de Junio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-02-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E21-2017	Rehabilitación de infraestructura electromecánica en cárcamos de bombeo para la conducción de agua potable hasta la ciudad de Chetumal, Q. Roo (estaciones González Ortega I y II y Ucum I y II), cambio de 13 equipos de bombeo (moto-bomba), 13 arrancadores e instalación de 4 sistemas de tierra física.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2017 a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	29 de Junio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 a las 10:30 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-03-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E22-2017	Rehabilitación de infraestructura electromecánica en cárcamos de bombeo para distribución de agua potable en la ciudad de Chetumal, Q. Roo (Insurgentes Bachilleres, Aeropuerto, Solidaridad, Arboledas y calderitas), cambio de 21 equipos de bombeo, 21 arrancadores e instalación de 7 sistemas de tierra física.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de Junio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-04-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E23-2017	Sustitución de subestación eléctrica de 150 KVA en la planta generadora de vacío "A" del sistema de drenaje de la ciudad de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2017 a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	29 de Junio de 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2017 a las 13:30 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-05-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E24-2017	Sustitución de 850 m de tubería de P.V.C. de 4" de diámetro para alcantarillado en red de drenaje sanitario en la ciudad de Chetumal, Q. Roo (sector a y b), sustitución de 6 válvulas y rehabilitación de 100 válvulas de control en el sistema de vacío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 09:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-06-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E25-2017	Sustitución de 4 válvulas y rehabilitación de 55 de válvulas de control del sistema de vacío en la localidad de Mahahual, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 10:30 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-07-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E26-2017	Rehabilitación del sistema electromecánico en planta generadora de vacío "B" en la ciudad de Chetumal, Q. Roo, sustitución de equipos en sistema de automatización, tablero de control para 4 bombas de 30 hp y tablero de control para planta de emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-08-OP-17-LP Licitación: LO-923022998-E27-2017	Construcción de tanque de almacenamiento y regulación con capacidad de 1,500 m3, a base de concreto armado para el abastecimiento de agua potable al sector centro de la ciudad de Tulum, Q. Roo, equipado con un sistema de 4 bombas de 30 h.p. cada una.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2017 a las 13:30 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECTOR GENERAL
LIC. FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO
RUBRICA.

(R.- 451770)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MBJ-DGOP-04-2017

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Municipal Benito Juárez, Quintana Roo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las licitaciones No. LO-823005999-E12-2017, LO-823005999-E13-2017, LO-823005999-E14-2017, LO-823005999-E15-2017, LO-823005999-E16-2017 y LO-823005999-E17-2017, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Centro, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 8812800 Ext 1100, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E12-2017

Descripción de la licitación	"INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA 1 EN CANCUN" E "INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA 2 EN CANCUN"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	04 de julio de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E13-2017

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA AV. KABAH DE BLVD. COLOSIO A INSTITUTO TECNOLOGICO" Y "RECONSTRUCCION DE LA AV. COPAN DE LA AV. SAYIL A LA AV. XPUHIL"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	04 de julio de 2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E14-2017

Descripción de la licitación	"REPAVIMENTACION DE LA AV. COBA DE LA AV. KABAH A LA AV. YAXCHILAN", "RECONSTRUCCION DE LA AV. PUERTOS DE LA AV. KABAH A LA AV. LA COSTA" Y "RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA AV. LA LUNA ENTRE AV. NICHUPTE Y AV. CANCUN"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	04 de julio de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E15-2017

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LA SMZA 50 ENTRE LA AV. KINIK Y AV. NACHI COCON, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA SMZA 236 CALLE 126, CALLE 107, CALLE 134" Y "RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA EN LA REGION 232, CALLE VENUSTIANO CARRANZA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017

Visita al lugar de los trabajos	05 de julio de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E16-2017

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA REGION 95", "RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA PROLONGACION CALLE 145" Y "RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA EN LA AV. 135 DE LA AV. CANCUN A AV. POLITECNICO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	05 de julio de 2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E17-2017

Descripción de la licitación	"INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA 06 EN CANCUN"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	05 de julio de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017 14:00 horas

Todos los horarios de la presente convocatoria están referidos al Tiempo del Sureste.

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALFONSO EUGENIO GORDILLO AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 451809)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PUBLICACION 01

De conformidad al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica la convocatoria la Licitación Pública Nacional número **UIMQROO-CIDAS-LP-001-2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto km 137 SN Presumida Quintana Roo CP 77870, Campus UIMQROO en el Edificio del CAI Planta Baja del Area Administrativa, teléfono: 9979746100 Ext. 1019, correo electrónico Ignacio.cauich@uimqroo.edu.mx, a partir del 27 de Junio del 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento, materiales, mobiliario y software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2017
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Junta de aclaraciones	03/07/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2017, 12:00 horas

JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, A 22 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. IGNACIO ASUNCION CAUICH SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 451772)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHETUMAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UTCHETUMAL/DAF/LPN/001/2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923064956-N11-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Tecnológica de Chetumal, ubicada en las oficinas de Rectoría de la Universidad en Carretera Chetumal-Bacalar KM 5.3, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Tel. (983) 12 9 17 65, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y consumibles
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 10:00:00 horas

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. MARTHA LUCELY CASTAÑEDA MAY

RUBRICA.

(R.- 451679)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EBANO, SAN LUIS POTOSI**

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 27 de Junio o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Ebano, S.L.P. Avenida Juárez 5, Col. 20 de Noviembre, C.P. 79122, Ebano, S.L.P. a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: **LO-824016943-E17-2017**

Descripción de la licitación	"PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO MUJICA EN LA COLONIA ANTONIO J BERMUDEZ DE LA CALLE TANCUAYALAB A MATEHUALA, EN EBANO S.L.P."		
Volumen	Se indica en el catálogo de conceptos		
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio del 2017	Visita a instalaciones	30 de junio del 2017 10:00 HRS AM
Junta de aclaraciones	30 de junio del 2017 12:00 HRS PM	Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio del 2017 10:00 HRS AM

EBANO, SAN LUIS POTOSI, A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EBANO, S.L.P.

ING. CRISPIN ORDAZ TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 451728)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 015, referente a la licitación número LO-925004998-E101-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E101-2017

Descripción de la licitación	Modernización del Estadio de Béisbol Teodoro Mariscal, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Visita a instalaciones	06/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2017, 16:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 451867)**H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825008969-E5-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C. P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Andador Peatonal Paralelo, Carretera México 15, en el Municipio de Elota, Sinaloa.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Junio del 2017
Visita a las Instalaciones	10:00 horas; 04 de Julio del 2017
Junta de Aclaraciones	11:00 horas; 04 de Julio del 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	12:00 horas; 11 de Julio del 2017
Fallo	10:00 horas; 17 de Julio del 2017
Firma de Contrato	18 de Julio del 2017
Periodo de ejecución	19 de Julio del 2017 al 19 de Octubre del 2017 (93 días naturales)

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 451726)

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826026981-E7-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Palacio Municipal, No Reección y Obregón Colonia Centro, Etchojoa, Sonora teléfono (01-647)-425-02-28, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Huichaca (Tubería de Pvc de 8" y la Construcción de 147 descargas Domiciliarias), en el Municipio de Etchojoa, Sonora.
No. De Licitación	LO-826026981-E7-2017
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Junio de 2017
Junta de aclaraciones	21 de Junio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2017

ETCHOJOA, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. CARLOS JUDAS TADEO COTA CORRAL

RUBRICA.

(R.- 451724)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E85-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E85-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/06/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13/07/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 451664)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E86-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E86-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y reactivos para laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/06/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/07/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 451652)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1o. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3-15-36-81 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E1-2017
(56102001-001-17)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE726- Reconstrucción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, del Camino Chable - El Triunfo, del Km 25+000 al km 41+000, Ubicado en el Municipio de Balancán, Tabasco. (Je/54/Fonden del 14 y 15 de diciembre de 2013).
Volumen a contratar	16.00 km.
Fecha de publicación en Compranet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03/07/17; 08:00 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/07/17; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/07/17; 09:30 hrs. (Sala de Juntas)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E2-2017
(56102001-002-17)**

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE728.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Camino: Samarkanda-Tierra Amarilla, del Km. 5+650 al km. 7+000 y km 9+000 al 10+500, Ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco. (JE/76/Fonden del 23 y 24 de diciembre de 2013).
Volumen a contratar	2.85 km.
Fecha de publicación en Compranet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03/07/17; 08:00 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/07/17; 11:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/07/17; 13:00 hrs. (Sala de Juntas)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E3-2017
(56102001-003-17)**

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE730.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Camino: Macuspana-Montelargo-Morelos, Tramo: del km. 5+000 al km 7+600 (Carril Izquierdo, primera etapa). Ubicado en el Mpio. de Macuspana, Tabasco.
Volumen a contratar	2.60 km.
Fecha de publicación en Compranet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03/07/17; 08:00 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/07/17; 12:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/07/17; 09:30 hrs. (Sala de Juntas)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-E4-2017
(56102001-004-17)**

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE731.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal, Camino: Nacajuca-Tecoluta, del km 1+420 al km 5+500, Ubicado en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.
Volumen a contratar	4.08 km.
Fecha de publicación en Compranet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03/07/17; 08:00 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/07/17; 12:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/07/17; 13:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ESTIMACIONES Y CONCURSOS DE LA JEC
ING. ROBERTO GARCIA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 451803)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 342 5050 Ext. 113, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria**Licitación Pública Nacional**

Número de Licitación	827017987-003-17
Número de Procedimiento	LO-827017987-E16-2017
Descripción de la Licitación	OP039.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO PEDREGAL, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	6,653.00 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03 de Julio del 2017; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	03 de Julio del 2017; 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de Julio del 2017; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-004-17
Número de Procedimiento	LO-827017987-E17-2017
Descripción de la Licitación	OP040.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO SAN ISIDRO GUASIVAN, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	4.984.00 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03 de Julio del 2017; 9:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	03 de Julio del 2017; 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de Julio del 2017; 9:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-005-17
Número de Procedimiento	LO-827017987-E18-2017
Descripción de la Licitación	OP041.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS EJIDOS SANTA LUCIA Y LUCIO BLANCO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	2,433.00 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio del 2017
Visita de Obra	03 de Julio del 2017; 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	03 de Julio del 2017; 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de Julio del 2017; 10:00 hrs.

TENOSIQUE, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA

RUBRICA.

(R.- 451771)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E122-2017, LO-928010997-E123-2017, LO-928010997-E124-2017, LO-928010997-E125-2017, LO-928010997-E126-2017 y LO-928010997-E127-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E122-2017

Descripción de la licitación	Construcción del colector Ayuntamiento para tributar al emisor (túnel) de drenaje pluvial Martock con tubería de concreto de 72" de diámetro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de junio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 27 de junio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E123-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema eléctrico de la obra de toma del acueducto Guadalupe Victoria, en Cd. Victoria, Tamaulipas, (etapa única).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de junio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 27 de junio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E124-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema eléctrico de la estación de rebombeo No. 1 del acueducto Guadalupe Victoria, en Victoria, Tamaulipas, (etapa única).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de junio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 28 de junio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E125-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema eléctrico de la estación de rebombeo No. 2 del acueducto Guadalupe Victoria, en Victoria, Tamaulipas, (etapa única).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de junio de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 28 de junio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E126-2017

Descripción de la licitación	Construcción de la red de atarjeas con 1178 descargas y una longitud de 9,118 ml de tubería de 8" a 24" de diámetro, ampliación de cobertura de alcantarillado en la Col. Vamos Tamaulipas (etapa única), en Reynosa, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de junio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 29 de junio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E127-2017

Descripción de la licitación	Terminación de la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales No. 2 de 250 a 750 LPS, en Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de junio de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 al 29 de junio de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE JUNIO DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 451713)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E111-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E111-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Matamoros, Tamaulipas. (paquete 18).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de junio de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de junio al 1 de julio de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE JUNIO DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 451646)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO MCT-AD/FORTALECE-2017-001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca al procedimiento de Adjudicación Directa Número MCT-AD/FORTALECE-2017-001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Plaza de la Constitución No. 5 Col. centro Calpulalpan, Tlaxcala; teléfono 01 (749) 918 02 26 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Pavimentación con Adocreto y Servicios Básicos en Calle Adolfo López Mateos del Municipio de Calpulalpan
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017
Visita al Lugar de los trabajos	29 de Junio de 2017 a las 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de Junio de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	05 de Julio de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	07 de Julio de 2017 a las 10:00 horas

CALPULALPAN, TLAXCALA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NEPTALI MOISES GUTIERREZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 451871)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO MCT-AD/FORTALECE-2017-002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca al procedimiento de Adjudicación Directa Número MCT-AD/FORTALECE-2017-002, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Plaza de la Constitución No. 5 Col. centro Calpulalpan, Tlaxcala; teléfono 01 (749) 918 02 26 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle Porfirio Bonilla en la Localidad de la Soledad, Municipio de Calpulalpan
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017
Visita al Lugar de los trabajos	29 de Junio de 2017 a las 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de Junio de 2017 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	05 de Julio de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	07 de Julio de 2017 a las 12:00 horas

CALPULALPAN, TLAXCALA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NEPTALI MOISES GUTIERREZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 451870)